FUNPERS

LEIDY YOHANNA SANCHEZ

AUXILIAR PADAGOGICO

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	LISTA DE CHEQUEO PARA VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE CONTRATACIÓN	Versión 2	19/06/2019
			Página 1de 1

TIPO DE CONTRATACIÓN:			
TERMINO FIJO :	CPS:____	OTRA:_____	
CARGO: Auxiliar pedagogica			
CONTRATISTA: leidy yohana sanchez	FECHA INICIO: 24-02-20.	FECHA TERMINACION: 30-11-20.	

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	Cuenta con Soporte		Fecha primera revision	Firma	Fecha Segunda revision	Firma	Observaciones
	SI	NO					
COPIA DE PAGO DE LIQUIDACION							
CARTA DE RETIRO Y ACEPTACIÓN DE RENUNCIA							
FORMATO DE INDUCCIÓN DILIGENCIADO	✓						
CONTRATO	✓						
FORMATO DE HOJA DE VIDA FIRMADO	✓						
HABEAS DATA	✓						
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIBULAGACION DE LA INFORMACION	✓						
COPIA DE CEDULA LEGIBLE	✓						
CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	✓						
FORMATO DE AUTORIZACION DE CONSULTA DE INHABILIDADES	✓						
FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO	✓						
CERTIFICACIÓN BANCARIA NO MENOR DE 3 MESES	✓						
AFILIACION A SALUD, PENSION Y ARL	✓						
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	✓						
EXAMENES DE LABORATORIO	✓						
CERTIFICADO BPM	✓						
DIPLOMAS PROFESIONAL Y/O TECNICO, BACHILLER Y OTROS	✓						
ANTECEDENTES, PROCURADURIA, CONTRALORIA Y POLICIA	✓						
CERTIFICACIONESLABORALES Y/O DE EXPERIENCIA	✓						

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	FORMATO DE ASPIRANTE AL CARGO	FECHA	19/12/2018
		Versión 1	Página 1 de 1

ASPIRANTE: Auxiliar en pedagogia.

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 36294564

TELEFONO 3138225653.

¿Cómo supiste de esta vacante? ¿Conoces a alguien que trabaje aqui?
Si una amiga que trabaja varios años me informo. La profe karime

¿Por qué crees que eres la persona adecuada para el puesto?
porque me he preparado y me gusta. este trabajo.

¿Cuáles son tus puntos fuertes?
Hacer responsable, organizada, respetuosa, honesta.

¿Dónde te ves en los próximos 5 años?
En algun trabajo que tenga afinidad con mi perfil

¿Cuál ha sido tu mayor logro profesional?
Tener mas experiencia y tener buenas relaciones

¿Qué es lo que menos te gustaba y los que más le gustaba de tu anterior empleo?
Lo que menos megustaba que Faltaban algunos materiales y lo que mas megustaba es trabajar con los niños.

¿Prefieres trabajar solo o en equipo?
En equipo

¿Qué diria de ti un compañero/jefe si le preguntáramos?
Puede describir mi personalidad, responsabilidad

¿Cómo lidias con el estrés?
Respirando profundamente, orando, ir de paseo. Ver una pelicula de humor.

¿Cómo te enfrentas al fracaso?
Reflexionando

¿Cómo te enfrentas al éxito?
Sirvo agradecida con Dios, mi Familia y Compañeros con mucha humildad y amor.

¿Cuál es tu salario deseado?
mas que un minimo

Escaneado con CamScanner

¿Qué es lo que te motiva?
que voy aprender y dar mas de mi.

¿Cómo encaja este puesto en tu carrera?
Como una manera de aprender mas para escalar.

¿Tienes experiencia liderando personal? ¿Cómo motivarías a tu equipo?
Si: lo motivaria compartiendo los exitos y los fracasos.

¿Qué habilidades especiales aportas al puesto que los demás candidatos no poseen?
Responsabilidad, Tolerancia.

¿Estarías dispuesto a viajar con frecuencia o a cambiar de domicilio?
NO.

¿Asumes riesgos o eres una persona cauta?
suelo asumir riesgos

¿Cómo manejas la presión?
Organizandome

¿Cómo reaccionas al cambio?
Informandome y documentadome.

¿Qué harías si estuvieras en desacuerdo con tu jefe?
Cumplir con los requisitos

¿Cómo manejas las críticas hacia tu trabajo?
me sirven para mejor

¿Te consideras una persona con iniciativa?
Si.

Explica un fracaso que hayas vivido en tu trabajo.
No he tenido Fracasos gracias a Dios

- ¿Eres capaz de tomar riesgos? Si
- ¿Te paraliza el fracaso? NO.
- ¿Has logrado aprender de tus fracasos?

¿Estás familiarizado con el programa?

Si devido a que he trabajado con niños. y antes hice remplazos en este Centro de Desarrollo Infantil

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	ACTA DE REGISTRO DE INDUCCION (GENERAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARTICULAR AL CARGO)	Version: 1 7 DE FEBRERO DE 2019

FECHA DE INDUCCION 14-15-16 FEBRERO
FECHA DE REINDUCCION 22-02-20.
CARGO. Auxiliar pedagogico.

Yo _____ identificado con cedula de ciudadania numero _____ certifico que asistí al proceso que se especifica en la parte superior, en el cual recibí la siguiente información:

RECIBIDO SI	RECIBIDO NO	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
		GENERAL - ADMINISTRATIVA	
		Mision	
		Vision	
		Valores Corporativos	
		Mapa de Procesos	
		Manual operativo	
		Otros:	

FECHA: 14-FEB HORA INICIAL: 8AM HORA FINAL: 6PM TOTAL HORAS: 8horas
REALIZADO POR: _____ FIRMA Y CC: _____
RECIBI CONFORME: Leidy Yohanna Sánchez FRIMA Y CC 36294564

		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
		Legislación en seguridad y salud en el trabajo.	
		Generalidades del SG-SST	
		Politica del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo.	
		Politica de alcohol y sustancias psicoactivas	
		Reglamento de higiene y seguridad industrial.	
		Reglamento interno del trabajo	
		Normas generales de seguridad	
		Responsabilidades de los trabajador en SST	
		Equipos de Proteccion personal.	
		Matriz de peligros.	
		COPASST	
		Comité de convivencia laboral	
		Reporte de incidentes y accidentes de trabajo	
		Riesgos y Peligros dentro de las labor ejecutada	
		Identificar y reportar de forma inmediata los peligros y riesgos	
		Otros:	

FECHA: 15-FEB HORA INICIAL: 8AM HORA FINAL: 6PM TOTAL HORAS: 8horas
REALIZADO POR: _____ FIRMA Y CC: _____
RECIBI CONFORME: Leidy Yohanna Sánchez FRIMA Y CC 36294564

		PARTICULAR	
		Gestion Documental	
		Protocolo Operativo	
		Perfil de Cargo	
		Procedimientos	
		OTRO	

FECHA: 16-FEB HORA INICIAL: 8AM HORA FINAL: 12M TOTAL HORAS: 4
REALIZADO POR: _____ FIRMA Y CC: _____
RECIBI CONFORME: Leidy Yohanna Sánchez FRIMA Y CC 36294564

Certifico a la vez que conozco las normas y lineamientos de la Organización en cuanto al tema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y por ello me comprometo a cumplirlas a cabalidad para así velar por mi integridad física, orgánica, funcional y psicológica. El incumplimiento de las Normas establecidas por la fundacion **FUNPERS**, así como las de carácter legal o técnico, son causales de sanciones disciplinarias, garantizando el debido proceso de la misma.

Leidy Yohanna Sánchez
FIRMA DEL TRABAJADOR

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

BIENESTAR FAMILIAR

CONTRATO LABORAL
POR DURACION DE LABOR DETERMINADA CONTRATADA
MODALIDAD INSTITUCIONAL

CONTRATO DE APORTE PARA EL QUE PRESTA SU LABOR	078-2020
CONTRATANTE	**FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-**
NIT o C.C.	900631966 - 1
DIRECCION DEL CONTRATANTE	Carrera 24 No 10-49 Oficina 101
TRABAJADOR (A)	LEYDI JOHANNA SANCHEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA TRABAJADOR(A)	36,294,564
SALARIO MENSUAL	$877.703 + Subsidio de Transporte siempre y cuando el(la)Trabajador(a) preste sus servicios desde o en lugar distinto al de su vivienda, tenga que desplazarce desde su residencia hasta el lugar de trabajo y devengue menos de dos(2) salarios *mínimos* mensuales legales vigentes.
PERFIL – CARGO	AUXILIAR PEDAGOGICO
FECHA INICIO LABOR	22 de Febrero de 2020
FECHA DE TERMINACION LABOR	Hasta que suceda una o cualquiera de las circunstancias previstas en las cláusulas **octava y novena** del presente contrato.
MUNICIPIO DE PRESTACION DE LA LABOR	**VALLE DEL GUAMUEZ**

Entre los suscritos a saber, por una parte **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-** *entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Pasto, identificada con* el NIT No. 900631966 - 1, representada legalmente por **JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.080.900.708 expedida en Colón – Nar, quien se encuentra debidamente facultada para el presente acto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL (LA) EMPLEADOR(A),** y por la otra LEYDI JOHANNA SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 36,294,564,quien para los mismos efectos se denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A),** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE LA LABOR CONTRATADA O** que se regirá además de las disposiciones legales, laborales, por el Reglamento Interno de Trabajo, y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato laboral nace a la vida jurídica y subsistirá en virtud del Contrato de Aporte No. 078-2020 suscrito entre **LA EMPLEADORA** como EAS y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** cuyo objeto es el de: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDAD CDI ES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE* y en tanto: (i) Exista la disponibilidad de los dineros – aportes que realiza el ICBF para la operación de Programa de Bienestar Familia en la MODALIDAD CDI y para el pago del talento humano; (ii) En tanto la Unidad de servicios – UDS- se encuentre autorizada por el ICBF, funcionando y prestando el servicio a los beneficiarios del programa y no haya sido suspendida temporalmente o cerrada definitivamente por el ICBF; (iv) en tanto el plazo de ejecución de contrato de aporte se encuentre vigente; (v) y en tanto no se presente una cualquiera de

Escaneado con CamScanner

causales de terminación del presente contrato, lo que suceda primero. **B)** En consecuencia, el objeto del contrato de aporte suscrito con el ICBF para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI, no es una actividad propia que la EMPLEADORA *desarrolle de manera permanente, sino que la realiza o ejecuta por y en favor de un* tercero, esto es, para ICBF en calidad de Entidad Administradora del Servicio – EAS- de un programa de atención a la Primera Infancia según sea la MODALIDAD CDI que se le encargue de manera temporal, en tanto el contrato de aporte esté en ejecución, y conforme a las instrucciones, orientaciones del ICBF como ente rector del SNBF, bajo las reglas y parámetros previstos en los lineamientos técnicos administrativos de la MODALIDAD CDI, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia aplicable al objeto del contrato de aporte No. 078-2020, estándares de calidad, memorandos o circulares, y/o decisiones contenidas en actos administrativos que determine la terminación del contrato de aporte de manera anticipada o la suspensión o cierre de una Unidad de Servicio o atención. **C)** Que a través de la MODALIDAD CDI, la labor de atención de los niños y niñas beneficiarios, en los componentes de cuidado, protección, salud, nutrición y desarrollo psicosocial, se brinda a través de un talento humano de apoyo que fortalece la ejecución y desarrollo de los componentes que demanda la MODALIDAD CDI. **D)** Que con el fin de que la EMPLEADORA como Entidad Administradora del Servicio del programa de Bienestar Familiar – INSTITUCIONAL- pueda ejecutar el objeto antes referido, conforme el contrato de aporte, los Lineamientos Técnico Administrativos de la MODALIDAD CDI y Manual Operativo para la Atención de Primera Infancia y estándares de calidad aplicable a la MODALIDAD CDI encargada temporalmente a la EAS empleadora para la labor de atención a los niños y niñas hasta los cinco(5) años de edad, requiere contratar al personal idóneo, cualificado y necesario para ejecutar las labores para la atención a los niños y niñas beneficiarios (as) de la citada MODALIDAD CDI. **E)** Que el talento humano que contrate la EMPLEADORA como EAS, debe cumplir con los requisitos y parámetros previstos en los Lineamientos técnico Administrativos, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la MODALIDAD CDI objeto del contrato de aporte No. 078-2020 . **F)** Que las labores a ejecutar por el talento humano, las deben ejecutar en cada Unidad de Servicio que le asigne la empleadora y corresponde al lugar autorizado por el ICBF. **G)***Que el ICBF Sede Nacional y a través de su Regional* Nariño ha dado las orientaciones frente a la ejecución a los contratos de aportes suscritos con las EAS, para la administración de la MODALIDAD CDI y respecto de la contratación del talento humano, atendiendo los aportes o dineros presupuestados y asignados para la ejecución del contrato de aporte; pero además, ha autorizado el presupuesto, los costos y gastos que demanda la atención del servicio o MODALIDAD CDI contratada presupuesto, según el número de cupos y las formas de atención contratadas de la MODALIDAD CDI dentro de los cuales se encuentra el rubro autorizado para el pago de talento humano: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social entre otros, el cual debe ser ejecutado acorde al principio de anualidad fiscal. **H)** Que, en cumplimiento de la obligación contractual correspondiente pactada en el contrato de aporte No. 078-2020 celebrado entre el ICBF y la EMPLEADORA, relacionada con el talento humano, es procedente celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA LABOR CONTRATADA O LABOR DETERMINADA,** el cual, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO LABORAL:** Es de conocimiento pleno de las partes, en especial del (la) Trabajador(a), quien se encuentra enterado(a) que la EMPLEADORA es una EAS que contrata con el ICBF, como tercero y en calidad de apoyo y administradora de la operación de los programas de Primera Infancia, para realizar y ejecutar temporalmente el objeto de contrato de aporte No. 078-2020y las obligaciones conexas a éste, por periodos temporales; y en tanto exista y esté vigente el plazo de duración del citado contrato; por lo tanto, es de pleno conocimiento que el presente contrato laboral por su naturaleza y particularidad, es temporal pues su duración depende de que se requiera la labor que se contrata, o exista o esté en servicio la UDS para la que el(la) Trabajador(a) prestará sus servicios; o existan los aportes económicos que transfiere el ICBF a la EAS; o el contrato de aporte se encuentre en ejecución. Es decir que, la vigencia y duración de la labor contratada está supeditada a la vigencia del término de duración de la labor determinada contratada y subsistirá mientras subsistan las causas y objeto que le dan origen y vida jurídica esto es, en tanto esté vigente el plazo de duración o ejecución del Contrato de Aporte No. 078-2020suscrito entre la EMPLEADORA y el ICBF; y siempre y cuando no se presente de manera anticipada, una cualquiera de las justas causales de terminación de la labor contratada señaladas en la cláusula OCTAVA Y NOVENA del presente contrato, lo cual se le dará a conocer por parte de la EMPLEADORA al(la) TRABAJADOR(A), sin necesidad de preaviso y sin que haya lugar a indemnización alguna o reintegro, ya que la labor que se contrata tiene como fin atender un servicio en favor de un tercero, esto es, EL ICBF. Por tanto previa a la su suscripción el (la) EMPLEADOR(A), informó al(la) TRABAJADOR(A), *sobre el tipo de contrato a suscribir, siendo el consagrado en el artículo 45 del Código Sustantivo del* Trabajo: POR EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA, sobre sus características, condiciones y término de duración y que el mismo no se trata, no proviene, ni da derecho a una sustitución patronal en virtud de un contrato laboral que haya suscrito anterior al presente vínculo laboral con otro empleador o con la misma EMPLEADORA; por lo cual, una vez enterado(a), de manera libre y voluntaria en señal de aceptación, suscribe el presente contrato. **SEGUNDA OBJETO: LA EMPLEADORA** contrata los servicios personales del(a) **TRABAJADOR(A)** para desempeñar la labor determinada en el perfil de **AUXILIAR PEDAGOGICO,** desarrollando y realizando de manera personal las funciones, actividades, obligaciones generales y específicas que requiere la **MODALIDAD CDI,** en la UDS que la asigne la empleadora, a la que se integra y prestará sus servicios personales a través de la atención de niños y niñas beneficiarios de la citada MODALIDAD CDI **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:**

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD CDI

Las funciones y obligaciones propias de su cargo, las desarrollará o ejecutará el (a) TRABAJADOR(A), de conformidad con lo pactado en el presente contrato, en el "Anexo Competencias, Habilidades y funciones del talento humano V1", sus modificaciones expedido por el ICBF aplicable a la MODALIDAD CDI, en el reglamento interno de trabajo, memorandos y circulares que emita la empleadora; pero además, acorde, observando y sujetándose a los Lineamientos Técnico Administrativos, el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia y estándares aplicables a la MODALIDAD CDI; las orientaciones e instrucciones definidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, instrumentos estos que harán parte integral del presente contrato; demás reglamentos, órdenes e instrucciones que le impartan su empleadora, pudiendo trasladarla de una unidad de servicio – UDS- a otra, según la necesidad y conveniencia de aquella. **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES:** En relación con la actividad propia de **LA TRABAJADORA** se obliga a: **1.** Cumplir fielmente todas las obligaciones, deberes y funciones a su cargo, previstas en este contrato laboral, en el Reglamento Interno de Trabajo, memorandos e instructivos; y aquellas que se derivan de los lineamientos técnicos administrativos, del Manual Operativo para a Atención a la Primera Infancia, estándares de calidad expedidos por el ICBF aplicables a la MODALIDAD CDI, para la cual se la vincula laboralmente. **2.** Incorporar su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de su labor como: AUXILIAR PEDAGOGICO en la UDS que se le asigne autorizada por el ICBF, cumpliendo y desarrollando las funciones, actividades, compromisos y responsabilidades propias de su cargo, de acuerdo y con sujeción a los Lineamientos Técnico Administrativo y Manual Operativo, para la Atención de la Primera Infancia y estándares definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reglamentos, órdenes e instrucciones que reciba de alguno de los representantes de la EMPLEADORA conservando la diligencia, el cuidado y la responsabilidad necesarias en la ejecución de las actividades asignadas. **3.** A cumplir estrictamente la jornada laboral establecida por la EMPLEADORA. **4.** No ocuparse en el servicio de ningún otro Empleador, ni a dedicarse a negocios propios o en favor de tercero de ninguna índole. **5.** No desempeñar labor alguna ni ejercer otra actividad durante la jornada de trabajo al servicio de LA EMPLEADORA que pueda afectar o poner en peligro su seguridad, su salud o su descanso. **5.** Guardar completa reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y cuya divulgación pudiera causar perjuicio a LA EMPLEADORA, teniendo en cuenta la información de que dispone o tiene acceso en razón de sus funciones. **6.** Prestar toda la colaboración necesaria en caso de siniestro o de riesgo que afecte o amenace a las personas o a los bienes de LA EMPLEADORA. **7.** No atender durante horas de trabajo asuntos o actividades distintas de las que LA EMPLEADORA le señale, sin previa autorización de ésta. **8.** En virtud del cargo que desempeña, es su deber asistir puntualmente a la jornada laboral y asignada por la Empleadora, según la necesidad del servicio y de la labor contratada, salvo que se lo impida una justa causa comprobada. **9.** Cumplir todas las funciones, actividades y responsabilidades establecidas en la descripción de oficios, en los manuales o procedimientos de calidad, circulares, memorandos, avisos y demás instrucciones que se impartan verbalmente o por escrito por parte de su EMPLEADORA, los cuales declara conocer, por lo tanto, su incumplimiento se constituye como una falta grave para los efectos de este contrato. **10.** Aceptar los cambios de oficio o de tareas al realizar dentro de la obra o labor contratada siempre y cuando LA TRABAJADORA se encuentre en condiciones de desempeñar en dicha labor.**11.** A desempeñarse en su cargo ejecutando labores y actividades para la atención y el desarrollo integral de todos los niños, en su primera infancia en la MODALIDAD CDI que le sea asignada por la Empleadora, dentro del marco de la estrategia de cero a siempre en virtud de contrato de aporte suscrito entre el Empleador y el ICBF. **12.** Observar y cumplir estrictamente con las disposiciones legales, orientaciones e instrucciones dadas por la EMPLEADORA, en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. **13.** Asistir y participar activamente en los programas y actividades que desarrolle o programe la EMPLEADORA, independientemente de su fecha, día y hora, tales como jornadas de inducción, reinducción, capacitación, jornadas de crecimiento institucional, evaluación de rendimiento, evaluación institucional, GET, talleres y/o cualquier otro tipo de jornadas, reuniones, celebraciones y/o eventos, prestando su concurso para la organización y éxito de tales realizaciones; **14.** Permitir y efectuar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y debiendo comunicar oportunamente a la Empleadora, sobre la pertenencia, cualquier cambio, traslado o modificación a uno de los regímenes especiales y excepcionales a la ley 100 de 1993, cuando aplique y adelantar los trámites del caso para el traslado y permanencia y aportar el soporte correspondiente para proceder a hacer el pago de los aportes correspondientes. **15.** Cumplir con las normas del sistema general de los riesgos laborales y de salud ocupacional procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la labor contratada. **16.** Informar al empleador sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales o de origen común; y en éstos últimos eventos, adelantar las gestiones y trámites necesarios que se requieran ante la ARL, EPS, AFP, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez para el reconocimiento de sus prestaciones económicas o su condición de invalidez o de discapacidad, según sea el caso y cuando por el porcentaje (%) y grado de calificación así lo amerite, a fin de obtener su indemnización o pensión. Si así no lo hiciere en un tiempo prudencial, no mayor de dos meses desde que se determine su situación por la EPS, ARL, JRC o JNC, la EMPLEADORA adelantara los trámites respectivos para ello. **17.** Si la trabajadora tiene una restricción médica ocupacional o una incapacidad prolongada, más de 180 días que le impida ejecutar su labor normalmente, será deber de la trabajadora, informar inmediatamente a la EMPLEADORA y acudir de manera obligatoria ante todas las entidades mencionadas e instancias necesarias a fin de obtener el concepto respectivo de "rehabilitación" o de "no rehabilitación", o su calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional; y a efectuar los consecuentes tramites que conlleve dicha declaratoria. **18.** Participar

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual, sólo [illegible] disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aporte No. [illegible]

Escaneado con CamScanner

en las actividades de prevención y promoción organizadas por la empleadora, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales. **19.** En caso de ausencia por razón de enfermedad, acreditarla mediante la presentación de los certificados médicos e incapacidades según sea el caso. No se tendrán como válidos certificados de médicos que no sean expedidos por la Empresa Promotora de Salud – EPS- a la que se encuentre afiliado(a) el(la) Trabajador(a) o que no se encuentren trascritos por ésta. De no acreditarlo se constituirá en una falta grave. **20.** Abstenerse de reportar información falsa a su empleadora o con destino al ICBF. **21.** Cumplir con los procesos y procedimientos, las normas y reglamentos e instrumentos como los del: sistema de gestión de calidad, del sistema de la seguridad y salud en el trabajo – Reglamento e higiene y Seguridad Industrial y Código de ética que tenga implementados la EMPLEADORA. **22.** Informar al empleador(a) oportunamente de toda novedad derivada durante la ejecución del presente contrato. **23.** En general a realizar todas las funciones que le sean asignadas por la empleadora o sus representantes o delegados de conformidad con la labor para la que se (lo) la contrata. **24.** Abstenerse de incurrir en cualquiera de las prohibiciones que establece el código sustantivo del trabajo. **25.** A guardar la moral y el respeto a sus superiores, al personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, a sus compañeros(as) de trabajo, padres de familia y comunidad en general; y abstenerse de propiciar desavenencias o conflictos con sus superiores , con el personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, con sus compañeros(as) de labor y afines, con padres de familia y la comunidad en general. **26.** Responder por la integridad y el buen orden de los elementos de trabajo y la dotación de la UDS que se le confíe para la realización de su labor y para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI a su cargo; así como responder por los daños que se ocasionen sobre éstos por su culpa, omisión o falta de diligencia y cuidado. **27.** A informar los datos y generales de ley, grado de parentesco- consanguinidad o afinidad de personas y terceros que viven con el(la) TRABAJADOR(a), en la Unidad de servicios (lugar de trabajo) o en cercanía a aquella; y de manera inmediata, informar sobre el adelantamiento de investigaciones penales o procedimientos policivos, o de la imposición de condenas penales o de medidas correctivas seguidas o decretadas en su contra, de su núcleo familiar, de las personas que relacione en el formato que le entregue LA EMPLEADORA. **28.** Las consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo, decretos reglamentarios y en el Reglamento Interno de Trabajo. **28.** Las demás que le asigne la empleadora que tengan relación directa con la naturaleza y funciones de su cargo. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El (la) Trabajador(a), en razón a la naturaleza de su cargo y la de su labor determinada contratada, deberá cumplir con las funciones, habilidades y competencias frente a cada concepto que le corresponde cumplir en el perfil de AUXILIAR PEDAGOGICO previstas en el Manual de Funciones implementado por el(la) EMPLEADOR(a) y las previstas en el **"Anexo Competencias, habilidades y funciones del talento humano V1"** o sus modificaciones, expedido por el ICBF para el personal a vincularse en la MODALIDAD CDI, el cual el (la) trabajador(a) acepta conocer y cumplir con la firma del presente contrato en lo que tiene que ver con su perfil de AUXILIAR PEDAGOGICO y que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato laboral; pero además el(la) Trabajador(a) deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: **1.** En atención a la especial responsabilidad que asume el(la) TRABADOR(A) en el cargo y para la labor que se lo (la) contrata, implica que asume integralmente la responsabilidad en las labores propias del cargo/perfil y que pertenecen a su naturaleza. Como consecuencia lógica de lo anotado, se compromete a cumplir de manera estricta con parámetros, condiciones y requisitos previstos en instrumentos y documentos tales como: **a.** Manual de Funciones implementado por el(la) empleador(a). **b.** Manual de Imagen. **c.** Manual de proceso y/o procedimientos. **d.** Lineamientos Técnico Administrativos, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, estándares de calidad e instructivos que expida el ICBF para la atención de la MODALIDAD CDI para la que se vincula el(la) Trabajador(a). **Parágrafo:** Todos los documentos mencionados y los demás que tengan que ver con el desarrollo de la labor del (la) Trabajador(a) y con la especial responsabilidad al cargo, para todos los efectos legales y deberes, derechos y prohibiciones laborales, hacen parte del presente contrato laboral, por lo que inobservancia conllevará el incumplimiento de obligaciones laborales con la consecuente imposición de sanción disciplinaria o la terminación del contrato laboral con justa causa. Por lo anterior, el(la) TRABAJADOR(A) manifiesta conocer la misión, la labor y objeto social de la EMPLEADORA en desarrollo del contrato de aporte No. 078-2020, en consecuencia, expresa su consciente y libre interés y decisión de suscribir el presente contrato laboral y a contribuir con el logro de sus objetivos. **2** El(la) Trabajador(a) durante la ejecución del presente contrato se compromete a: **a.** Respetar proteger y salvaguardar los derechos e integridad de los niños y niñas beneficiaros de la UDS, donde el(la) Trabajador(a) ejecute la labor a su cargo, contra toda forma de violencia o discriminación por razones de edad, género, origen étnico, creencias religiosas, políticas, salud física y mental, condición económica o social. **b.** Tratar a los niños y niñas beneficiarios de la UDS para la cual prestará su labor con respeto, dignidad, consideración, actuando siempre en su mejor interés, de acuerdo con los principios y derechos consagrados en tratados internacionales; conforme a los principios y derechos fundamentales constitucionales, con la legislación colombiana, en especial con la Ley de Infancia y Adolescencia. **3.** Observar y cumplir estrictamente los lineamientos, las disposiciones y parámetros, orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la MODALIDAD CDI es de atención a la primera infancia para la que prestará su labor, así como las indicaciones generales y los procedimientos necesarios para su implementación y ejecución, todo lo cual se encuentra previsto, en los lineamientos técnico-administrativos, en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia, los estándares aplicables a la MODALIDAD CDI y en

Minuta Autoría RAR Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No 078-2020 suscrito con el ICBF. Cualquier

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD CDI

cualquier otro instrumento definido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales, para todos los efectos legales se integran al presente contrato. **3.** Prestar su labor en la UDS de la MODALIDAD CDI a la que es asignada, garantizando los servicios con la totalidad de los componentes de atención descritos en el Manual Operativo para la atención a la Primera Infancia. **4.** Adoptar las medidas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento de las condiciones de calidad en los servicios de atención que se prestará a través de la UDS para la cual se vincula por éste contrato y velar por la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños y familias usuarios **5.** Reportar o entregar la información que se le requiera de manera, diligente, veraz y oportuna, referida a las labores a su cargo y a la población usuaria del servicio de la Unidad de servicio – UDS, para que sea registrada en el Sistema de Información CUENTAME o en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **6.** Cumplir con los requisitos, la cualificación y el perfil para ocupar el cargo y la labor objeto del presente contrato laboral, previstos por la empleadora y en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia o en las herramientas que el ICBF disponga. **8.** Mantenerse actualizado(a) en todos los conocimientos inherentes a las funciones propias del cargo y de la labor que le corresponde desarrollar según sea el caso y también en los conocimientos de interés general, preparándose permanentemente con la debida profundidad y seriedad. **9.** Asistir a las capacitaciones, talleres, Grupos de Estudio y de Trabajo- GET, cursos, seminarios, jornadas pedagógicas, reuniones, que programe y cite la EAS como su empleadora o el ICBF, tendiente a la cualificación de su labor, cargo y del servicio y a dar orientaciones, capacitaciones, instrucciones frente a la labor a desempeñar. **10.** Facilitar las labores de supervisión y control que la EAS como empleadora y el ICBF como ente rector realice en la unidad de servicio de forma directa o a través de sus delegados o equipo interdisciplinario, supervisores Municipales y atender las visitas que se le realicen y acatar sus recomendaciones, orientaciones, sugerencias y realizar las subsanaciones del caso en el plazo que se le otorgue para tal fin. **12.** Informar en el término de tres días siguientes a la visita de supervisión por el ICBF o la EAS, sobre su realización, sobre las observaciones, sugerencias, recomendaciones y hallazgos a subsanar, así como de las visitas fallidas y remitir dentro del mismo término, informar a la EAS sobre dicha visita del visita del ICBF.**13.** Efectuar la entrega de la documentación requerida por la EAS- ICBF- en la fecha, días y hora máximas establecidas con toda la información y anexos completos que establezca el ICBF y la EAS. **14.** Apoyar en actividades intramurales, extramurales cuando lo requiera la EAS o el ICBF en la UDS o en eventos Municipales; pero siempre que la EAS se lo requiera o autorice. **15.** Reportar oportunamente las situaciones de emergencia, riesgos o vulneración de derechos de los usuarios de la UDS para la que se encuentra vinculado(a). **16.** Observar y dar estricto cumplimiento a los requisitos y CONDICIONES DE CALIDAD PARA LOS COMPONENTES DE ATENCIÓN, previstos en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia de la MODALIDAD CDI o en el instrumento que disponga el ICBF para el cumplimiento de las condiciones de calidad en los servicios y la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños, mujeres gestantes y familias. **17.** En caso de identificar algún tipo de incumplimiento reiterativo evidenciando inobservancia, amenaza o vulneración del derecho a la salud de niñas o niños, el (la) TRABAJADOR (a) deberá realizar el reporte inmediato y oportuno al respectivo al Centro Zonal del ICBF para que se active la ruta de atención y el proceso de restablecimiento de derechos en favor del menor afectado. **20.** Salvaguardar , cuidar y hacer uso y destino adecuado de los elementos de dotación de los equipos, material didáctico duradero, de consumo y elementos confiados a su responsabilidad que se le entreguen para el desarrollo de su labor y para la atención de los usuarios y devolver aquella dotación duradera, en el evento de renuncia, terminación del vinculo laboral con o sin justa causa o cuando determine el cierre definitivo del UDS por parte del ICBF dentro del plazo que le determine el ICBF o la EMPLEADORA. **21.** Acordar conjuntamente con el empleador o su delegado la programación y el cronograma de actividades a desarrollar en cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos, Manual Operativo, estándares o en cualquier otro instrumento que disponga el ICBF o la EAS EMPLEADORA. **22.** Prestar y ejecutar la labor contratada bajo criterios de calidad fijados por los estándares vigentes, conservando principios de ética, buena fe contractual, sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de atención, manteniendo un adecuado comportamiento al interior y fuera del sitio de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en ésta cláusula, será considerado como violación y falta grave para todos los efectos legales, conforme lo prevé el numeral 6°, del artículo 7° del decreto 2351 de 1965 y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente prevista en el Reglamento Interno de Trabajo o la terminación del contrato laboral según sea el caso. **CLAUSULA QUINTA.- PROHIBICIONES:** Son prohibiciones tanto para la trabajadora como para la Empleadora: (i) Las consagradas en la ley, en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y; además para la trabajadora: (ii) Las previstas y emitidas por el ICBF en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la MODALIDAD CDI; (iii) El incurrir o dar lugar en una o cualquiera de las causales previstas en el citado Manual Operativo para suspensión o cierre definitivos de la Unidad de Servicios para la cual presta su labor. (iv) Solicitar dinero, favores, prebendas como condición o a cambio de la entrega del paquete alimentario para los beneficiarios; (v) Solicitar dinero, recursos o bienes a título de "cuotas" o "cuotas de participación", sin agotar el procedimiento establecido por el ICBF en sus instrumentos e instructivos y reglamentos; y sin contar previamente con la autorización del ICBF y de la empleadora. **CLAUSULA SEXTA.- REMUNERACION, SALARIO Y FORMA DE PAGO:** La Empleadora pagará a la Trabajadora por la prestación de su labor de **AUXILIAR PEDAGOGICO**, el salario indicado en el encabezado del presente contrato, pagadero periódicamente y por mensualidades vencidas. La remuneración corresponde a la unidad o fracción de tiempo efectivamente laborado por el(la)

Minuta Autoria R&R Legal Abogados Consultores Especializados De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION [illegible] para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No 078-2025 suscrito con el ICBF por lo cual [illegible]

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD CDI

Trabajador(a).Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **Parágrafo 1°**: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo extra, suplementario, dominical o festivo LA EMPLEADORA o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse por razones válidas y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. La empleadora, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado por escrito previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Parágrafo 2°**: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el(la) **TRABAJADOR(A)** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. Tampoco constituye salario. **Parágrafo 3°.-** Par los efectos previstos en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, y de conformidad con la Ley 789 del 2002, expresamente convienen las partes que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie que concediere el (la) EMPLEADOR(A) al(la) TRABAJADOR(A) por mera liberalidad, no constituyen salario, particularmente se incluye dentro de este pacto, todo eventual suministro de alimentación, vivienda, auxilio de educación, y otros auxilios análogos y en general cualquier auxilio o beneficio que se le otorgue, no constituye en su favor salario, ni factor prestacional. Tampoco constituye salario los viáticos ocasionales del (la) Trabajador(a) cuando deba desplazarse de su sede habitual de trabajo y sean cancelados por el (la) EMPLEADOR(A).**CLAUSULA SEPTIMA.- JORNADA LABORAL:** El (la) Trabajador(a) deberá laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas que le asigne **LA EMPLEADORA**, de acuerdo a las necesidades, pudiendo ésta ordenar los cambios o ajustes que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las actividades y labores. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, esto es, 48 horas semanales, seis días a la semana, en los teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. El número de horas de trabajo diario, podrá repartirse de manera variable durante la semana y podrá ser máximo de diez (10) horas diarias, sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario o extra y siempre que el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada de 6:00 am a 10:pm. Se deja constancia que los tiempos de descanso de la jornada, no se computan dentro de ella, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo y de igual manera, aquellos lapsos de tiempo donde expresamente no se requiera la labor. **PARAGRAFO 1:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar – CDI, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, el(la) empleador(a) podrá determinar la conveniencia y necesidad de que la labor la preste el(la) TRABAJADOR(A) en jornada continua de ocho(8) horas diarias, para lo cual, desde el inicio o en cualquier momento de ejecución del presente contrato laboral , la empleadora así se lo hará saber, así como también los tiempos de descanso durante la jornada, de acuerdo a las necesidades del servicio, sin que los niños y niñas queden sin atención y cuidado. **PARAGRAFO 2:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar - INSTITUCIONAL, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, si por las causales que prevé la ley, el (la) trabajador(a) requiere ausentarse, de permiso o licencia, previamente debe radicar en la oficina de recursos humanos de **LA EMPLEADORA**, por escrito la petición o solicitud con la prueba o el soporte respectivo, y debe obtener ante, la autorización por escrito correspondiente de la **EMPLEADORA**. La sola información por parte de la TRABAJADORA sobre la ausencia o necesidad del permiso para ausentarse, no le otorga el derecho para no prestar la labor para la cual se la contrata, ni el derecho para ausentarse de la Unidad de servicio dando por hecho que tiene el permiso. Si procede de esa manera, sin que medie una explicación o justificación satisfactoria y debidamente comprobada, constituirá una causa justa para terminar unilateralmente el contrato laboral. La no justificación de su ausencia y la no presentación de los soportes válidos y conforme la ley, dentro de los tres días calendarios siguientes al suceso, dará lugar al trámite respectivo por incumplimiento de las obligaciones de la trabajadora y abandono del cargo. Si la trabajadora se ausenta de su sitio de trabajo sin que la Empleadora se lo autorice formalmente y previamente, incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones laborales; pero además, incurrirá en la prohibición del numeral 4° del artículo 60 *"PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES*, del Código Laboral. **CLAUSULA OCTAVA.- DURACION DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA:** El término de duración de la labor contratada se contará a partir de la firma del presente contrato; pero está sometido y condicionado a un periodo de prueba de la labor contratada que será de dos (2) meses, contados a partir de la firma del presente contrato; tiempo durante el cual cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento, sin lugar a preavisos e indemnización alguna. Vencido este tiempo de prueba, la duración del contrato laboral, dependerá de la necesidad del servicio y de la labor contratada. En consecuencia, el término de duración de éste contrato será por el tiempo que se requiera el servicio o la labor contratada del (la) trabajador(a), o en tanto la labor sea posible realizarla o ejecutarla materialmente. Esto es, que la duración de la labor y la necesidad de ésta subsistirá: a. En principio por el mismo término o plazo de duración del Contrato de Aporte No. 078-2020, suscrito entre

Minuta Autoria: R&R Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No (078-2020)

Escaneado con CamScanner

el ICBF y la EAS empleadora. Esto es, hasta el 30 de noviembre de 2020; **b.** En tanto subsistan los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa el ICBF para remunerar (salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social) del talento humano contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato; **c.** En tanto no se profiera decisión de suspensión o cierre definitivo de la UDS por parte de autoridad judicial o administrativa, o por decisión del ICBF, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por razones de conveniencia, o por una de las causales señaladas en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, lo que suceda primero. **PARAGRAFO 1:** Sin embargo en de conocimiento pleno del (la) Trabajador(a) que dicha labor finalizará y por ende el vínculo laboral además, cuando se de una o cualquiera de las siguientes circunstancias a saber, la que suceda primero: **i)** Por la terminación del plazo de ejecución o por la terminación anticipada del plazo de ejecución del objeto y/o del plazo de duración del contrato de aporte No. 078-2020 , suscrito entre la EMPLEADORA como EAS del servicio y el ICBF; **ii)** Por la determinación del ICBF a través de acto administrativo notificado a la EMPLEADORA sobre la decisión de suspensión temporal o cierre definitivo del Servicio o MODALIDAD CDI o de la UDS, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, baja cobertura, por orden de autoridad administrativa o judicial; por razones técnicas, administrativas y financieras que determine el ICBF o por cualquiera de las causales previstas en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia determinadas por el ICBF, aplicable a la MODALIDAD CDI **iii)** Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato de aporte 078-2020, suscrito entre la EMPLEADOR como EAS con el ICBF varíen sustancialmente de tal manera que no sea posible continuar con su ejecución y éste se termine anticipadamente o resulte imposible, innecesaria y lo inconveniente a juicio del ICBF o de la EAS. **iv)** Cualquier tipo de amenazada contra la vida e integridad del (la) Trabajador(a) proveniente de un familiar o de un tercero o de grupos al margen de la ley, que ponga en riesgo la vida, salud o integridad de los beneficiarios de la UDS para la cual se contrata sus servicios. **v)** Cuando el ICBF deje de transferir los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa para remunerar los costos que demanda el talento humano como: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato. **PARAGRAFO 2.** Lo pactado en la cláusula implica que la duración de la labor contratada será hasta que sucedan, una cualquiera de las circunstancias aquí señaladas, la que suceda primero. **PARAGRAFO 3.** Será requisito indispensable para que la labor contratada subsista y por ende, el contrato laboral permanezca vigente, el que la UDS para la cual prestará la labor el(la) Trabajador(a) esté habilitada y autorizada para funcionar y prestar el servicio de INSTITUCIONAL por parte del ICBF o por autoridad competente; Por lo tanto, si en vigencia del presente contrato laboral, el ICBF o autoridad administrativa judicial ordena la suspensión o cierre definitivo de la UDS – la labor contratada por éste contrato ya no se requerirá, terminará y por ende, finalizará el vínculo laboral dado que desaparecen las causas y el objeto que le dieron origen, **PARAGRAFO 4.** No obstante, las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato. **PARAGRAFO 5.** En el evento de que el (la) EMPLEADOR(A) notifique o de aviso al (la) TRABAJADOR(a) de la terminación de la necesidad del servicio o del presente contrato, por cualquiera de las razones, causas y circuntancias en ésta cláusula, desaparecerán las causas que le dieron origen al vínculo laboral, ya que su terminación no depende del arbitrio o decisión del (la) EMPLEADOR(a), sino que se debe a circuntancias ajenas a las partes vinculadas laboralmente, siendo conscientes de tal situacion. **CLAUSULA NOVENA.- JUSTAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato laboral por cualquiera de las partes: (i) Las enumeradas en los articulos 60, 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; (ii) El incumplimiento grave o reiterado y sistemático de sus deberes y obligaciones laborales por parte de la trabajadora consagradas en la ley y en el presente contrato; (iii) La incursión en una de las prohibiciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato; (iv) Las partes acuerdan y aceptan además, que serán justas causas para dar por terminada la labor contratada y por ende, el presente contrato laboral, si se presenta una o cualquiera de los eventos, causales o circunstancias previstas en la cláusula octava del presente contrato; (v) La renuncia voluntaria de la Trabajadora; (vi) Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio de bienestar familiar, la seguridad y garantía que demanda la prestación y atención de los usuarios beneficiarios, será casual justa de terminación del presente contrato, cuando el (la) Trabajador(a) resulte luego de una valoración médica o médica ocupacional, no apto(a) ni física, ni psicológicamente para desempeñar la labor para la que fue contratado(a), a fin de evitar un riesgo en su salud o integridad del (la) o que se agrave; caso en el cual, la empleadora adelantará previamente los trámites de rigor ante el Ministerio de Trabajo, a fin de obtener la autorización correspondiente para despido y solo en la medida en que el Ministerio otorgue la autorización se dará la extinción del vinculo laboral, antes no. (vi) El incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de higiene y Seguridad Industrial, de los procesos y procedimientos establecidos por el (la) Empleadora, del Código de Etica. (vii) La no asistencia puntual al lugar de trabajo, sin justificación valida a juicio de la Empleadora, por dos veces dentro de un mismo mes calendario. (viii) La ejecución por parte del (la) Trabajador(a) de labores o servicios en favor de terceros sin autorización del (la) Empleador(a). (vx) La revelación de información, procedimientos, procesos, secretos y datos de propiedad del (la) EMPLEADORA a favor de o para otros.(x) Las repetidas desaveniencias con sus superiores, compañero(as) de trabajo, con el personal contratado para la coordinación y supervisión de sus labores y con el personal del ICBF. (xi) El hecho de que el (la) trabajador(a) llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún sea la primera vez. (xii) La no asistencia a la jornada de trabajo sin justificación o excusa suficiente. (xiii) el Incumplimiento de las obligaciones generales y especificas a cargo del (la) Trabajador

Minuta Autoria R&R Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No 078-20/20 , suscrito con el ICBF , por lo cual, su [illegible]

Escaneado con CamScanner

pactadas en el presente contrato laboral. (xv) no acatar las directrices, ordenes, recomendaciones y limitaciones impartidas por el (la) Empleador(a) o de sus delegados de forma verbal o escrita. (xvi) Negociar o trasladar la información, documentos o material de propiedad del(la) Empleadora, o retenerlos o hacer uso indebido de ellos evento en el cual, se adelantarán además, las acciones legales penales y civiles correspondientes. (xvii) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a los padres de familia o acudientes de los beneficiarios de la MODALIDAD CDI. (vxiii) Tener el trabajador(a) o sus parientes , o su núcleo familiar o personas que vivan con aquel(a) o en cercanías a la UDS, que fueron relacionados en el formato entregado por el empleador, investigaciones penales o procesos policivos en curso o tener condenas penales o la imposición de medidas correctivas, esto en razón a la especial atención y protección y seguridad de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI. (xvx) Presentar información, documentos o soportes que le sea requerido por el(la) empleador falsos o con inconsistencias que no puedan ser aclaradas, explicadas o desvirtuadas. (xx) Ejecutar actos que afecten el buen nombre y la reputación del(la) empleador(a). (xxi) El apropiarse de bienes o dotación del(la) empleadora o de la UDS para la que prestará su labor. (xxii) Ejecutar o realizar actuaciones que afecten la integridad de las niñas, los niños y mujeres gestantes o la adecuada prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA. Afiliación y pago a seguridad social.** Es obligación del(la) empleador(a) afiliar a la trabajadora a seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando la trabajadora el descuento de su salario, de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. En todo caso, el(la) trabajador(a) deberá suscribir los documentos de afiliación ante las entidades correspondientes, si no lo hace o se rehúsa, será causal de terminación del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador(a), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por la empleadora de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El(la) trabajador(a) se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA .- RESERVA DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD:** La información entregada por LA EMPLEADORA a la TRABAJADORA con el fin de que desarrolle las labores, previstas en este contrato, la que conozca y se produzca en desarrollo de su labor y funciones constituye información confidencial tal información no es de dominio público, por lo que le está expresamente prohibido a la trabajadora difundirla a personas diferentes a la EMPLEADORA, así como distribuirla o utilizarla en beneficio propio o de un tercero. En consecuencia, el(la) TRABAJADOR(A), se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en el contrato laboral y demás instrucciones que LA EMPLEADORA impartan, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna. La EMPLEADORA se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a el(la) TRABAJADOR(A), quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información constituirá una justa causa de terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de la EMPLEADORA y dará lugar a que se cause en su favor el derecho de reclamar indemnización de perjuicios por los daños causados por el mal uso o divulgación de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La información a la que hemos hecho referencia, se mantendrá como confidencial y secreta por el término de cinco (5) años a partir de la finalización de la terminación de la relación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente previa autorización de la EMPLEADORA o cuando sea de conocimiento público o por causas no imputables al (la) TRABAJADOR(A). **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – USO DE EQUIPOS, DE TECNOLOGIA E INFORMATICA:** Los equipos de computación y software de propiedad del(la) EMPLEADOR(A) están destinados para los propósitos propios de la organización y para la operación de proyectos, contratos y convenios entre los que se encuentran los contratos de aporte suscritos con el ICBF, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia, le está permitido al trabajador(a) instalar software u otras aplicaciones en dichos equipos, como tampoco modificar o alterar los existentes. **PARAGRAFO 1.** Se prohíbe el uso de equipos de equipos o software de propiedad de la empresa, para crear, bajar de internet, distribuir o ver material de contenido sexual, ofensivo o inapropiado. **PARAGRAFO 2°** El (la) trabajador(a) es responsable del buen uso y estado de los equipos asignados, por lo tanto debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidarlo y guardarlo y no prestarlo o facilitarlo a terceros, por lo que será responsable. **PARAGRAFO 3°:** Al(la) Trabajador(a), le está prohibido instalar, borrar, dañar o copiar los softwares o archivos o documentos o información que son de propiedad de la EMPLEADORA que se generen con ocasión y en ejecución de la labor contratada, estos serán de propiedad de aquella. De proceder así la empleadora ejercerá las acciones penales y civiles a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DE POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD CDI Y CODIGO DE ETICA:** El (la) TRABAJADOR(A), declara y acepta con la firma de este contrato, conocer las POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, CODIGO DE ETICA, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO del (la)

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No 078 2020 suscrito con el ICBF, por lo cual no contenido

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD CDI

EMPLEADOR(A), así como los LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD CDI, instrumentos aplicables para el desempeño de su labor; declara y acepta estar de acuerdo con su contenido, parámetros y sobre la exigencia estricta de su cumplimiento y que su violación, queda cobijada por las reglas atinentes al incumplimiento del régimen de los deberes, obligaciones y de prohibiciones para el(la) trabajador(a). **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- AUTORIZACION SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El(la) TRABAJADOR(A), autoriza, consiente de manera, libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada al (la) EMPLEADOR(A), para que éste(a) efectúe operaciones sobre sus datos personales y con fines ligados al objeto del presente contrato, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, para los fines relacionados con el objeto del presente contrato de trabajo, incluidas auditorías, interventorías, supervisión, procesos estadísticos o revisión de la empleadora, de la oficina de talento humano de sus asesores jurídicos externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las deroguen, modifiquen, adiciones, regulen el tema y la policía sobre uso de datos personales vigente en la organización. De conformidad con lo anterior, el tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad: (i) Realizar al interior de la compañía u organización actividades de bienestar para los colaboradores; (ii) Conservar la información exacta de residencia del(la) Trabajador(a) cuando se requiera hacer visitas domiciliarias como procedimiento de ingreso o durante el desarrollo de sus labores durante el término de duración del presente contrato o de actividades de acompañamiento dentro de los programas de bienestar, (iii)Para consultar antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas. (iv) Contactar un familiar en caso de emergencia o accidente ocurrido en ejercicio de su labor. (v) Tener un registro de fechas de ingreso y edad como afiliado al Sistema de Seguridad Social para prestar apoyo en el proceso de afiliación, cotización, retiro, reportes, solicitud de pensión, solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional, trámites ante EPS, ante ARL. (vi) Brindar apoyo en trámites ante la Caja de Compensación Familiar. (vii) Toma de decisiones en materia laboral respecto a la ejecución y terminación del contrato laboral, bien sea, por la dirección del(la) EMPLEADOR(A), por el área de talento humano, el área financiera, el área jurídica o asesor externo; (viii) Y las demás necesarias y que se presenten o requieran en torno a la ejecución del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** El (la) Trabajador(a), expresamente reconoce por virtud de este contrato de conformidad con la Ley 23 de 1982 sobre los derechos de autor, la Decisión Andina 486 y demás normas concordantes y complementarias, que se encuentra incorporada la cesión libre y voluntaria del Trabajador(a) al (la) EMPLEADOR(A) de los derechos patrimoniales que le correspondería por el desarrollo de la labor objeto del presente contrato y se prolongará por el término máximo permitido por la ley. **PARAGRAFO 1°:** Dentro del valor pactado en el presente contrato se encuentra incluido el valor de la mencionada cesión. **PARAGRAFO 2°:** Teniendo en cuenta que se trata del desarrollo de un encargo, o de una labor o de una actividad, el(la) EMPLEADOR(A) se hace propietario del resultado o producto, información, documentos, datos, archivos que se produzcan o profieras en desarrollo del objeto del presente contrato, pudiendo ésta realizar cualquier acto de disposición que considere. En consecuencia, EL(LA) EMPLEADOR(A), en virtud de éste pacto se convierte en el titular exclusivo de todos los derechos patrimoniales que por dicho concepto se produzcan. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO APLCABLE:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias vigentes durante su plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – AUSENCIA DE RELACION LABORAL CON EL ICBF:** El presente contrato solo produce efectos legales entre las partes intervinientes; por lo tanto, no genera para el(la) TRABAJADOR(A) ningún vínculo laboral, ni relación contractual con el ICBF. **CLAUSULA DECIMA NOVENA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual, la ciudad de Pasto. **CLAUSULA VIGESIMA.- EFECTOS:** Cualquier modificación, adición, aclaración que requiera este Contrato, se hará siempre por escrito y en comunicación suscrita por las partes, así mismo declaran expresamente que el presente contrato no constituye sustitución patronal alguna y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad o con otro empleador.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en San Juan de Pasto, el 22 de febrero de 2020.

EL(LA) EMPLEADOR(A)

JESSICA MAYERLY URBANO ORDOÑEZ
C.C. NO. 1.082.900.708 DE COLÓN (NAR)
REPRESENTANTE LEGAL

EL(LA) TRABAJADOR(A)

Loidy Johanna Sánchez
LEYDI JOHANNA SANCHEZ
C.C. 36,294,564

Proyectó: RDRM
Control de Legalidad: OMRO

Escaneado con CamScanner

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA



1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
SANCHEZ		LEIDY YOHANA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No 36294564 | SEXO: (F) M | NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DÍA 23 MES 01 AÑO 1983
PAIS COLOMBIA
DPTO HUILA
MUNICIPIO PITALITO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
BARRIO EL RECREO
PAÍS COLOMBIA DEPTO PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
TELÉFONO: 3138225653 EMAIL: leidy23sanchezz@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12 AÑO 2015

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TC	2	X		TÉCNICO POR COMPETENCIA LABORAL EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA	01	2016	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

Escaneado con CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
JARDIN INFANTIL NIÑOS SABIOS		**X**	**COLOMBIA**

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
PUTUMAYO	**VALLE DEL GUAMUEZ**	**jardinfantilsabios@hotmail.com**

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3125057090	DÍA: **03** MES: **02** AÑO: **2017**	DÍA: **28** MES: **11** AÑO:**2018**

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
DOCENTE	**PRIMERA INFANCIA**	**LA HORMIGA**

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
IGLESIA PENTECOSTAL UNIDAD DE COLOMBIA SEDE CENTRAL		**X**	**COLOMBIA**

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
PUTUMAYO	**VALLE DEL GUAMUEZ**	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3115275202	DÍA: **04** MES: **02** AÑO: **2012**	DÍA: **19** MES: **12** AÑO:**2016**

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
DOCENTE	**ESCUELA DOMINICAL**	**LA HORMIGA**

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

Escaneado con CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	5	9
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	5	9

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI () NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Valle del Guamuez - Putumayo, 17 de febrero de 2020

Leidy Yohanna Sánchez

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSENTIMIENTO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS; AUTORIZACIÓN DE USO Y DIVULGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través del canal teléfono fijo (572) 736 5557.

Además, doy mi consentimiento para que se tomen fotografías mientras ejerzo funciones propias de la ejecución del contrato. El término "fotografía" incluye video o fotografía fija, en formato digital o de otro tipo, y cualquier otro medio de registro o reproducción de imágenes. Por la presente, autorizo el uso o la divulgación de la(s) fotografía(s) FUNPERS.

Se suscribe en la ciudad de La Hormiga, el día 24 de Febrero del 2.020.

Firma Leidy Yohanna Sánchez
Nombre Leidy Yohanna Sánchez
Cédula 36 294 564.

Escaneado con CamScanner

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Yo, Leidy Yohanna Sanchez, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 36294564 expedida en Algeciras Huila, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Con el fin de asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información de los niños, niñas, adolescentes y familias, que se encuentra en custodia del ICBF y la fundación **FUNPERS**, como objeto de los contratos de aporte _____ en donde se ha establecido la Política de Seguridad y Privacidad de la Información con el fin de garantizar la reserva de los datos personales y adoptando las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, comprometiéndome a realizar suministro o comunicación de datos personales *cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.*

Para el desarrollo del presente compromiso, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios contenidos en la Ley 1581 de 2012:

a) Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos: El tratamiento a que se refiere la presente política es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

b) Principio de finalidad: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

c) Principio de libertad: El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la Constitución.

En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley;

g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.

Leidy Yohanna Sánchez
NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE

Auxiliar Pedagogica
CARGO

Fundación Fundepers
MODALIDAD Y MUNICIPIO.

JESSICA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
Representante Legal
FUNPERS

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 36294564

SANCHEZ
APELLIDOS

LEIDY YOHANNA
NOMBRES

Leidy Yohanna Sánchez
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-ENE-1983
PITALITO
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

06-DIC-2001 PITALITO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1906100-50102871-F-0036294564-20020621 06267 02171B 01 115289333

Escaneado con CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:30:36 horas del 02/08/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **36294564,** Apellidos y Nombres **SANCHEZ LEIDY YOHANNA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **funpers**, con NIT **900631966-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Escaneado con CamScanner

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	F4 P5 ABS Versión 1	14/11/2019 Página 1 de 1

El(la) suscrito(a) Leidy Yohanna Sánchez identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 36 294 564 expedida en Fusagasugá, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de La Hormiga, el día 24 (__) de Febrero de 2020

Firma Leidy Yohanna Sánchez
Nombre Leidy Yohanna Sánchez
Cédula 36 294 564

Escaneado con CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14686287289

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 3629456 4 | 6. DV: 4

12. Dirección seccional: Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 6

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 6 2 9 4 5 6 4	2 0 0 1 1 2 0 6

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Pitalito 5 5 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SANCHEZ		LEIDY	YOHANNA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Valle del Guamuez 8 6 5

41. Dirección principal: BRR EL RECREO

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
leidy23sanchezz@gmail.com		3 1 3 8 2 2 5 6 5 3	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal 46. Código	47. Fecha inicio actividad	Actividad secundaria 48. Código	49. Fecha inicio actividad	Otras actividades 50. Código: 1	2
8 5 1 1	2 0 1 6 0 3 0 2				

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 2 0 0 3 0 3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

964 Nombre: SANCHEZ LEIDY YOHANNA
985 Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 03-03-2020 08:04:35PM

DOCUMENTO AUTENTICADO SIN COSTO

Escaneado con CamScanner

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar acompañándolo en el desarrollo de sus metas.

Puerto Asis, 29 de febrero de 2020

Señores
A QUIEN PUEDA INTERESAR
Ciudad

Cordial saludo

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que nuestr@ cliente **LEIDY YOHANNA SANCHEZ**, identificado (a) con **C.C** número **36294564**, a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS Nº	03138225653	2020/02/29	ACTIVA

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 4220606 Ext. 100 o en nuestra sucursal en la dirección calle 11 N° 19-24 B/ centro de Puerto Asís.
Atentamente,

BANCOLOMBIA
Puerto Asís - Of. 451 Puerto Asís
Asesor de Servicios
Cedula N°

VANESSA AGUDELO MARTINEZ
Asesor Integral II
Sucursal Puerto Asis

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

En caso de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia: en Bogotá 343 0000, Medellín 510 9000, Cali 554 0505, Barranquilla 361 8888, y en el resto del país al 01 800 09 12345.

Bancolombia
le estamos poniendo el alma

Escaneado con CamScanner

Emssanar S.A.S.

NIT: 901.021.565-8

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) LEIDY YOHANNA SANCHEZ identificado(a) con CC 36294564, se encuentra Afiliado en el Plan Obligatorio de Salud POS, de Emssanar S.A.S. por FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL NI 900631966 en la calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
03/mar./2020	

Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura
03/abr./2020	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 09 días del mes de mar. de 2020.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del aportante

Información sujeta a verificación por parte de Emssanar S.A.S., cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000187050 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

CARLOS FAJARDO PABÓN
GERENTE GENERAL

Escaneado con CamScanner

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LEIDY YOHANNA SANCHEZ , identificado(a) con cédula de ciudadanía **36.294.564**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 07 de Marzo del 2020.

Cordialmente,

Vicepresidente de Clientes y Operaciones

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Escaneado con CamScanner

FORMULARIO AFILIACIÓN DE TRABAJADORES

Comfamiliar Putumayo

CÓDIGO: AS F-11 | FECHA: 01 OCT 2019 | VERSIÓN: 7

APORTES Y SUBSIDIOS

DILIGENCIAR EL FORMULARIO EN SU TOTALIDAD Y SIN ENMENDADURAS, NI TACHONES, EN LOS ESPACIOS QUE NO NECESITE DILIGENCIAR ANÚLELOS CON UNA LÍNEA OBLICUA
LEA LOS REQUISITOS AL RESPALDO

MARQUE CON UNA X (Sólo un afiliante Comfamiliar Putumayo)

Dependiente [X] | Madre Comunitaria [] | Pensionado [] | Facultativo [] | Independiente []
Servicio Doméstico []

DATOS DE LA EMPRESA

Empleador: Funpers | Nit o CC: 900631466-1 | # Trabajadores por Obra: 8 | Salario Mensual: 877.703

DATOS DEL TRABAJADOR

Primer Apellido: Sanchez | Segundo Apellido: | Nombres: leidy Yohanna | Sexo: MASCULINO [] FEMENINO [X] | Orientación Sexual

Tipo de Identificación: TI [] CC [X] CE [] PA [] PEP [] | Número de Identificación: 36 294 564 | Fecha de Nacimiento: Día 23 Mes 01 Año 1983 | Municipio donde Labora: V.del Guamuez

Dirección: Bl Recreo | Teléfono/Celular: 3138225653 | Correo electrónico:

Nivel de Escolaridad: Primaria [] Bachillerato [] Técnico [X] Tecnológico [] Universitario [] Post-Grado [] Ninguno []

Ocupación: Docente | Pertenencia Étnica: (para marcar vea listado al respaldo) 1 2 3 4 5 6 7 | Factor de Vulnerabilidad: (para marcar vea listado al respaldo) 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Estado Civil: Soltero (a) [] Viudo (a) [] Separado (a) [] Casado (a) [X] Divorciado (a) [] Unión Libre []

Vivienda: Familiar [] Propia [] Arrienda [X] Hipoteca []

Trabajador (a) del sector Agro: SI [] NO [X]

Capacidad Laboral: Normal [X] Discapacidad []

Fecha de Ingreso a la Empresa: Día 21 Mes 02 Año 2020

DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO (A)

Primer Apellido: Lucero | Segundo Apellido: Rocero | Nombres: wilson leodan | Fecha de Nacimiento: Día 06 Mes 11 Año 1979 | Sexo: M [X] F []

Tipo de Identificación: TI [] CC [X] CE [] PA [] PEP [] | No. 18756253 | Teléfono/Celular: | Dirección: Bl Recreo | Correo Electrónico:

Recibe Subsidio Familiar: SI [] No [X] | Estado Civil: Casado [X] Unión Libre [] | Ocupación: Soldador | Razón Social donde trabaja el (la) Conyuge:

DATOS DE LA MADRE O PADRE DE HIJOS (CUANDO NO EXISTA CONVIVENCIA)

Primer Apellido: | Segundo Apellido: | Nombres: | Ciudad: | Teléfono/Celular: | Sexo: M [] F []

Tipo de Identificación: TI [] CC [] CE [] PA [] PEP [] | No. Identificación: | Fecha de Nacimiento: Día Mes Año | Correo Electrónico:

PERSONAS A CARGO DEL TRABAJADOR

Nombres completos de los hijos, padres, hermanos que dependen económicamente del trabajador. (Si el beneficiario es menor de 12 años, por favor escriba el nombre de la Institución Educativa donde estudia.)

1er. Apellido	2do. Apellido	Nombres	SEXO: MASCULINO	SEXO: FEMENINO	SEXO: POR NACER	FECHA DE NACIMIENTO: Día	Mes	Año	(Cartilla de Identidad o Pasaporte, Tarjeta de Identidad, NUIP del Registro Civil, Permiso Especial de Permanencia): RC	TI	CC	CE	PEP	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO: HIJOS/AS	PADRES	HERMANOS	HIJASTROS	DISCAPACITADO	CERTIFICADO	
Lucero	Sanchez	Samuel Antonio	X			11	10	09		X				1140014187	X						
Inst. Educativa: Institucion Educativa CCH																					
Lucero	Sanchez	Caren Yuliana		X		13	02	03		X				1006997865	X						
Inst. Educativa:																					
Inst. Educativa:																					
Inst. Educativa:																					
Inst. Educativa:																					

AUTORIZACION PARA CONSIGNACIÓN EN CUENTA

(por favor, asegurese de verificar el titular de la cuenta y si la cuenta se encuentra activa)

Autorizo a la Caja de Compensación Familiar de Putumayo, para consignar el valor del subsidio mensual a la cuenta

NUMERO DE CUENTA: 430347858 | ENTIDAD BANCARIA: cooptep

TITULAR DE LA CUENTA: Karen lucero | No. IDENTIFIC. DEL TITULAR: 1006997865

DECLARACION: Declaro que la información brindada es verídica y cuenta con soporte probatorio, so pena de ser verificada por parte de COMFAMILIAR PUTUMAYO. Caso tal que la información proporcionada varíe, me obligo a dar la respectiva novedad dentro del mes de la ocurrencia del hecho, en cumplimiento del artículo 37 ley 21 de 1982. El suministro de datos falsos por parte del empleador y/o violación de la norma sobre salarios mínimos, es causal de desafiliación en observancia del artículo 45 ley 21 de 1.982.

El ítem desacuerdo señale con una X: SI [X] NO []

AUTORIZACION DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Conforme a la ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, aporto de manera libre, previa y voluntaria el uso de mis datos personales a la Caja de Compensación Familiar del Putumayo, para el tratamiento y manejo de ellos, mismos los de mi núcleo familiar suministrados en el presente formulario. A fin de su recopilación, almacenamiento, organización, análisis, uso, circulación o supresión, para las finalidades incluidas en nuestro "Manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales", además autorizo recibir información sobre los diferentes servicios, beneficios y programas sociales que preste la Caja de Compensación. El tratamiento de datos personales, respecto a menores de edad, tendrá estricta observancia y cumplimiento del artículo 12 del decreto 1377 de 2013.

El ítem desacuerdo señale con una X: SI [X] NO []

El presente formulario contiene datos sensibles, por tanto no está obligado a autorizar su tratamiento y/o aportar sus datos, en sujeción del artículo 6 decreto 1377 de 2013.

Si está desacuerdo señale con una X: SI [X] NO []

FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADOR

Leidy Yohanna Sanchez
FIRMA DEL TRABAJADOR

19/3/2020
FIRMA RECIBIDO DE COMFAMILIAR

OBSERVACIONES:

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Plan de Atención Básica

CARNET INDIVIDUAL DE VACUNACIÓN

Sanchez	
Leydi	Tatiana

Fecha de Nacimiento: 23 Enero 03.

Vereda o Barrio: Recreo

Cumple 22 Años

PORQUE PREVENIR ES MEJOR QUE CURAR
TODOS DEBEMOS ESTAR VACUNADOS

VACUNA	NUMERO DE DOSIS				
	1ó Única	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta
Td	25-X-02	20-Mar	31-7-03	11-05-03	7-Ago-06
AA	11-05-03	11-M			
TV	14-8-03.				
[illegible]			Td.	4-08-03.	

Influenza: 19-oct-2012

Escaneado con CamScanner

ARL | sura

Medellín, 31 de Julio de 2020

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de F DE PROFESIONALES RECONSTRUCCION SOCIAL que se encuentra EN COBERTURA, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL NARIÑO, Clase de riesgo 1, Porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificació	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante
C36294564	SANCHEZ LEIDY YOHANNA	04/03/2020		15727151	DEPENDIENTE

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C307333112021348256

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 31/07/2020 13:24:16 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.102.199.124, 172.16.42.57

Escaneado con CamScanner

DR. WILLIAM MONSALVE PAZ
Médico Especialista en Salud Ocupacional
B/Marco Fidel Suarez Calle 8 # 12 - 37 Orito-Ptyo
Cel.: 3112318509 Correo: wimonpaz@yahoo.com

CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD LABORAL

Nombre del trabajador: LEIDY YOHANNA SANCHEZ		
C.C: 36.294.564		**Empresa:** FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL
Sexo: F	**Edad:** 37 AÑOS	**Fecha:** 18/03/2020 **Cargo:** AUX. PEDAGOGICO

Hacemos constar que en la fecha, examinamos al trabajador y/o aspirante suscrito dentro del examen.

INGRESO: ■ PERIODICO: ☐

AUDIOMETRIA		ESPIROMETRIA	
VISIOMETRIA		EXAMEN DE LABORATORIO	
OSTEOMUSCULAR		EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	X

Solicitado por ustedes, con el siguiente resultado después de la valoración médica.

■ APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.

☐ APTO PARA EL CARGO A DESEMPEÑAR CON RESTRICCIONES.

☐ APLAZADO.

☐ NO APTO PARA EL CARGO.

Restricciones:

Recomendaciones:

USO- DE –E.P.P. – HIGIENE POSTURAL – PAUSAS ACTIVAS- HABITOS DE VIDA SALUDABLE.

Dr. William Monsalve Paz.
Medico y Cirujano General
DR William Monsalve Paz
Especialista en Salud Ocupacional RES 00296

Leidy Yohanna Sánchez
Firma del Trabajador
C.C 36294564.

Nota: Certifico que lo anteriormente anotado es basado y tomado en la información que previamente suministre. Este certificado tiene validez con firma y sello del médico en Salud Ocupacional.

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
NIT. 846.000.471-5

Municipio
Valle del Guamuéz
La Hormiga Putumayo
TEL: 4287089

CERTIFICADO MÉDICO

Fecha: 25 de Febrero del 2020.

El suscrito médico del hospital Sagrado Corazón de Jesús "La Hormiga" certifica que ha examinado a:

Leidy Yohana Sanchez.

y lo (a) en encuentra en buenas condiciones de salud en la actualidad, no presenta ninguna enfermedad infecto contagiosa, que le impida vivir en comunidad.

Edad 37 años **Talla** 156

Peso **T/A** 90/109

DR. DAVID JIMENEZ
MEDICO
Reg. 52474

Firma Médico

Escaneado con CamScanner

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS

L A B O R A T O R I O C L I N I C O

La Hormiga NIT 846.000471-5 Tel 4287089
laboratoriohormiga@hotmail.com

Fecha: 25/02/2020 06:04 p. m.

Paciente: LEIDY YOHANNA SANCHEZ
Edad: 37 A **Sexo:** F **Identificación:** 36294564
Teléfonos: 3138225653
Empresa: A.I.C

Recepción: 127347 **Sala:** N/A
Fecha rcp: 25/02/2020 06:02:08 p. m.
Médico : Particular Particular

	Resultado	Valores de referencia
Inmunologia		
1 R.P.R. Serologia	NO REACTIVA	
Microbiologia		
2 **COLORACION DE GRAM**		
GRAM		
Reacción Leucocitaria	Escasos	
Bacilos Gram Positivos	Escasos	
Cocos Gram Positivos	Escasos	
GRAM DE GARGANTA		
3 **HONGOS MICROSCOPICOS KOH**		
K.O.H. Estudio Directo para Hongos		
Resultado	No se observan hongos	
4 **COPROLOGICO**		
Estudio MACROSCOPICO		
Color	Marron	
Consistencia	Blanda	
Moco	Escasos	
Flora Bacilar	Moderado	
sangre fresca	No Se Observa	
Estudio MICROSCOPICO		
Carbohidratos	Moderada	
Residuos vegetales	Moderada	
Fibras musculares	Moderado	
EXAMEN PARASITOLOGICO		
Endolimax nana (Quiste)	Presente	

Responsable

Escaneado con CamScanner

Departamento del Putumayo
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Subdirección de Salud Pública

CERTIFICADO DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS



leidy yohana.
Sanchez.
36.294.564.
26/02/2020

CERTIFICADO MEDICO
EXAMEN REQUERIDO: KOH ○ SEROLOGIA ○ FROTIS FARINGEO ○ COPROLÓGICO ○

Escaneado con CamScanner

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre el

Instituto Tomas Moro

Autorizado por la Alcaldía Municipal de Neiva (Huila)

Bajo Resolución No. 091 del 30 de Enero de 2014, Código Dane No. 341001061358

Confiere a:

LEIDY YOHANNA SANCHEZ

C. C. 36294564 de Pitalito (Hui)

El Titulo de:

BACHILLER ACADEMICO

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes según los planes y programas vigentes.

ANOTADO FOLIO No. 22 DEL LIBRO DE REGISTRO No. 23
DADO A LOS 20 DIAS DEL MES DE Diciembre DE 2015

INSTITUTO TOMAS MORO

Rector(a)

Andrés Salazar White

Secretario(a)

John César Triviño

No se requiere registro "según Decreto No. 0921 del 6 Mayo de 1994.
Expedido por el Ministerio de Educación Nacional y 2150 del 5 de Diciembre de 1995
de la Presidencia de la República.

Escaneado con CamScanner

Acta Individual de Grado

INSTITUTO TOMAS MORO

Autorizado por la Secretaria de Educación de Neiva (Huila)
Según resolución No. 091 del 30 de Enero de 2014
Carrera 5 No. 8-49 Tel: (1)235 8767 – (1)547 2508 314 3329155

Comprobada la situación legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de educación Básica y Media Académica se procedió a otorgar el título de:

BACHILLER ACADEMICO

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación

LEIDY YOHANNA SANCHEZ
C. C. 36294564 De Pitalito (Hui)

En la ciudad de Neiva (Huila) al Veinte (20) día del mes de Diciembre de 2015 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de grado once, los suscritos Rector y Secretario del INSTITUTO TOMAS MORO, institución aprobada hasta nueva visita en el nivel de educación Media Académica y autorizada para otorgar el título de BACHILLER ACADEMICO, según Resolución No. 091 del 30 de Enero de 2014 Alcaldía de Neiva, código DANE No. 341001061358.

Es fiel copia tomada del acta original General No.23 del Veinte (20) de Diciembre de 2015 que consta de 24 estudiantes comienza con el nombre de JHOE FERNEY BARRERA SANTACRUZ y termina con el nombre de ANYI YICELA YELA DELGADO.

Dado en Neiva (Huila) a los Veinte (20) días del mes de Diciembre de 2015.

Rector
Andrés Salazar White

Secretario Académico
John César Triviño

No requiere registro, "Según Decretos No. 921 del 6 de Mayo de 1994,
Expedido por el ministerio de Educación Nacional y 2150 del 5 de Diciembre de 1995
de la Presidencia de la República"

Diploma No. 22

Escaneado con CamScanner

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre el

Instituto Tomas Moro

Autorizado por la Secretaria de Educación de Bogotá D. C.

Bajo Resolución No. 07-0617 del 20 de Diciembre de 2012

Confiere a:

LEIDY YOHANNA SANCHEZ

C. C. 36294564 de Pitalito (Hui)

El Titulo de:

TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN

ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA

Res. Programa No. 07-0629 del 26 de diciembre de 2012

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes según los planes y programas vigentes.

ANOTADO FOLIO No. 102 DEL LIBRO DE REGISTRO No. 37
DADO A LOS 30 DIAS DEL MES DE Enero DE 2016

INSTITUTO TOMAS MORO

Rector(a)
Oscar A. Aguilar Páez

Secretario(a)
John César Triviño

No se requiere registro según Decreto No. 0821 del 6 Mayo de 1994.
Expedido por el Ministerio de Educación Nacional y 2150 del 5 de Diciembre de 1995
de la Presidencia de la República.

Escaneado con CamScanner

Acta Individual de Grado

INSTITUTO TOMAS MORO

Autorizado por la secretaria de Educación de Bogotá D. C.

Según resolución No. 07-0617 del 26 de Diciembre de 2012

Carrera 80P No. 75 22 Sur Tel: 782 6792 - 547 2508

Comprobada la situación legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de educación Técnica y Empresarial se procedió a otorgar el título de:

TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación

LEIDY YOHANNA SANCHEZ
C. C. 36294564 De Pitalito (Hui)

En la ciudad de Bogotá D. C. al día Treinta (30) del mes de Enero de 2016 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de áreas técnicas, los suscritos Rector y Secretario del INSTITUTO TOMAS MORO, Resolución No. 07-0617 del 26 de Diciembre de 2012, institución aprobada hasta nueva visita en el nivel de educación Técnica y Empresarial para otorgar el título de TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA, según Resolución No. 07-0629 del 26 de diciembre de 2012, cumpliendo una intensidad de 1200 horas.

Es fiel copia tomada del acta original General No.37 del Treinta (30) de Enero de 2016 que consta de 120 estudiantes comienza con el nombre de LELY ANABEL ACOSTA CANAMEJOY y termina con el nombre de ANYI YICELA YELA DELGADO.

Dado en Bogotá D. C. a los Treinta (30) días del mes de Enero de 2016.

Rector
Oscar A. Aguilar Páez
C. C. 1032.427.143 de Bogotá D. C.

Secretario Académico
John C. Triviño
C. C. 79.660.809 de Bogotá D. C.

Ha seguido registro "Según Decretos No. 921 del 6 de Mayo de 1994, Expedido por el ministerio de Educación Nacional y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la República".

Diploma No. 102

Escaneado con CamScanner

POLICÍA NACIONAL	PROCEDIMIENTO: REALIZAR ESCUELAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	Página 1 de 1
		Código: 2EC-FR-0008
	FORMATO: DIPLOMA ESCUELAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	Fecha: 08/07/09
		Versión: 0

POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA, DEPARTAMENTO PUTUMAYO
ESTACIÓN DE POLICÍA LA HORMIGA

Certifica que:

El señor (a) Leidy Yohanna Sanchez

CC. 36.294.564 *de* Pitalito (Huila)

Participó exitosamente en el Curso No. 01 Escuelas de Seguridad Ciudadana, Graduándose como:

Promotor en Convivencia Ciudadana

Realizado en La Hormiga Ptyo *del* __ *de* _____ *al* __ *de* _____ *de* 2014 *con una intensidad de* 12 *horas, en constancia se firma el presente certificado a los* 06 *días del mes de* Julio *de* 2014.

Comandante de Policía comunitaria

Comandante Metropolitana o Departamento

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
SI RAMÍREZ RODRÍGUEZ HERNAN ALFONSO ARVIC-DISEC	TC GILDARDO ANIBAL BLANCO Jefe Planeación DISEC	CR FREDDY ALBERTO MUÑOZ CORRALES Jefe Área de Vigilancia Comunitaria
FECHA: 12/06/2009	**FECHA:** 12/06/2009	**FECHA:** 12/06/2009

Escaneado con CamScanner

antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:27:29 horas del 02/08/2020, el ciudadano identificado con
Cédula de Ciudadanía Nº **36294564**
Apellidos y Nombres: **SANCHEZ LEIDY YOHANNA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Escribe aquí para buscar

ESP 7:27 p. m. 2/08/2020

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 02 de agosto de 2020, a las 19:26:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	36294564
Código de Verificación	36294564200802192616

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Sonya Dargas P.

Escaneado con CamScanner

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 148171356

WEB
19:25:37

Bogotá DC, 02 de agosto del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEIDY YOHANNA SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 36294564:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Escaneado con CamScanner

JARDIN INFANTIL NIÑOS SABIOS
Resolución 2014 del 3 junio
Código dane: 386865004627
NIt 69030962-1

La Hormiga, 05 de diciembre de 2018

LA SUSCRITA DIRECTORA CERTIFICA

Que **LEIDY YOHANA SANCHEZ** con cedula **36.294.564** de Pitalito, Huila.

Laboró en esta institución desempeñándose como docente en esta institución, desde el **03 de febrero de 2017** hasta el **28 de noviembre de 2018.**

Caracterizándose por ser una persona honesta, responsable y con gran sentido de pertenencia con la institución.

Dado en la Hormiga a los 5 días del mes de diciembre de 2018.

GLADYS OMAIRA RODRÍGUEZ
Directora J.I.N.S.

Correo electrónico: jardinfantilsabios@hotmail.com
"Con amor y dedicación la enseñanza es mejor"

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

CERTIFICACION LABORAL

Yo, ***MARCO TULIO HURTADO,*** *identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.957.900 de Puerto Rico - Caquetá*

HAGO CONSTAR

Que la señora **LEIDY YOHANNA SANCHEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.294.564 de Pitalito-Huila labora en el cargo de MAESTRA de la escuela dominical de la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia primera Sede durante un tiempo de cuatro años comprendido entre el 4 de febrero del 2012 hasta la fecha, tiempo en el que ha demostrado ser una persona íntegra, de buenas costumbres y siempre ha cumplido a cabalidad las funciones asignadas, por lo tanto se amerita recomendar para cualquier tipo de actividad acorde a sus capacidades.

Se expide a solicitud de la interesada.

Para constancia se firma la presente a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

Marco Tulio Hurtado

MARCO TULIO HURTADO
C.C. No. 4.957.900 DE Puerto Rico-Caquetá
PASTOR
CEL. 3115275202

Escaneado con CamScanner



FUNPERS

LIDIA MARIANA BURGOS H.

DOCENTE

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	LISTA DE CHEQUEO PARA VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE CONTRATACIÓN	Versión 2	19/06/2019
			Página 1de 1

TIPO DE CONTRATACIÓN:	CPS:____	OTRA:____	
TERMINO FIJO :			
CARGO: Docente			
CONTRATISTA: Lidia Mariana Burgos	FECHA INICIO: 24-02-20	FECHA TERMINACION: 30-11-20.	

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	Cuenta con Soporte		Fecha primera revision	Firma	Fecha Segunda revision	Firma	Observaciones
	SI	NO					
COPIA DE PAGO DE LIQUIDACIÓN							
CARTA DE RETIRO Y ACEPTACIÓN DE RENUNCIA							
FORMATO DE INDUCCIÓN DILIGENCIADO	✓						
CONTRATO	✓						
FORMATO DE HOJA DE VIDA FIRMADO	✓						
HABEAS DATA	✓						
CONPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIBULAGACION DE LA INFORMACION	✓						
COPIA DE CEDULA LEGIBLE	✓						
CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	✓						
FORMATO DE AUTORIZACION DE CONSULTA DE INHABILIDADES	✓						
FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO	✓						
CERTIFICACIÓN BANCARIA NO MENOR DE 3 MESES	✓						
AFILIACION A SALUD, PENSION Y ARL	✓						
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	✓						
EXAMENES DE LABORATORIO	✓						
CERTIFICADO BPM	✓						
DIPLOMAS PROFESIONAL Y/O TECNICO, BACHILLER Y OTROS	✓						
ANTECEDENTES, PROCURADURIA, CONTRALORIA Y POLICIA	✓						
CERTIFICACIONESLABORALES Y/O DE EXPERIENCIA	✓						

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	FORMATO DE ASPIRANTE AL CARGO	FECHA	19/12/2018
		Versión 1	Página 1 de 1

ASPIRANTE: Lidia Mariana Borjos.

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 41.116 134

TELEFONO 320 315 76 72

¿Cómo supiste de esta vacante? ¿Conoces a alguien que trabaje aquí?
Existe un grupo por el cual se recibe la información

¿Por qué crees que eres la persona adecuada para el puesto?
Llevo varios años laborando y tengo la experiencia requerida para este cargo

¿Cuáles son tus puntos fuertes?
Cumplimiento, responsabilidad, respeto e integridad.

¿Dónde te ves en los próximos 5 años?
Realizando una actividad laboral que tenga afinidad con mi perfil profesional.

¿Cuál ha sido tu mayor logro profesional?
Desempeñar mi profesion como maestro y de mi papel que cumplo en la Sociedad.

¿Qué es lo que menos te gustaba y los que más le gustaba de tu anterior empleo?
Lo que mas me gusta es trabajar con los niños y niñas de cero a siempre.

¿Prefieres trabajar solo o en equipo?
Me gusta trabajar en equipo porque nos apoyamos unos a otros aportando ideas.

¿Qué diría de ti un compañero/jefe si le preguntáramos?
Puede describir mi responsabilidad. Personalidad.

¿Cómo lidias con el estrés?
Saliendo de paseo, realizando actividades diferentes, observando otros lugares.

¿Cómo te enfrentas al fracaso?
Reconociendo y aceptando de manera positiva reflexionando y aprendiendo de el.

¿Cómo te enfrentas al éxito?
Acostarme con la sensación de haber dado lo mejor de mi, a mi familia, en mi trabajo y a mi mismo

¿Cuál es tu salario deseado?
Con el cual pueda yo solventar las diferentes necesidades dentro de mi hogar

Escaneado con CamScanner

¿Qué es lo que te motiva?
El orden o organizacion que hay en el lugar de trabajo, todos somos un equipo. en el CDI

¿Cómo encaja este puesto en tu carrera?
Por lo que he estudiado se que estoy en el lugar correcta realizando lo que me gusta.

¿Tienes experiencia liderando personal? ¿Cómo motivarías a tu equipo?
Con padres de familia y grupo de niños, transmitiendo respeto, confianza motivacion e integridad al grupo (equipo)

¿Qué habilidades especiales aportas al puesto que los demás candidatos no poseen?
Valores como la responsabilidad y tolerancia.

¿Estarías dispuesto a viajar con frecuencia o a cambiar de domicilio?
No tengo esa disponibilidad

¿Asumes riesgos o eres una persona cauta?
asumo los retos

¿Cómo manejas la presión?
Viendola como un desafio y no una amanezo colocando en practica los propios conocimientos

¿Cómo reaccionas al cambio?
asumiendo los retos. y siendo flexible a la nueva

¿Qué harías si estuvieras en desacuerdo con tu jefe?
Respetosamente dina mi punto de vista pero cumpliendo con lo requerido

¿Cómo manejas las críticas hacia tu trabajo?
Haciendo una evaluacion que sean de forma constructiv

¿Te consideras una persona con iniciativa?
Si

Explica un fracaso que hayas vivido en tu trabajo.
Hasta el momento no considero haber tenido fracasos

- ¿Eres capaz de tomar riesgos? • Si
- ¿Te paraliza el fracaso? Si, pero saco fuerzas, lo veo de modo positivo y si
- ¿Has logrado aprender de tus fracasos? Claro. que si, de todo se tiene una buena experiencia.

¿Estás familiarizado con él programa?

Si estoy familiarizada con el programa en modalidad institucional ya que llevo laborando por muchos años.

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	ACTA DE REGISTRO DE INDUCCION (GENERAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARTICULAR AL CARGO)	Version: 1 7 DE FEBRERO DE 2019

FECHA DE INDUCCION:
FECHA DE REINDUCCION:
CARGO: Maestro pedagogico
Yo Lidia Marina Burgos H. identificado con cedula de ciudadanía número 41.116.134076 certifico que asistí al proceso que se especifica en la parte superior, en el cual recibí la siguiente información:

RECIBIDO SI	RECIBIDO NO	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
		GENERAL - ADMINISTRATIVA	
		Mision	
		Vision	
		Valores Corporativos	
		Mapa de Procesos	
		Manual operativo	
		Otros:	

FECHA: HORA INICIAL: HORA FINAL: TOTAL HORAS:
REALIZADO POR: Lidia M. Burgos H FIRMA Y CC: 41.116.134
RECIBI CONFORME: FRIMA Y CC

		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
		Legislación en seguridad y salud en el trabajo.	
		Generalidades del SG-SST	
		Politica del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo.	
		Politica de alcohol y sustancias psicoactivas.	
		Reglamento de higiene y seguridad industrial.	
		Reglamento interno del trabajo.	
		Normas generales de seguridad	
		Responsabilidades de los trabajador en SST	
		Equipos de Proteccion personal.	
		Matriz de peligros.	
		COPASST	
		Comité de convivencia laboral.	
		Reporte de incidentes y accidentes de trabajo	
		Riesgos y Peligros dentro de las labor ejecutada	
		Identificar y reportar de forma inmediata los peligros y riesgos	
		Otros:	

FECHA: HORA INICIAL: HORA FINAL: TOTAL HORAS:
REALIZADO POR: Lidia M. Burgos FIRMA Y CC: 41.116.134
RECIBI CONFORME: FRIMA Y CC

		PARTICULAR	
		Gestion Documental	
		Protocolo Operativo	
		Perfil de Cargo	
		Procedimientos	
		OTRO.	

FECHA: HORA INICIAL: HORA FINAL: TOTAL HORAS:
REALIZADO POR: Lidia M. Burgos FIRMA Y CC: 41.116.134
RECIBI CONFORME: FRIMA Y CC

Certifico a la vez que conozco las normas y lineamientos de la Organización en cuanto al tema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y por ello me comprometo a cumplirlas a cabalidad, para así velar por mi integridad física, orgánica, funcional y psicológica. El incumplimiento de las Normas establecidas por la fundacion **FUNPERS.** así como las de carácter legal o técnico, son causales de sanciones disciplinarias, garantizando el debido proceso de la misma.

FIRMA DEL TRABAJADOR
CC.

FIRMA DEL RESPONSABLE
CC.

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

BIENESTAR FAMILIAR

CONTRATO LABORAL
POR DURACION DE LABOR DETERMINADA CONTRATADA
MODALIDAD INSTITUCIONAL

CONTRATO DE APORTE PARA EL QUE PRESTA *SU LABOR*	078-2020
CONTRATANTE	**FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-**
NIT o C.C.	900631966 - 1
DIRECCION DEL CONTRATANTE	Carrera 24 No 10-49 Oficina 101
TRABAJADOR (A)	LIDIA MARIANA BURGOS HERNANDEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA TRABAJADOR(A)	41.116.134
SALARIO MENSUAL	$975.028 + Subsidio de Transporte siempre y cuando el(la)Trabajador(a) preste sus servicios desde o en lugar distinto al de su vivienda, tenga que desplazarce desde su residencia hasta el lugar de trabajo y devengue menos de dos(2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
PERFIL – CARGO	DOCENTE 2
FECHA INICIO LABOR	22 de Febrero de 2020
FECHA DE TERMINACION LABOR	Hasta que suceda una o cualquiera de las circunstancias previstas en las cláusulas **octava y novena** del presente *contrato.*
MUNICIPIO DE PRESTACION DE LA LABOR	**VALLE DEL GUAMUEZ**

Entre los suscritos a saber, por una parte **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-** entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Pasto, identificada con el NIT No, 900631966 - 1, representada legalmente por **JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.080.900.708 expedida en Colón – Nar, quien se encuentra debidamente facultada para el presente acto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL (LA) EMPLEADOR(A)**, y por la otra LIDIA MARIANA BURGOS HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41.116.134 quien para los mismos efectos se denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE LA LABOR CONTRATADA O** que se regirá además de las disposiciones legales, laborales, por el Reglamento Interno de Trabajo, y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato laboral nace a la vida jurídica y subsistirá en virtud del Contrato de Aporte No. 078-2020 suscrito entre **LA EMPLEADORA** como EAS y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** cuyo objeto es el de: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDAD CDI ES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE* y en tanto: (i) Exista la disponibilidad de los dineros – aportes que realiza el ICBF para la operación de Programa de Bienestar Familia en la MODALIDAD CDI y para el pago del talento humano; (ii) En tanto la Unidad de servicios – UDS- se encuentre autorizada por el ICBF, funcionando y prestando el servicio a los beneficiarios del programa y no haya sido suspendida temporalmente o cerrada definitivamente por el ICBF; (iv) en tanto el plazo de ejecución de contrato de aporte se encuentre vigente; (v) y en tanto no se presente una cualquiera de las

Escaneado con CamScanner

causales de terminación del presente contrato, lo que suceda primero. **B)** En consecuencia, el objeto del contrato de aporte suscrito con el ICBF para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI, no es una actividad propia que la EMPLEADORA desarrolle de manera permanente, sino que la realiza o ejecuta por y en favor de un tercero, esto es, para ICBF en calidad de Entidad Administradora del Servicio – EAS- de un programa de atención a la Primera Infancia según sea la MODALIDAD CDIque se le encargue de manera temporal, en tanto el contrato de aporte esté en ejecución, y conforme a las instrucciones, orientaciones del ICBF como ente rector del SNBF, bajo las reglas y parámetros previstos en los lineamientos técnicos administrativos de la MODALIDAD CDI, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia aplicable al objeto del contrato de aporte No. 078-2020, estándares de calidad, memorandos o circulares, y/o decisiones contenidas en actos administrativos que determine la terminación del contrato de aporte de manera anticipada o la suspensión o cierre de una Unidad de Servicio o atención. **C)** Que a través de la MODALIDAD CDI, la labor de atención de los niños y niñas beneficiarios, en los componentes de cuidado, protección, salud, nutrición y desarrollo psicosocial, se brinda a través de un talento humano de apoyo que fortalece la ejecución y desarrollo de los componentes que demanda la MODALIDAD CDI. **D)** Que con el fin de que la EMPLEADORA como Entidad Administradora del Servicio del programa de Bienestar Familiar – INSTITUCIONAL- pueda ejecutar el objeto antes referido, conforme el contrato de aporte, los Lineamientos Técnico Administrativos de la MODALIDAD CDI y Manual Operativo para la Atención de Primera Infancia y estándares de calidad aplicable a la MODALIDAD CDI encargada temporalmente a la EAS empleadora para la labor de atención a los niños y niñas hasta los cinco(5) años de edad, requiere contratar al personal idóneo, cualificado y necesario para ejecutar las labores para la atención a los niños y niñas beneficiarios (as) de la citada MODALIDAD CDI. **E)** Que el talento humano que contrate la EMPLEADORA como EAS, debe cumplir con los requisitos y parámetros previstos en los Lineamientos técnico Administrativos, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la MODALIDAD CDIobjeto del contrato de aporte No. 078-2020 . **F)** Que las labores a ejecutar por el talento humano, las deben ejecutar en cada Unidad de Servicio que le asigne la empleadora y corresponde al lugar autorizado por el ICBF. **G)**Que el ICBF Sede Nacional y a través de su Regional Nariño ha dado las orientaciones frente a la ejecución a los contratos de aportes suscritos con las EAS, para la administración de la MODALIDAD CDI y respecto de la contratación del talento humano, atendiendo los aportes o dineros presupuestados y asignados para la ejecución del contrato de aporte; pero además, ha autorizado el presupuesto, los costos y gastos que demanda la atención del servicio o MODALIDAD CDI contratada presupuesto, según el número de cupos y las formas de atención contratadas de la MODALIDAD CDI dentro de los cuales se encuentra el rubro autorizado para el pago de talento humano: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social entre otros, el cual debe ser ejecutado acorde al principio de anualidad fiscal. **H)** Que, en cumplimiento de la obligación contractual correspondiente pactada en el contrato de aporte No. 078-2020 celebrado entre el ICBF y la EMPLEADORA, relacionada con el talento humano, es procedente celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA LABOR CONTRATADA O LABOR DETERMINADA,** el cual, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO LABORAL:** Es de conocimiento pleno de las partes, en especial del (la) Trabajador(a), quien se encuentra enterado(a) que la EMPLEADORA es una EAS que contrata con el ICBF, como tercero y en calidad de apoyo y administradora de la operación de los programas de Primera Infancia, para realizar y ejecutar temporalmente el objeto de contrato de aporte No. 078-2020y las obligaciones conexas a éste, por periodos temporales; y en tanto exista y esté vigente el plazo de duración del citado contrato; por lo tanto, es de pleno conocimiento que el presente contrato laboral por su naturaleza y particularidad, es temporal pues su duración depende de que se requiera la labor que se contrata, o exista o esté en servicio la UDS para la que el(la) Trabajador(a) prestará sus servicios; o existan los aportes económicos que transfiere el ICBF a la EAS; o el contrato de aporte se encuentre en ejecución. Es decir que, la vigencia y duración de la labor contratada está supeditada a la vigencia del término de duración de la labor determinada contratada y subsistirá mientras subsistan las causas y objeto que le dan origen y vida jurídica esto es, en tanto esté vigente el plazo de duración o ejecución del Contrato de Aporte No. 078-2020suscrito entre la EMPLEADORA y el ICBF; y siempre y cuando no se presente de manera anticipada, una cualquiera de las justas causales de terminación de la labor contratada señaladas en la cláusula OCTAVA Y NOVENA del presente contrato, lo cual se le dará a conocer por parte de la EMPLEADORA al(la) TRABAJADOR(A), sin necesidad de preaviso y sin que haya lugar a indemnización alguna o reintegro, ya que la labor que se contrata tiene como fin atender un servicio en favor de un tercero, esto es, EL ICBF. Por tanto previa a la su suscripción el (la) EMPLEADOR(A), informó al(la) *TRABAJADOR(A), sobre el tipo de contrato a suscribir, siendo el consagrado en el artículo 45 del Código Sustantivo del* Trabajo: POR EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA, sobre sus características, condiciones y término de duración y que el mismo no se trata, no proviene, ni da derecho a una sustitución patronal en virtud de un contrato laboral que haya suscrito anterior al presente vínculo laboral con otro empleador o con la misma EMPLEADORA; por lo cual, una vez enterado(a), de manera libre y voluntaria en señal de aceptación, suscribe el presente contrato. **SEGUNDA OBJETO: LA EMPLEADORA** contrata los servicios personales del(a) **TRABAJADOR(A)** para desempeñar la labor determinada en el perfil de **DOCENTE 2,** desarrollando y realizando de manera personal las funciones, actividades, obligaciones generales y específicas que requiere la MODALIDAD CDI, en la UDS que la asigne la empleadora, a la que se integra y prestará sus servicios personales a través de la atención de niños y niñas beneficiarios de la citada MODALIDAD CDI **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Las funciones y

Escaneado con CamScanner

obligaciones propias de su cargo, las desarrollará o ejecutará el (a) TRABAJADOR(A), de conformidad con lo pactado en el presente contrato, en el "Anexo Competencias, Habilidades y funciones del talento humano V1", sus modificaciones expedido por el ICBF aplicable a la MODALIDAD CDI, en el reglamento interno de trabajo, memorandos y circulares que emita la empleadora; pero además, acorde, observando y sujetándose a los Lineamientos Técnico Administrativos, el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia y estándares aplicables a la MODALIDAD CDI; las orientaciones e instrucciones definidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, instrumentos estos que harán parte integral del presente contrato; demás reglamentos, órdenes e instrucciones que le impartan su empleadora, pudiendo trasladarla de una unidad de servicio – UDS- a otra, según la necesidad y conveniencia de aquella. **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES:** En relación con la actividad propia de **LA TRABAJADORA** se obliga a: **1.** Cumplir fielmente todas las obligaciones, deberes y funciones a su cargo, previstas en este contrato laboral, en el Reglamento Interno de Trabajo, memorandos e instructivos; y aquellas que se derivan de los lineamientos técnicos administrativos, del Manual Operativo para a Atención a la Primera Infancia, estándares de calidad expedidos por el ICBF aplicables a la MODALIDAD CDI, para la cual se la vincula laboralmente. **2.** Incorporar su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de su labor como: DOCENTE 2 en la UDS que se le asigne autorizada por el ICBF, cumpliendo y desarrollando las funciones, actividades, compromisos y responsabilidades propias de su cargo, de acuerdo y con sujeción a los Lineamientos Técnico Administrativo y Manual Operativo, para la Atención de la Primera Infancia y estándares definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reglamentos, órdenes e instrucciones que reciba de alguno de los representantes de la EMPLEADORA conservando la diligencia, el cuidado y la responsabilidad necesarias en la ejecución de las actividades asignadas. **3.** A cumplir estrictamente la jornada laboral establecida por la EMPLEADORA. **4.** No ocuparse en el servicio de ningún otro Empleador, ni a dedicarse a negocios propios o en favor de tercero de ninguna índole. **5.** No desempeñar labor alguna ni ejercer otra actividad durante la jornada de trabajo al servicio de LA EMPLEADORA que pueda afectar o poner en peligro su seguridad, su salud o su descanso. **5.** Guardar completa reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y cuya divulgación pudiera causar perjuicio a LA EMPLEADORA, teniendo en cuenta la información de que dispone o tiene acceso en razón de sus funciones. **6.** Prestar toda la colaboración necesaria en caso de siniestro o de riesgo que afecte o amenace a las personas o a los bienes de LA EMPLEADORA. **7.** No atender durante horas de trabajo asuntos o actividades distintas de las que LA EMPLEADORA le señale, sin previa autorización de ésta. **8.** En virtud del cargo que desempeña, es su deber asistir puntualmente a la jornada laboral y asignada por la Empleadora, según la necesidad del servicio y de la labor contratada, salvo que se lo impida una justa causa comprobada. **9.** Cumplir todas las funciones, actividades y responsabilidades establecidas en la descripción de oficios, en los manuales o procedimientos de calidad, circulares, memorandos, avisos y demás instrucciones que se impartan verbalmente o por escrito por parte de su EMPLEADORA, los cuales declara conocer, por lo tanto, su incumplimiento se constituye como una falta grave para los efectos de este contrato. **10.** Aceptar los cambios de oficio o de tareas al realizar dentro de la obra o labor contratada siempre y cuando LA TRABAJADORA se encuentre en condiciones de desempeñar en dicha labor.**11.** A desempeñarse en su cargo ejecutando labores y actividades para la atención y el desarrollo integral de todos los niños, en su primera infancia en la MODALIDAD CDI que le sea asignada por la Empleadora, dentro del marco de la estrategia de cero a siempre en virtud de contrato de aporte suscrito entre el Empleador y el ICBF. **12.** Observar y cumplir estrictamente con las disposiciones legales, orientaciones e instrucciones dadas por la EMPLEADORA, en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. **13.** Asistir y participar activamente en los programas y actividades que desarrolle o programe la EMPLEADORA, independientemente de su fecha, día y hora, tales como jornadas de inducción, reinducción, capacitación, jornadas de crecimiento institucional, evaluación de rendimiento, evaluación institucional, GET, talleres y/o cualquier otro tipo de jornadas, reuniones, celebraciones y/o eventos, prestando su concurso para la organización y éxito de tales realizaciones; **14.** Permitir y efectuar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y debiendo comunicar oportunamente a la Empleadora, sobre la pertenencia, cualquier cambio, traslado o modificación a uno de los regímenes especiales y excepcionales a la ley 100 de 1993, cuando aplique y adelantar los trámites del caso para el traslado y permanencia y aportar el soporte correspondiente para proceder a hacer el pago de los aportes correspondientes. **15.** Cumplir con las normas del sistema general de los riesgos laborales y de salud ocupacional procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la labor contratada. **16.** Informar al empleador sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales o de origen *común; y en éstos últimos eventos, adelantar las gestiones y trámites necesarios que se requieran ante la ARL, EPS,* AFP, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez para el reconocimiento de sus prestaciones económicas o su condición de invalidez o de discapacidad, según sea el caso y cuando por el porcentaje (%) y grado de calificación así lo amerite, a fin de obtener su indemnización o pensión. Si así no lo hiciere en un tiempo prudencial, no mayor de dos meses desde que se determine su situación por la EPS, ARL, JRC o JNC, la EMPLEADORA adelantara los trámites respectivos para ello. **17.** Si la trabajadora tiene una restricción médica ocupacional o una incapacidad prolongada, más de 180 días que le impida ejecutar su labor normalmente, será deber de la trabajadora, informar inmediatamente a la EMPLEADORA y acudir de manera obligatoria ante todas las entidades mencionadas e instancias necesarias a fin de obtener el concepto respectivo de "rehabilitación" o de "no rehabilitación", o su calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional; y a efectuar los consecuentes tramites que conlleve dicha declaratoria. **18.** Participar en las

Minuta Autorizada R&R Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó por lo cual solo podrá ser usada o

Escaneado con CamScanner

actividades de prevención y promoción organizadas por la empleadora, los comités pantarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales. **19.** En caso de ausencia por razón de enfermedad, acreditarla mediante la presentación de los certificados médicos e incapacidades según sea el caso. No se tendrán como válidos certificados de médicos que no sean expedidos por la Empresa Promotora de Salud – EPS- a la que se encuentre afiliado(a) el(la) Trabajador(a) o que no se encuentren trascritos por ésta. De no acreditarlo se constituirá en una falta grave. **20.** Abstenerse de reportar información falsa a su empleadora o con destino al ICBF. **21.** Cumplir con los procesos y procedimientos, las normas y reglamentos e instrumentos como los del sistema de gestión de calidad, del sistema de la seguridad y salud en el trabajo – Reglamento e Higiene y Seguridad Industrial y Código de ética que tenga implementados la EMPLEADORA. **22.** Informar al empleador(a) oportunamente de toda novedad derivada durante la ejecución del presente contrato. **23.** En general a realizar todas las funciones que le sean asignadas por la empleadora o sus representantes o delegados de conformidad con la labor para la que se (lo) la contrata. **24.** Abstenerse de incurrir en cualquiera de las prohibiciones que establece el código sustantivo del trabajo. **25.** A guardar la moral y el respeto a sus superiores, al personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, a sus compañeros(as) de trabajo, padres de familia y comunidad en general; y abstenerse de propiciar desavenencias o conflictos con sus superiores , con el personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, con sus compañeros(as) de labor y afines, con padres de familia y la comunidad en general. **26.** Responder por la integridad y el buen orden de los elementos de trabajo y la dotación de la UDS que se le confíe para la realización de su labor y para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI a su cargo, así como responder por los daños que se ocasionen sobre éstos por su culpa, omisión o falta de diligencia y cuidado. **27.** A informar los datos y generales de ley, grado de parentesco- consanguinidad o afinidad de personas y terceros que viven con el(la) TRABAJADOR(a), en la Unidad de servicios (lugar de trabajo) o en cercanía a aquella; y de manera inmediata, informar sobre el adelantamiento de investigaciones penales o procedimientos policivos, o de la imposición de condenas penales o de medidas correctivas seguidas o decretadas en su contra, de su núcleo familiar, de las personas que relacione en el formato que le entregue LA EMPLEADORA. **28.** Las consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo, decretos reglamentarios y en el Reglamento Interno de Trabajo. **28.** Las demás que le asigne la empleadora que tengan relación directa con la naturaleza y funciones de su cargo. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El (la) Trabajador(a), en razón a la naturaleza de su cargo y la de su labor determinada contratada, deberá cumplir con las funciones, habilidades y competencias frente a cada concepto que le corresponde cumplir en el perfil de DOCENTE 2previstas en el Manual de Funciones implementado por el(la) EMPLEADOR(a) y las previstas en el **"Anexo Competencias, habilidades y funciones del talento humano V1"** o sus modificaciones, expedido por el ICBF para el personal a vincularse en la MODALIDAD CDI, el cual el (la) trabajador(a) acepta conocer y cumplir con la firma del presente contrato en lo que tiene que ver con su perfil de DOCENTE 2 y que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato laboral; pero además el(la) Trabajador(a) deberá cumplir las siguientes obligaciones especificas: **1.** En atención a la especial responsabilidad que asume el(la) TRABADOR(A) en el cargo y para la labor que se lo (la) contrata, implica que asuma integralmente la responsabilidad en las labores propias del cargo/perfil y que pertenecen a su naturaleza. Como consecuencia lógica de lo anotado, se compromete a cumplir de manera estricta con parámetros, condiciones y requisitos previstos en instrumentos y documentos tales como: **a.** Manual de Funciones implementado por el(la) empleador(a). **b.** Manual de Imagen. **c.** Manual de proceso y/o procedimientos. **d.** Lineamientos Técnico Administrativos, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, estándares de calidad e instructivos que expida el ICBF para la atención de la MODALIDAD CDI para la que se vincula el(la) Trabajador(a). **Parágrafo:** Todos los documentos mencionados y los demás que tengan que ver con el desarrollo de la labor del (la) Trabajador(a) y con la especial responsabilidad al cargo, para todos los efectos legales y deberes, derechos y prohibiciones laborales, hacen parte del presente contrato laboral, por lo que inobservancia conllevará el incumplimiento de obligaciones laborales con la consecuente imposición de sanción disciplinaria o la terminación del contrato laboral con justa causa. Por lo anterior, el(la) TRABAJADOR(A) manifiesta conocer la misión, la labor y objeto social de la EMPLEADORA en desarrollo del contrato de aporte No. 078-2020, en consecuencia, expresa su consciente y libre interés y decisión de suscribir el presente contrato laboral y a contribuir con el logro de sus objetivos. **2** El(la) Trabajador(a) durante la ejecución del presente contrato se compromete a: **a.** Respetar proteger y salvaguardar los derechos e integridad de los niños y niñas beneficiaros de la UDS, donde el(la) Trabajador(a) *ejecute la labor a su cargo, contra toda forma de violencia o discriminación por razones de edad, género, origen étnico,* creencias religiosas, políticas, salud física y mental, condición económica o social. **b.** Tratar a los niños y niñas beneficiarios de la UDS para la cual prestará su labor con respeto, dignidad, consideración, actuando siempre en su mejor interés, de acuerdo con los principios y derechos consagrados en tratados internacionales; conforme a los principios y derechos fundamentales constitucionales, con la legislación colombiana, en especial con la Ley de Infancia y Adolescencia. **3.** Observar y cumplir estrictamente los lineamientos, las disposiciones y parámetros, orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la MODALIDAD CDI es de atención a la primera infancia para la que prestará su labor, así como las indicaciones generales y los procedimientos necesarios para su implementación y ejecución, todo lo cual se encuentra previsto, en los lineamientos técnico-administrativos, en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia, los estándares aplicables a la MODALIDAD CDI y en cualquier otro instrumento definido por el

Minuta Actual RSR Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual solo podrá ser usada a

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA MODALIDAD CDI

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales, para todos los efectos legales se integran al presente contrato. 3. Prestar su labor en la UDS de la MODALIDAD CDI a la que es asignada, garantizando los servicios con la totalidad de los componentes de atención descritos en el Manual Operativo para la atención a la Primera Infancia. 4. Adoptar las medidas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento de las condiciones de calidad en los servicios de atención que se prestará a través de la UDS para la cual se vincula por éste contrato y velar por la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños y familias usuarios **5.** Reportar o entregar la información que se le requiera de manera, diligente, veraz y oportuna, referida a las labores a su cargo y a la población usuaria del servicio de la Unidad de servicio – UDS, para que sea registrada en el Sistema de Información CUENTAME o en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **6.** Cumplir con los requisitos, la cualificacion y el perfil para ocupar el cargo y la labor objeto del presente contrato laboral, previstos por la empleadora y en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia o en las herramientas que el ICBF disponga. **8.** Mantenerse actualizado(a) en todos los conocimientos inherentes a las funciones propias del cargo y de la labor que le corresponde desarrollar según sea el caso y también en los conocimientos de interés general, preparándose permanentemente con la debida profundidad y seriedad. **9.** Asistir a las capacitaciones, talleres, Grupos de Estudio y de Trabajo- GET, cursos, seminarios, jornadas pedagógicas, reuniones, que programe y cite la EAS como su empleadora o el ICBF, tendiente a la cualificación de su labor, cargo y del servicio y a dar orientaciones, capacitaciones, instrucciones frente a la labor a desempeñar. **10.** Facilitar las labores de supervisión y control que la EAS como empleadura y el ICBF como ente rector realice en la unidad de servicio de forma directa o a través de sus delegados o equipo interdisciplinario, supervisores Municipales y atender las visitas que se le realicen y acatar sus recomendaciones, orientaciones, sugerencias y realizar las subsanaciones del caso en el plazo que se le otorgue para tal fin. **12.** Informar en el término de tres días siguientes a la visita de supervisión por el ICBF o la EAS. sobre su realización, sobre las observaciones, sugerencias, recomendaciones y hallazgos a subsanar, así como de las visitas fallidas y remitir dentro del mismo término, informar a la EAS sobre dicha visita del visita del ICBF.**13.** Efectuar la entrega de la documentación requerida por la EAS- ICBF- en la fecha, días y hora máximas establecidas con toda la información y anexos completos que establezca el ICBF y la EAS. **14.** Apoyar en actividades intramurales, extramurales cuando lo requiera la EAS o el ICBF en la UDS o en eventos Municipales; pero siempre que la EAS se lo requiera o autorice. **15.** Reportar oportunamente las situaciones de emergencia, riesgos o vulneración de derechos de los usuarios de la UDS para la que se encuentra vinculado(a). **16.** Observar y dar estricto cumplimiento a los requisitos y CONDICIONES DE CALIDAD PARA LOS COMPONENTES DE ATENCIÓN, previstos en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia de la MODALIDAD CDI o en el instrumento que disponga el ICBF para el cumplimiento de las condiciones de calidad en los servicios y la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños, mujeres gestantes y familias. **17.** En caso de identificar algún tipo de incumplimiento reiterativo evidenciando inobservancia, amenaza o vulneración del derecho a la salud de niñas o niños, el (la) TRABAJADOR (a) deberá realizar el reporte inmediato y oportuno al respectivo al Centro Zonal del ICBF para que se active la ruta de atención y el proceso de restablecimiento de derechos en favor del menor afectado. **20.** Salvaguardar , cuidar y hacer uso y destino adecuado de los elementos de dotación de los equipos, material didáctico duradero, de consumo y elementos confiados a su responsabilidad que se le entreguen para el desarrollo de su labor y para la atención de los usuarios y devolver aquella dotación duradera, en el evento de renuncia, terminación del vinculo laboral con o sin justa causa o cuando determine el cierre definitivo del UDS por parte del ICBF dentro del plazo que le determine el ICBF o la EMPLEADORA. **21.** Acordar conjuntamente con el empleador o su delegado la programación y el cronograma de actividades a desarrollar en cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos, Manual Operativo, estándares o en cualquier otro instrumento que disponga el ICBF o la EAS EMPLEADORA. **22.** Prestar y ejecutar la labor contratada bajo criterios de calidad fijados por los estándares vigentes, conservando principios de ética, buena fe contractual, sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de atención, manteniendo un adecuado comportamiento al interior y fuera del sitio de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en ésta cláusula, será considerado como violación y falta grave para todos los efectos legales, conforme lo prevé el numeral 6°, del artículo 7° del decreto 2351 de 1965 y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente prevista en el Reglamento Interno de Trabajo o la terminación del contrato laboral según sea el caso. **CLAUSULA QUINTA.- PROHIBICIONES:** Son prohibiciones tanto para la trabajadora como para la Empleadora: (i) Las consagradas en la ley, en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y; además *para la trabajadora: (ii) Las previstas y emitidas por el ICBF en los Lineamientos Técnico Administrativo,* Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la MODALIDAD CDI; (iii) El incurrir o dar lugar en una o cualquiera de las causales previstas en el citado Manual Operativo para suspensión o cierre definitivos de la Unidad de Servicios para la cual presta su labor. (iv) Solicitar dinero, favores, prebendas como condición o a cambio de la entrega del paquete alimentario para los beneficiarios; (v) Solicitar dinero, recursos o bienes a título de "cuotas" o "cuotas de participación", sin agotar el procedimiento establecido por el ICBF en sus instrumentos e instructivos y reglamentos; y sin contar previamente con la autorización del ICBF y de la empleadora. **CLAUSULA SEXTA.- REMUNERACION, SALARIO Y FORMA DE PAGO:** La Empleadora pagará a la Trabajadora por la prestación de su labor de **DOCENTE 2**, el salario indicado en el encabezado del presente contrato, pagadero periódicamente y por mensualidades vencidas. La remuneración corresponde a la unidad o fracción de tiempo efectivamente laborado por el(la) Trabajador(a).Dentro de

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA MODALIDAD CDI

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales, para todos los efectos legales se integran al presente contrato. **3.** Prestar su labor en la UDS de la MODALIDAD CDI a la que es asignada, garantizando los servicios con la totalidad de los componentes de atención descritos en el Manual Operativo para la atención a la Primera Infancia. **4.** Adoptar las medidas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento de las condiciones de calidad en los servicios de atención que se prestará a través de la UDS para la cual se vincula por éste contrato y velar por la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños y familias usuarios **5.** Reportar o entregar la información que se le requiera de manera, diligente, veraz y oportuna, referida a las labores a su cargo y a la población usuaria del servicio de la Unidad de servicio – UDS, para que sea registrada en el Sistema de Información CUENTAME o en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **6.** Cumplir con los requisitos, la cualificación y el perfil para ocupar el cargo y la labor objeto del presente contrato laboral, previstos por la empleadora y en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia o en las herramientas que el ICBF disponga. **8.** Mantenerse actualizado(a) en todos los conocimientos inherentes a las funciones propias del cargo y de la labor que le corresponde desarrollar según sea el caso y también en los conocimientos de interés general, preparándose permanentemente con la debida profundidad y seriedad. **9.** Asistir a las capacitaciones, talleres, Grupos de Estudio y de Trabajo- GET, cursos, seminarios, jornadas pedagógicas, reuniones, que programe y cite la EAS como su empleadora o el ICBF, tendiente a la cualificación de su labor, cargo y del servicio y a dar orientaciones, capacitaciones, instrucciones frente a la labor a desempeñar. **10.** Facilitar las labores de supervisión y control que la EAS como empleadora y el ICBF como ente rector realice en la unidad de servicio de forma directa o a través de sus delegados o equipo interdisciplinario, supervisores Municipales y atender las visitas que se le realicen y acatar sus recomendaciones, orientaciones, sugerencias y realizar las subsanaciones del caso en el plazo que se le otorgue para tal fin. **12.** Informar en el término de tres días siguientes a la visita de supervisión por el ICBF o la EAS, sobre su realización, sobre las observaciones, sugerencias, recomendaciones y hallazgos a subsanar, así como de las visitas fallidas y remitir dentro del mismo término, informar a la EAS sobre dicha visita del visita del ICBF.**13.** Efectuar la entrega de la documentación requerida por la EAS- ICBF- en la fecha, días y hora máximas establecidas con toda la información y anexos completos que establezca el ICBF y la EAS. **14.** Apoyar en actividades intramurales, extramurales cuando lo requiera la EAS o el ICBF en la UDS o en eventos Municipales; pero siempre que la EAS se lo requiera o autorice. **15.** Reportar oportunamente las situaciones de emergencia, riesgos o vulneración de derechos de los usuarios de la UDS para la que se encuentra vinculado(a). **16.** Observar y dar estricto cumplimiento a los requisitos y CONDICIONES DE CALIDAD PARA LOS COMPONENTES DE ATENCIÓN, previstos en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia de la MODALIDAD CDI o en el instrumento que disponga el ICBF para el cumplimiento de las condiciones de calidad en los servicios y la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños, mujeres gestantes y familias. **17.** En caso de identificar algún tipo de incumplimiento reiterativo evidenciando inobservancia, amenaza o vulneración del derecho a la salud de niñas o niños, el (la) TRABAJADOR (a) deberá realizar el reporte inmediato y oportuno al respectivo al Centro Zonal del ICBF para que se active la ruta de atención y el proceso de restablecimiento de derechos en favor del menor afectado. **20.** Salvaguardar , cuidar y hacer uso y destino adecuado de los elementos de dotación de los equipos, material didáctico duradero, de consumo y elementos confiados a su responsabilidad que se le entreguen para el desarrollo de su labor y para la atención de los usuarios y devolver aquella dotación duradera, en el evento de renuncia, terminación del vínculo laboral con o sin justa causa o cuando determine el cierre definitivo del UDS por parte del ICBF dentro del plazo que le determine el ICBF o la EMPLEADORA. **21.** Acordar conjuntamente con el empleador o su delegado la programación y el cronograma de actividades a desarrollar en cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos, Manual Operativo, estándares o en cualquier otro instrumento que disponga el ICBF o la EAS EMPLEADORA. **22.** Prestar y ejecutar la labor contratada bajo criterios de calidad fijados por los estándares vigentes, conservando principios de ética, buena fe contractual, sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de atención, manteniendo un adecuado comportamiento al interior y fuera del sitio de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en ésta cláusula, será considerado como violación y falta grave para todos los efectos legales, conforme lo prevé el numeral 6º, del artículo 7º del decreto 2351 de 1965 y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente prevista en el Reglamento Interno de Trabajo o la terminación del contrato laboral según sea el caso. **CLAUSULA QUINTA.- PROHIBICIONES:** Son prohibiciones tanto para la trabajadora como para la Empleadora: (i) Las consagradas en la ley, en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y; además *para la trabajadora: (ii) Las previstas y emitidas por el ICBF en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual* Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la MODALIDAD CDI; (iii) El incurrir o dar lugar en una o cualquiera de las causales previstas en el citado Manual Operativo para suspensión o cierre definitivos de la Unidad de Servicios para la cual presta su labor. (iv) Solicitar dinero, favores, prebendas como condición o a cambio de la entrega del paquete alimentario para los beneficiarios; (v) Solicitar dinero, recursos o bienes a título de "cuotas" o "cuotas de participación", sin agotar el procedimiento establecido por el ICBF en sus instrumentos e instructivos y reglamentos; y sin contar previamente con la autorización del ICBF y de la empleadora. **CLAUSULA SEXTA.- REMUNERACION, SALARIO Y FORMA DE PAGO:** La Empleadora pagará a la Trabajadora por la prestación de su labor de **DOCENTE 2**, el salario indicado en el encabezado del presente contrato, pagadero periódicamente y por mensualidades vencidas. La remuneración corresponde a la unidad o fracción de tiempo efectivamente laborado por el(la) Trabajador(a).Dentro de

Minuta Actual® RSR Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 - La minuta de la
por duración de la labor contratada goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual un extracto de la [illegible]

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD CDI

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales, para todos los efectos legales se integran al presente contrato. **3.** Prestar su labor en la UDS de la MODALIDAD CDI a la que es asignada, garantizando los servicios con la totalidad de los componentes de atención descritos en el Manual Operativo para la atención a la Primera Infancia. **4.** Adoptar las medidas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento de las condiciones de calidad en los servicios de atención que se prestará a través de la UDS para la cual se vincula por éste contrato y velar por la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños y familias usuarios **5.** Reportar o entregar la información que se le requiera de manera, diligente, veraz y oportuna, referida a las labores a su cargo y a la población usuaria del servicio de la Unidad de servicio – UDS, para que sea registrada en el Sistema de Información CUENTAME o en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **6.** Cumplir con los requisitos, la cualificación y el perfil para ocupar el cargo y la labor objeto del presente contrato laboral, previstos por la empleadora y en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia o en las herramientas que el ICBF disponga. **8.** Mantenerse actualizado(a) en todos los conocimientos inherentes a las funciones propias del cargo y de la labor que le corresponde desarrollar según sea el caso y también en los conocimientos de interés general, preparándose permanentemente con la debida profundidad y seriedad. **9.** Asistir a las capacitaciones, talleres, Grupos de Estudio y de Trabajo- GET, cursos, seminarios, jornadas pedagógicas, reuniones, que programe y cite la EAS como su empleadora o el ICBF, tendiente a la cualificación de su labor, cargo y del servicio y a dar orientaciones, capacitaciones, instrucciones frente a la labor a desempeñar. **10.** Facilitar las labores de supervisión y control que la EAS como empleadora y el ICBF como ente rector realice en la unidad de servicio de forma directa o a través de sus delegados o equipo interdisciplinario, supervisores Municipales y atender las visitas que se le realicen y acatar sus recomendaciones, orientaciones, sugerencias y realizar las subsanaciones del caso en el plazo que se le otorgue para tal fin. **12.** Informar en el término de tres días siguientes a la visita de supervisión por el ICBF o la EAS, sobre su realización, sobre las observaciones, sugerencias, recomendaciones y hallazgos a subsanar, así como de las visitas fallidas y remitir dentro del mismo término, informar a la EAS sobre dicha visita del visita del ICBF.**13.** Efectuar la entrega de la documentación requerida por la EAS- ICBF- en la fecha, días y hora máximas establecidas con toda la información y anexos completos que establezca el ICBF y la EAS. **14.** Apoyar en actividades intramurales, extramurales cuando lo requiera la EAS o el ICBF en la UDS o en eventos Municipales; pero siempre que la EAS se lo requiera o autorice. **15.** Reportar oportunamente las situaciones de emergencia, riesgos o vulneración de derechos de los usuarios de la UDS para la que se encuentra vinculado(a). **16.** Observar y dar estricto cumplimiento a los requisitos y CONDICIONES DE CALIDAD PARA LOS COMPONENTES DE ATENCIÓN, previstos en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia de la MODALIDAD CDI o en el instrumento que disponga el ICBF para el cumplimiento de las condiciones de calidad en los servicios y la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños, mujeres gestantes y familias. **17.** En caso de identificar algún tipo de incumplimiento reiterativo evidenciando inobservancia, amenaza o vulneración del derecho a la salud de niñas o niños, el (la) TRABAJADOR (a) deberá realizar el reporte inmediato y oportuno al respectivo al Centro Zonal del ICBF para que se active la ruta de atención y el proceso de restablecimiento de derechos en favor del menor afectado. **20.** Salvaguardar , cuidar y hacer uso y destino adecuado de los elementos de dotación de los equipos, material didáctico duradero, de consumo y elementos confiados a su responsabilidad que se le entreguen para el desarrollo de su labor y para la atención de los usuarios y devolver aquella dotación duradera, en el evento de renuncia, terminación del vínculo laboral con o sin justa causa o cuando determine el cierre definitivo del UDS por parte del ICBF dentro del plazo que le determine el ICBF o la EMPLEADORA. **21.** Acordar conjuntamente con el empleador o su delegado la programación y el cronograma de actividades a desarrollar en cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos, Manual Operativo, estándares o en cualquier otro instrumento que disponga el ICBF o la EAS EMPLEADORA. **22.** Prestar y ejecutar la labor contratada bajo criterios de calidad fijados por los estándares vigentes, conservando principios de ética, buena fe contractual, sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de atención, manteniendo un adecuado comportamiento al interior y fuera del sitio de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en ésta cláusula, será considerado como violación y falta grave para todos los efectos legales, conforme lo prevé el numeral 6º, del artículo 7º del decreto 2351 de 1965 y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente prevista en el Reglamento Interno de Trabajo o la terminación del contrato laboral según sea el caso. **CLAUSULA QUINTA.- PROHIBICIONES:** Son prohibiciones tanto para la trabajadora como para la Empleadora: (i) Las consagradas en la ley, en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y; además *para la trabajadora: (ii) Las previstas y emitidas por el ICBF en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual* Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la MODALIDAD CDI; (iii) El incurrir o dar lugar en una o cualquiera de las causales previstas en el citado Manual Operativo para suspensión o cierre definitivos de la Unidad de Servicios para la cual presta su labor. (iv) Solicitar dinero, favores, prebendas como condición o a cambio de la entrega del paquete alimentario para los beneficiarios; (v) Solicitar dinero, recursos o bienes a título de "cuotas" o "cuotas de participación", sin agotar el procedimiento establecido por el ICBF en sus instrumentos e instructivos y reglamentos; y sin contar previamente con la autorización del ICBF y de la empleadora. **CLAUSULA SEXTA.- REMUNERACION, SALARIO Y FORMA DE PAGO:** La Empleadora pagará a la Trabajadora por la prestación de su labor de **DOCENTE 2**, el salario indicado en el encabezado del presente contrato, pagadero periódicamente y por mensualidades vencidas. La remuneración corresponde a la unidad o fracción de tiempo efectivamente laborado por el(la) Trabajador(a).Dentro de

Escaneado con CamScanner

este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capitulos I y II del titulo VII del Código Sustantivo del Trabajo. **Parágrafo 1°:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, asi como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo extra, suplementario, dominical o festivo LA EMPLEADORA o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse por razones válidas y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. La empleadora, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado por escrito previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Parágrafo 2°:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el(la) **TRABAJADOR(A)** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. Tampoco constituye salario. **Parágrafo 3°.-** Par los efectos previstos en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, y de conformidad con la Ley 789 del 2002, expresamente convienen las partes que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie que concediere el (la) EMPLEADOR(A) al(la) TRABAJADOR(A) por mera liberalidad, no constituyen salario, particularmente se incluye dentro de este pacto, todo eventual suministro de alimentación, vivienda, auxilio de educación, y otros auxilios análogos y en general cualquier auxilio o beneficio que se le otorgue, no constituye en su favor salario, ni factor prestacional. Tampoco constituye salario los viáticos ocasionales del (la) Trabajador(a) cuando deba desplazarse de su sede habitual de trabajo y sean cancelados por el (la) EMPLEADOR(A).**CLAUSULA SEPTIMA.- JORNADA LABORAL: El (la)** Trabajador(a) deberá laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas que le asigne **LA EMPLEADORA**, de acuerdo a las necesidades, pudiendo ésta ordenar los cambios o ajustes que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las actividades y labores. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, esto es, 48 horas semanales, seis días a la semana, en los teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma. según el articulo 167 ibidem. El número de horas de trabajo diario, podrá repartirse de manera variable durante la semana y podrá ser máximo de diez (10) horas diarias, sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario o extra y siempre que el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada de 6:00 am a 10:pm. Se deja constancia que los tiempos de descanso de la jornada, no se computan dentro de ella, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo y de igual manera, aquellos lapsos de tiempo donde expresamente no se requiera la labor. **PARAGRAFO 1:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar – CDI, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, el(la) empleador(a) podrá determinar la conveniencia y necesidad de que la labor la preste el(la) TRABAJADOR(A) en jornada continua de ocho(8) horas diarias, para lo cual, desde el inicio o en cualquier momento de ejecución del presente contrato laboral , la empleadora así se lo hará saber, así como también los tiempos de descanso durante la jornada, de acuerdo a las necesidades del servicio, sin que los niños y niñas queden sin atención y cuidado. **PARAGRAFO 2:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar - INSTITUCIONAL, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, si por las causales que prevé la ley. el (la) trabajador(a) requiere ausentarse, de permiso o licencia, previamente debe radicar en la oficina de recursos humanos de **LA EMPLEADORA**, por escrito la petición o solicitud con la prueba o el soporte respectivo, y debe obtener ante, la autorización por escrito correspondiente de la **EMPLEADORA**. La sola información por parte de la TRABAJADORA sobre la ausencia o necesidad del permiso para ausentarse, no le otorga el derecho para no prestar la labor para la cual se la contrata, ni el derecho para ausentarse de la Unidad de servicio dando por hecho que tiene el permiso. Si procede de esa manera, sin que medie una explicación o justificación satisfactoria y debidamente comprobada, constituirá una causa justa para terminar unilateralmente el contrato laboral. La no justificación de su ausencia y la no presentación de los soportes válidos y conforme la ley, dentro de los tres días calendarios siguientes al suceso, dará lugar al trámite respectivo por incumplimiento de las obligaciones de la trabajadora y abandono del cargo. Si la trabajadora se ausenta de su sitio de trabajo sin que la Empleadora se lo autorice formalmente y previamente, incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones laborales; pero además, incurrirá en *la prohibición del numeral 4° del artículo 60 "PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES, del Código Laboral.* **CLAUSULA OCTAVA.- DURACION DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA:** El término de duración de la labor contratada se contará a partir de la firma del presente contrato; pero está sometido y condicionado a un periodo de prueba de la labor contratada que será de dos (2) meses, contados a partir de la firma del presente contrato; tiempo durante el cual cualquiera de las partes puede dado por terminado unilateralmente en cualquier momento, sin lugar a preavisos e indemnización alguna. Vencido este tiempo de prueba, la duración del contrato laboral, dependerá de la necesidad del servicio y de la labor contratada. En consecuencia, el término de duración de éste contrato será por el tiempo que se requiera el servicio o la labor contratada del (la) trabajador(a), o en tanto la labor sea posible realizarla o ejecutarla materialmente. Esto es, que la duración de la labor y la necesidad de ésta subsistirá: **a.** En principio por el mismo término o plazo de duración del Contrato de Aporte No. 078-2020, suscrito entre el ICBF y la EAS empleadora.

Minuta Autoria R&R Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Articulo 20 de la Ley 23 de 1982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó por lo cual solo podrá ser usada o

Escaneado con CamScanner

Esto es, hasta el 30 de noviembre de 2020; **b.** En tanto subsistan los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa el ICBF para remunerar (salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social) del talento humano contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato; **c.** En tanto no se profiera decisión de suspensión o cierre definitivo de la UDS por parte de autoridad judicial o administrativa, o por decisión del ICBF, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por razones de conveniencia, o por una de las causales señaladas en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, lo que suceda primero. **PARAGRAFO 1:** Sin embargo en de conocimiento pleno del (la) Trabajador(a) que dicha labor finalizará y por ende el vínculo laboral además, cuando se de una o cualquiera de las siguientes circunstancias a saber, la que suceda primero: **i)** Por la terminación del plazo de ejecución o por la terminación anticipada del plazo de ejecución del objeto y/o del plazo de duración del contrato de aporte No. 078-2020 , suscrito entre la EMPLEADORA como EAS del servicio y el ICBF; **ii)** Por la determinación del ICBF a través de acto administrativo notificado a la EMPLEADORA sobre la decisión de suspensión temporal o cierre definitivo del Servicio o MODALIDAD CDI o de la UDS, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, baja cobertura, por orden de autoridad administrativa o judicial; por razones técnicas, administrativas y financieras que determine el ICBF o por cualquiera de las causales previstas en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia determinadas por el ICBF, aplicable a la MODALIDAD CDI **iii)** Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato de aporte078-2020, suscrito entre la EMPLEADOR como EAS con el ICBF varíen sustancialmente de tal manera que no sea posible continuar con su ejecución y éste se termine anticipadamente o resulte imposible, innecesaria y lo inconveniente a juicio del ICBF o de la EAS. **iv)** Cualquier tipo de amenazada contra la vida e integridad del (la) Trabajador(a) proveniente de un familiar o de un tercero o de grupos al margen de la ley, que ponga en riesgo la vida, salud o integridad de los beneficiarios de la UDS para la cual se contrata sus servicios. **v)** Cuando el ICBF deje de transferir los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa para remunerar los costos que demanda el talento humano como: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato. **PARAGRAFO 2.** Lo pactado en la cláusula implica que la duración de la labor contratada será hasta que sucedan, una cualquiera de las circunstancias aquí señaladas, la que suceda primero. **PARAGRAFO 3.** Será requisito indispensable para que la labor contratada subsista y por ende, el contrato laboral permanezca vigente, el que la UDS para la cual prestará la labor el(la) Trabajador(a) esté habilitada y autorizada para funcionar y prestar el servicio de INSTITUCIONAL por parte del ICBF o por autoridad competente; Por lo tanto, si en vigencia del presente contrato laboral, el ICBF o autoridad administrativa judicial ordena la suspensión o cierre definitivo de la UDS – la labor contratada por éste contrato ya no se requerirá, terminará y por ende, finalizará el vínculo laboral dado que desaparecen las causas y el objeto que le dieron origen, **PARAGRAFO 4.** No obstante, las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato. **PARAGRAFO 5.** En el evento de que el (la) EMPLEADOR(A) notifique o de aviso al (la) TRABAJADOR(a) de la terminación de la necesidad del servicio o del presente contrato, por cualquiera de las razones, causas y circuntancias en ésta cláusula, desaparecerán las causas que le dieron origen al vínculo laboral, ya que su terminación no depende del arbitrio o decisión del (la) EMPLEADOR(a), sino que se debe a circuntancias ajenas a las partes vinculadas laboralmente, siendo conscientes de tal situacion. **CLAUSULA NOVENA.- JUSTAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato laboral por cualquiera de las partes: (i) Las enumeradas en los artículos 60, 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; (ii) El incumplimiento grave o reiterado y sistemático de sus deberes y obligaciones laborales por parte de la trabajadora consagradas en la ley y en el presente contrato; (iii) La incursión en una de las prohibiciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato; (iv) Las partes acuerdan y aceptan además, que serán justas causas para dar por terminada la labor contratada y por ende, el presente contrato laboral, si se presenta una o cualquiera de los eventos, causales o circunstancias previstas en la cláusula octava del presente contrato; (v) La renuncia voluntaria de la Trabajadora; (vi) Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio de bienestar familiar, la seguridad y garantia que demanda la prestación y atención de los usuarios beneficiarios, será casual justa de terminación del presente contrato, cuando el (la) Trabajador(a) resulte luego de una valoración médica o médica ocupacional, no apto(a) ni física, ni psicológicamente para desempeñar la labor para la que fue contratado(a), a fin de evitar un riesgo en su salud o integridad del (la) o que se agrave; caso en el cual, la empleadora adelantará previamente los trámites de rigor ante el Ministerio de Trabajo, a fin de obtener la autorización correspondiente para despido y solo en la medida en que el Ministerio otorgue la autorización *se dará la extinción del vínculo laboral, antes no. (vi) El incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, del* Reglamento de higiene y Seguridad Industrial, de los procesos y procedimientos establecidos por el (la) Empleadora, del Código de Etica. (vii) La no asistencia puntual al lugar de trabajo, sin justificación valida a juicio de la Empleadora, por dos veces dentro de un mismo mes calendario. (viii) La ejecución por parte del (la) Trabajador(a) de labores o servicios en favor de terceros sin autorización del (la) Empleador(a). (vx) La revelación de información, procedimientos, procesos, secretos y datos de propiedad del (la) EMPLEADORA a favor de o para otros.(x) Las repetidas desavenencias con sus superiores, compañero(as) de trabajo, con el personal contratado para la coordinación y supervisión de sus labores y con el personal del ICBF. (xi) El hecho de que el (la) trabajador(a) llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún sea la primera vez. (xii) La no asistencia a la jornada de trabajo sin justificación o excusa suficiente. (xiii) el Incumplimiento de las obligaciones generales y especificas a cargo del (la) Trabajador

Escaneado con CamScanner

pactadas en el presente contrato laboral. (xv) no acatar las directrices, ordenes, recomendaciones y limitaciones impartidas por el (la) Empleador(a) o de sus delegados de forma verbal o escrita. (xvi) Negociar o trasladar la información, documentos o material de propiedad del(la) Empleadora, o retenerlos o hacer uso indebido de ellos evento en el cual, se adelantarán además, las acciones legales penales y civiles correspondientes. (xvii) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a los padres de familia o acudientes de los beneficiarios de la MODALIDAD CDI. (vxiii) Tener el trabajador(a) o sus parientes , o su núcleo familiar o personas que vivan con aquel(a) o en cercanías a la UDS, que fueron relacionados en el formato entregado por el empleador, investigaciones penales o procesos policivos en curso o tener condenas penales o la imposición de medidas correctivas, esto en razón a la especial atención y protección y seguridad de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI. (xvx) Presentar información, documentos o soportes que le sea requerido por el(la) empleador falsos o con inconsistencias que no puedan ser aclaradas, explicadas o desvirtuadas. (xx) Ejecutar actos que afecten el buen nombre y la reputación del(la) empleador(a). (xxi) El apropiarse de bienes o dotación del(la) empleadora o de la UDS para la que prestará su labor. (xxii) Ejecutar o realizar actuaciones que afecten la integridad de las niñas, los niños y mujeres gestantes o la adecuada prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA. Afiliación y pago a seguridad social.** Es obligación del(la) empleador(a) afiliar a la trabajadora a seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando la trabajadora el descuento de su salario, de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. En todo caso, el(la) trabajador(a) deberá suscribir los documentos de afiliación ante las entidades correspondientes, si no lo hace o se rehúsa, será causal de terminación del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador(a), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por la empleadora de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El(la) trabajador(a) se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA .- RESERVA DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD:** La información entregada por LA EMPLEADORA a la TRABAJADORA con el fin de que desarrolle las labores, previstas en este contrato, la que conozca y se produzca en desarrollo de su labor y funciones constituye información confidencial tal información no es de dominio público, por lo que le está expresamente prohibido a la trabajadora difundirla a personas diferentes a la EMPLEADORA, así como distribuirla o utilizarla en beneficio propio o de un tercero. En consecuencia, el(la) TRABAJADOR(A), se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en el contrato laboral y demás instrucciones que LA EMPLEADORA impartan, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna. La EMPLEADORA se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a el(la) TRABAJADOR(A), quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información constituirá una justa causa de terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de la EMPLEADORA y dará lugar a que se cause en su favor el derecho de reclamar indemnización de perjuicios por los daños causados por el mal uso o divulgación de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La información a la que hemos hecho referencia, se mantendrá como confidencial y secreta por el término de cinco (5) años a partir de la finalización de la terminación de la relación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente previa autorización de la EMPLEADORA o cuando sea de conocimiento público o por causas no imputables al (la) TRABAJADOR(A). **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – USO DE EQUIPOS, DE TECNOLOGIA E INFORMATICA:** Los equipos de computación y software de propiedad del(la) EMPLEADOR(A) están destinados para los propósitos propios de la organización y para la operación de proyectos, contratos y convenios entre los que se encuentran los contratos de aporte suscritos con el ICBF, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia, le está permitido al trabajador(a) instalar software u otras aplicaciones en dichos equipos, como tampoco modificar o alterar los existentes. **PARAGRAFO 1.** Se prohíbe el uso de equipos de equipos o software de propiedad de la empresa, para crear, bajar de internet, distribuir o ver material de contenido sexual, ofensivo o inapropiado. **PARAGRAFO 2º** El (la) trabajador(a) es responsable del buen uso y estado de los equipos asignados, por lo tanto debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidarlo y guardarlo y *no prestarlo o facilitarlo a terceros, por lo que será responsable.* ***PARAGRAFO 3º:*** *Al(la) Trabajador(a), le está prohibido* instalar, borrar, dañar o copiar los softwares o archivos o documentos o información que son de propiedad de la EMPLEADORA que se generen con ocasión y en ejecución de la labor contratada, estos serán de propiedad de aquella. De proceder así la empleadora ejercerá las acciones penales y civiles a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DE POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD CDI Y CODIGO DE ETICA:** El (la) TRABAJADOR(A), declara y acepta con la firma de este contrato, conocer las POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, CODIGO DE ETICA, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO del (la)

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD CDI

EMPLEADOR(A), así como los LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD CDI, instrumentos aplicables para el desempeño de su labor; declara y acepta estar de acuerdo con su contenido, parámetros y sobre la exigencia estricta de su cumplimiento y que su violación, queda cobijada por las reglas atinentes al incumplimiento del régimen de los deberes, obligaciones y de prohibiciones para el(la) trabajador(a). **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- AUTORIZACION SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El(la) TRABAJADOR(A), autoriza, consiente de manera, libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada al (la) EMPLEADOR(A), para que éste(a) efectúe operaciones sobre sus datos personales y con fines ligados al objeto del presente contrato, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, para los fines relacionados con el objeto del presente contrato de trabajo, incluidas auditorias, interventorias, supervisión, procesos estadísticos o revisión de la empleadora, de la oficina de talento humano de sus asesores jurídicos externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las deroguen, modifiquen, adiciones, regulen el tema y la policía sobre uso de datos personales vigente en la organización. De conformidad con lo anterior, el tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad: (i) Realizar al interior de la compañía u organización actividades de bienestar para los colaboradores; (ii) Conservar la información exacta de residencia de(la) Trabajador(a) cuando se requiera hacer visitas domiciliarias como procedimiento de ingreso o durante el desarrollo de sus labores durante el término de duración del presente contrato o de actividades de acompañamiento dentro de los programas de bienestar, (iii)Para consultar antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas. (iv) Contactar un familiar en caso de emergencia o accidente ocurrido en ejercicio de su labor. (v) Tener un registro de fechas de ingreso y edad como afiliado al Sistema de Seguridad Social para prestar apoyo en el proceso de afiliación, cotización, retiro, reportes, solicitud de pensión, solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional, trámites ante EPS, ante ARL. (vi) Brindar apoyo en trámites ante la Caja de Compensación Familiar. (vii) Toma de decisiones en materia laboral respecto a la ejecución y terminación del contrato laboral, bien sea, por la dirección del(la) EMPLEADOR(A), por el área de talento humano, el área financiera, el área jurídica o asesor externo; (viii) Y las demás necesarias y que se presenten o requieran en torno a la ejecución del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** El (la) Trabajador(a), expresamente reconoce por virtud de este contrato de conformidad con la Ley 23 de 1982 sobre los derechos de autor, la Decisión Andina 486 y demás normas concordantes y complementarias, que se encuentra incorporada la cesión libre y voluntaria del Trabajador(a) al (la) EMPLEADOR(A) de los derechos patrimoniales que le corresponderia por el desarrollo de la labor objeto del presente contrato y se prolongará por el término máximo permitido por la ley. **PARAGRAFO 1ª:** Dentro del valor pactado en el presente contrato se encuentra incluido el valor de la mencionada cesión. **PARAGRAFO 2ª:** Teniendo en cuenta que se trata del desarrollo de un encargo, o de una labor o de una actividad, el(la) EMPLEADOR(A) se hace propietario del resultado o producto, información, documentos, datos, archivos que se produzcan o profieras en desarrollo del objeto del presente contrato, pudiendo ésta realizar cualquier acto de disposición que considere. En consecuencia, EL(LA) EMPLEADOR(A), en virtud de éste pacto se convierte en el titular exclusivo de todos los derechos patrimoniales que por dicho concepto se produzcan. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO APLCABLE:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias vigentes durante su plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – AUSENCIA DE RELACION LABORAL CON EL ICBF:** El presente contrato solo produce efectos legales entre las partes intervinientes; por lo tanto, no genera para el(la) TRABAJADOR(A) ningún vinculo laboral, ni relación contractual con el ICBF. **CLAUSULA DECIMA NOVENA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual, la ciudad de Pasto. **CLAUSULA VIGESIMA.- EFECTOS:** Cualquier modificación, adición, aclaración que requiera este Contrato, se hará siempre por escrito y en comunicación suscrita por las partes, así mismo declaran expresamente que el presente contrato no constituye sustitución patronal alguna y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad o con otro empleador.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en San Juan de Pasto, el 22 de febrero de 2020.

EL(LA) EMPLEADOR(A)

JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
C.C. NO. 1.089.900.708 DE COLÓN (NAR)
REPRESENTANTE LEGAL

EL(LA) TRABAJADOR(A)

LIDIA MARIANA BURGOS HERNANDEZ
C.C. 41.116.134

Proyectó: RDRM
Control de Legalidad: OMRO

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

FOTOGRAFIA

Agente ad

Completa Perfil 2. por cap.



LIDIA MARIANA BURGOS HERNANDEZ:

PROFESION: **MAESTRA PEDAGOGICA**

C.C: **41.116.134**

DIRECCION: **BARRIO SAN FRANCISCO**

Celular: **3203157672**

Fecha de Nacimiento: **03 DE AGOSTO DE 1972**

Estado civil: **SOLTERA**

E-Mail: lidiamarianabu72@gmail.com

Hormiga – Putumayo

PERFIL PROFESIONAL

Me considero una persona responsable, creativa con iniciativa y puntualidad, asumo con agrado los retos y metas que la fundación me pueda plantear; con buen manejo de relaciones interpersonales, facilidad de trabajar en equipo.

Escaneado con CamScanner

ESTUDIOS REALIZADOS

OTROS ESTUDIOS: *(Cursos, diplomados…)*

Instituto colombiano de bienestar familiar, "dialogo para el mejoramiento de la calidad de la atención en hogares comunitarios de bienestar familiar"
Fecha de finalización: 20 noviembre de 2012.

UT Alianza alianza por la calidad y pertinencia, "cualificación en desarrollo infantil y educación inicial"
Fecha de finalización: 29 septiembre de 2012.

Gobernación del putumayo, "construcción del presente y futuro de nuestras generaciones"
Fecha de finalización: 14 diciembre de 2013.

Corporación universitaria minuto de Dios, "fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia nacional de atención integral a la primera infancia"
Fecha de finalización: 14 diciembre de 2013

El Politécnico surcolombiano, "una nueva mirada a la primera infancia"
Fecha de finalización: 12 diciembre de 2016.

Horizontes fundación, "cualificación en generalidades políticas de primera infancia, métodos y técnicas como estrategias de aprendizajes significativos en los niños y niñas"
Fecha de finalización: 14 octubre de 2017.

ESTUDIOS TÉCNICOS O TÉCNOLÓGICOS:

Instituto santa fe, título: técnico laboral por competencias en atención a la primera infancia
Año de inicio: Junio de 2011 hasta año de finalización: diciembre de 2012

ESTUDIOS SECUNDARIOS:

Instituto champagnat, título: bachiller académico.
Año de Inicio: septiembre de 1997 hasta Año de finalización: 27 de junio de 1998

ESTUDIOS PRIMARIOS: colegio cristo obrero
Año de Inicio: 1992 hasta Año de finalización: 1997

Escaneado con CamScanner

EXPERIENCIA LABORAL

NOMBRE DE LA EMPRESA: FUNDACION FRATERNIDAD

CARGO: MAESTRA PEDAGOGICA

JEFE INMEDIATO: PATRICIA ACOSTA

TELEFONO: *3124310530*

FECHA: *Fecha de Inicio de labores: 22 de enero de 2018 – Fecha de finalización: 06 de diciembre de 2019.*

NOMBRE DE LA EMPRESA: HORIZONTES FUNDACION

CARGO: ***MAESTRA PEDAGOGICA***

JEFE INMEDIATO: PILAR ANDREA MARIN

TELEFONO: 42 95 469

FECHA: *Fecha de Inicio de labores: 01 de noviembre de 2016 – Fecha de finalización: 15 de diciembre de 2017.*

NOMBRE DE LA EMPRESA: DINM

CARGO: ***MAESTRA PEDAGOGICA***

JEFE INMEDIATO: DIANA MILENA VALENCIA

TELEFONO: *42 05 881*

FECHA: *Fecha de Inicio de labores: 03 de febrero de 2016 – Fecha de finalización: 31 de octubre de 2016.*

Escaneado con CamScanner

REFERENCIAS LABORALES:

MARIA SONIA TORO
Maestra pedagógica
Cel: 311 816 5751

MAYERLIN ORTEGA
Maestra pedagógica
Cel: 321 328 1690

STELA RENJIFO
Docente
Cel : 312 366 4145

Escaneado con CamScanner

REFERENCIAS PERSONALES:

ANYELA PAOLA TORO
Comerciante
Cel.: 315 278 8279

MALENA LUCERO
Comerciante
Cel. : 320 204 9403

FIRMA

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSENTIMIENTO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS; AUTORIZACIÓN DE USO Y DIVULGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través del canal teléfono fijo (572) 736 5557.

Además, doy mi consentimiento para que se tomen fotografías mientras ejerzo funciones propias de la ejecución del contrato. El término "fotografía" incluye video o fotografía fija, en formato digital o de otro tipo, y cualquier otro medio de registro o reproducción de imágenes. Por la presente, autorizo el uso o la divulgación de la(s) fotografía(s) FUNPERS.

Se suscribe en la ciudad de La Hormiga, el día 10 de Marzo del 2.020.

Firma Lidia Burgos H
Nombre Lidia Mariana Burgos H
Cédula 41.116 134

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

FUNDACIÓN DE PROFESIONALES EXPUESTOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Yo, Lidia Mariana Burgos Hernandez identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41.116.134 expedida en Valle del Guamuez suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Con el fin de asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información de los niños, niñas, adolescentes y familias, que se encuentra en custodia del ICBF y la fundación **FUNPERS**, como objeto de los contratos de aporte _____ en donde se ha establecido la Política de Seguridad y Privacidad de la Información con el fin de garantizar la reserva de los datos personales y adoptando las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, comprometiéndome a realizar suministro o comunicación de datos personales *cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.*

Para el desarrollo del presente compromiso, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios contenidos en la Ley 1581 de 2012:

a) Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos: El tratamiento a que se refiere la presente política es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

b) Principio de finalidad: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

c) Principio de libertad: El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la Constitución.

En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley;

g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.

Lidia Mariana Burgos Hernández

NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE

Maestra Pedagogica

CARGO

Institucional Valle de Guamuez

MODALIDAD Y MUNICIPIO.

JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
Representante Legal
FUNPERS

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.116.134
BURGOS HERNANDEZ

APELLIDOS
LIDIA MARIANA

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 03-AGO-1972
VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA)
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-OCT-1990 VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA)
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-6402800-00496573-F-0041116134-20131016 0035509112A 1 40491154

Escaneado con CamScanner

Consulta en Línea de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:26:12 horas del 02/08/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 41116134,
Apellidos y Nombres BURGOS HERNANDEZ LIDIA MARIANA

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa funpers, con NIT 900631966-1 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Imprimir

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Escaneado con CamScanner

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS	F4.P5.ABS	14/11/2019
	FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión 1	Página 1 de 1

El(la) suscrito(a) Lidia Mariana Burgos H identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 41.116 134 expedida en Valle del Guamuez autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de la Hormiga, el día 24 () de Febrero de 2020

Firma
Nombre Lidia Mariana Burgos H
Cédula 41.116 134

PUBLICA

Escaneado con CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Unico Tributario
Hoja Principal

001

3. Contiene: 0 9 Solicitud de actualización de datos de identificación

4. Número de formulario: 14684494129

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 4 1 1 1 6 1 3 4 – 7

6. DV 12. Dirección seccional: Secretaría de Impuestos y Aduanas de Pueblo Viejo

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesion iliquida

25. Tipo de documento: 2 Cedula de Ciudadania

26. Número de identificación: 1 3 4 1 1 1 6 1 3 4

27. Fecha expedición: 1 9 9 0 1 0 0 2

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País

29. Departamento: 1 6 9 Putumayo

8 6

30. Ciudad/Municipio: Valle del Guamuez

8 6 5

31. Primer apellido: BURGOS

32. Segundo apellido: HERNANDEZ

33. Primer nombre: LIDIA

34. Otros nombres: MARIANA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACION

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: 1 6 9 Putumayo

40. Ciudad/Municipio: 8 6 Valle del Guamuez

8 6 5

41. Dirección principal: BRR SAN FRANCISCO CL 4 3 109 VIA VDA EL CAIRO

42. Correo electrónico: lidiamarianabu72@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 2 0 3 1 5 7 6 7 2

45. Teléfono 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal — 46. Código: 8 5 1 1 — 47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 8 0 1 1 5

Actividad secundaria — 48. Código: 8 2 9 9 — 49. Fecha inicio actividad: 2 0 2 0 0 2 2 0

Otras actividades — 50. Código: 1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

54. Código

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio: 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Unico Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Oficina: SI NO

60. No. de Folios

61. Fecha: 2 0 2 0 0 2 2 0

La información contenida a partir del Cero (0) folio de inscripción, actualización, suspensión o reactivación del Registro Unico Tributario (RUT), debera ser exacta y veraz, en caso de consistir en falsedad, error, omisión, o inexactitud de los datos suministrados se sancionara de conformidad con lo establecido en los procedimientos administrativos tributarios o de cualquiera otra según el caso.
Parágrafo del artículo 14-1 y 2 del Decreto 1625 de 2016

Firma del suscriptor

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice posteriormente.
Firma autorizada

964. Nombre: GUERRERO ERAZO ANDRES YANABE

965. Cargo: Analista V

Fecha generación documento PDF: 20-02-2020 11:34:42:483

Escaneado con CamScanner

Bancolombia

Valle del Guamuez, 13 de Enero del 2017

Señores
A QUIEN PUEDA INTERESAR
La ciudad

Cordial saludo:

BANCOLOMBIA se permite informar que **LIDIA MARIANA BURGOS HERNANDEZ** identificado/a con **CEDULA DE CIUDADANIA** Número **41116134** a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

PRODUCTO	NUMERO	ESTADO	FECHA DE APERTURA
CUENTA DE AHORROS:	**45119052291**	Activa	**140128**

El manejo de este producto es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Cualquier información adicional con gusto la atenderemos en los teléfonos 422 0606 ext. 110 Celular 314 489 0851 o en la dirección calle 11 No 19-24 B/ centro de Puerto Asís.

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Puerto Asis 451 Puerto Asis
Asesor de servicios 1111135
Cédula N°

ANDERSSON STIVEN PEÑA STERLING
Asesor Comercial
Oficina Puerto Asis 451

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Escaneado con CamScanner

Colpensiones
Vivir por tu futuro ya

El futuro es de todos

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LIDIA MARIANA BURGOS HERNANDEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **41116134,** se encuentra afiliado/a desde **01/06/2013** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 07 de marzo de 2020.

Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Escaneado con CamScanner

nueva eps

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 09/03/2020, el empleador FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECOSTRUCCION SOCIAL identificado con NI número 900631966 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NUMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
2521545	09/03/2020	Reingresos

DETALLE

TIPO IDENTIFICACION	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA REINGRESO
CEDULA DE CIUDADANIA	41116134	LIDIA MARIANABURGOS HERNANDEZ	975028	MANIPULADORA DE ALIMENTOS	2020-03-03

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 09 días del mes de Marzo del año 2020.

Cordialmente,

ALBERTO REMOLINA PARRA

Coordinador de Afiliaciones

Gerencia Nacional de Afiliaciones

Escaneado con CamScanner

FORMULARIO AFILIACIÓN DE TRABAJADORES

Comfamiliar Putumayo

APORTES Y AFILIACIÓN

FECHA 01 OCT 2018

VERSIÓN 7

DILIGENCIE EL FORMULARIO EN SU TOTALIDAD Y SIN ENMENDADURAS, LA FALTA DE ALGUNOS DATOS PUEDE RETRASAR EL PROCESO. ESCRIBA CON LETRA CLARA Y EN MAYÚSCULA

MARQUE CON UNA X (Aplica exclusivo Comfamiliar Putumayo)

Dependiente: []
Servicio Doméstico: []
Madre Comunitaria: []
Pensionado: []
Facultativo Independiente: []

DATOS DE LA EMPRESA

Nit: 846000631196 67
Dígito de Verificación: 7
Salario Mensual: 975.028

Empleador: FUNPERS
Dirección: la Hoja 37 a Avenida

DATOS DEL TRABAJADOR

Primer Apellido: Burgos
Segundo Apellido: Hernandez
Nombres: Lidia Mariana
Fecha de Nacimiento: Día 03 Mes 08 Año 1972
Género: F
Sexo: Femenino
Orientación Sexual: Heterosexual [X]

Tipo de Identificación: TI [] CC [X] CE [] PA [] PEP []
Número de Identificación: No. 41.116.134
Lugar de Nacimiento: Guamuez
Nacionalidad: Colombiana
Dirección: B/San Francisco H/99
Teléfono/Celular: 3203157672
Correo Electrónico: lidiamarionaburgos@gmail.com
Ocupación: Maestra
Nivel de Escolaridad: Primaria [] Bachiller [] Técnico [] Tecnólogo [X] Universitario [] Postgrado [] Ninguno []
Parentesco (Para Trabajador con Subsidio al Cónyuge): 1 2 3 4 5 6 7
Vivienda: Familiar [] Arrendada [] Propia [] Hipotecada []
Trabajador(a) del sector Agro: SI [] NO [X]
Capacidad Laboral: Normal [X] Discapacidad []
Fecha de Ingreso a la Empresa: Día Mes Año
Estado Civil: Soltero(a) [X] Casado(a) [] Unión Libre [] Viudo(a) [] Divorciado(a) [] Separado(a) [] Unión Libre []
Recibe Subsidio Familiar: SI [] No []

DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO(A)

Primer Apellido: Segundo Apellido: Nombres:
Fecha de Nacimiento: Día Mes Año
Género: Sexo: M F
Tipo de Identificación: TI [] CC [] CE [] PA [] PEP [] No.
Teléfono/Celular: Dirección: Correo Electrónico:
Ocupación: Razón Social donde trabaja el (la) Cónyuge:
Estado Civil: Casado(a) [] Unión Libre []

DATOS DE LA MADRE O PADRE DE HIJOS (CUANDO NO EXISTA CONVIVENCIA)

Primer Apellido: Segundo Apellido: Nombres:
Género: Sexo: M F
Tipo de Identificación: TI [] CC [] CE [] PA [] PEP [] No.
Número de Identificación:
Fecha de Nacimiento: Día Mes Año
Teléfono/Celular:
Correo Electrónico:

PERSONAS A CARGO DEL TRABAJADOR

Mencione completos de los hijos, padres, hermanos que dependan económicamente del trabajador. (Si el beneficiario es mayor de 12 años, por favor adjunte el formato de la Institución Educativa donde estudia.)

Nombres	Apellidos	Parentesco	Género	Fecha de Nacimiento	Edad	Tipo de Identificación	Número Documento de Identificación	Discapacidad	Estudia	Certificado

AUTORIZACION PARA CONSIGNACIÓN EN CUENTA

(por favor, asegurese de verificar el titular de la cuenta y el de la cuenta en ejemplo)

Autorizo a la Caja de Compensación Familiar de Putumayo, para consignar el valor del subsidio mensual a la cuenta

NUMERO DE CUENTA: _____ ENTIDAD BANCARIA: _____

TITULAR DE LA CUENTA: _____ No. IDENTIFIC. DEL TITULAR: _____

DECLARACION: Declaro que la información brindada es verídica y cuenta con soporte probatorio, en pena de ser verificada por parte de COMFAMILIAR PUTUMAYO. Caso tal que la información proporcionada varíe, me obligo a dar la respectiva novedad dentro del mes de la ocurrencia del hecho, en cumplimiento del artículo 37 ley 21 de 1982. El suministro de datos falsos por parte del empleador y/o violación de la norma sobre salarios mínimos, es causal de desafiliación en observancia del artículo 45 ley 21 de 1.982.

Si está desacuerdo señale con una X: SI [] NO []

AUTORIZACION DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Conforme a la ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, aporto de manera libre, previa y voluntaria el uso de mis datos personales a la Caja de Compensación Familiar del Putumayo, para el tratamiento y manejo de ellos, teniendo los de mi núcleo familiar suministrados en el presente formulario; A fin de su recopilación, almacenamiento, organización, análisis, uso, circulación o supresión, para las finalidades indicadas en nuestro "Manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales", además autorizo recibir información sobre los diferentes servicios, beneficios y programas sociales que presta la Caja de Compensación. El tratamiento de datos personales, respecto a menores de edad, tendrá estricta observancia y cumplimiento del artículo 12 del decreto 1377 de 2013.

Si está desacuerdo señale con una X: SI [] NO []

El presente formulario requiere datos sensibles, por tanto no está obligado a autorizar su tratamiento y/o aportar sus datos, en aplicación del artículo 6 decreto 1377 de 2013.

Si está desacuerdo señale con una X: SI [] NO []

Caja de Compensación Familiar Putumayo

4/07/2018 1038

FIRMA Y SELLO EMPLEADOR

FIRMA DEL TRABAJADOR

RECIBIDO

FIRMA RECIBIDO DE COMFAMILIAR

OBSERVACIONES:

Actividades familiar.

Scanned with CamScanner

Escaneado con CamScanner

ARL | sura

Medellín, 19 de Marzo de 2020

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de F DE PRONALES RECONSTRUCCION SOCIAL que se encuentra EN COBERTURA, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL NARIÑO, Clase de riesgo 1, Porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificació	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante
C41116134	BURGOS HERNANDEZ LIDIA MARIANA	04/03/2020		249146K9	DEPENDIENTE

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C307333112007969599

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 19/03/2020 19:19:59 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Escaneado con CamScanner

DR. WILLIAM MONSALVE PAZ
Médico Especialista en Salud Ocupacional
B/ Marco Fidel Suárez Calle 8 # 12 - 37 Orito-Ptyo
Cel.: 3112318509 Correo: wimonpaz@yahoo.com

CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD LABORAL

Nombre del trabajador: LIDIA MARIANA BURGOS HERNANDEZ		
C.C: 41.116.134		**Empresa:** FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL
Sexo: F	**Edad:** 47 AÑOS	**Fecha:** 22/02/2020 **Cargo:** DOCENTE

Hacemos constar que en la fecha, examinamos al trabajador y/o aspirante suscrito dentro del examen.

INGRESO: ■ PERIODICO: ☐

AUDIOMETRIA		ESPIROMETRIA	
VISIOMETRIA		EXAMEN DE LABORATORIO	
OSTEOMUSCULAR		EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	X

Solicitado por ustedes, con el siguiente resultado después de la valoración médica.

■ APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.

☐ APTO PARA EL CARGO A DESEMPEÑAR CON RESTRICCIONES.

☐ APLAZADO.

☐ NO APTO PARA EL CARGO.

Restricciones:

Recomendaciones:

USO- DE –E.P.P. – HIGIENE POSTURAL – PAUSAS ACTIVAS- HABITOS DE VIDA SALUDABLE.

Dr. William Monsalve Paz
Medico y Cirujano General
Especialista En General en Salud Ocupacional
DR William Monsalve Paz 29 12 2010
Especialista en Salud Ocupacional RES 00296

Lidia M Burgos H
Firma del Trabajador
C.C 41.116.134

4/6

Nota: Certifico que lo anteriormente anotado es basado y tomado en la información que previamente suministre. Este certificado tiene validez con firma y sello del médico en Salud Ocupacional.

Escaneado con CamScanner

Crecer
entro médico I.P.S

CERTIFICADO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Nombre: LIDIA MARIANA BURGOS	**Edad: 47 AÑOS**
C.C. 41116134	**Fecha: 22/02/2020**
Residencia: B/ CENTRO	
EXAMEN MEDICO GENERAL	
Estado Físico General Actual: ESTABLE	
Antecedentes Personales (Quirúrgicos, Patológicos, Traumáticos, Alérgicos) NO	
APP: NO REFIERE AQX: :	
Antecedentes Familiares: NO	

ESTADO FÍSICO GENERAL		
Talla: 157CMS	**Pulso:** 100	**FR:** 28
Peso: 76 KGS	**T.A. 100/60**	**PM: 73**
	NORMAL	**NORMAL**
Cabeza y Cuello:	X	
Ojos:	X	
ORL:	X	
Tórax:	X	
Cardiorespiracion:	X	
Abdomen:	X	
Genitourinario:	X	
Extremidades:	X	
S. Osteomuscular:	X	
S. Nervioso	X	
PIEL	X	
Columna:	X	

X	APTO SIN ENFERMEDAD INFECTO CONTAGIOSA

OBSERVACIONES: PACIENTE PUEDE VIVIR EN COMUNIDAD NO PRESENTA ENFERMEDADES INFECTO CONTAGIOSAS.

DR. DAVID JIMENEZ

DANNY DAVID JIMENEZ IBARRA
RM 521474

CARRERA 6 No 7-49 B/ CENTRO TELEFAX 4287067 CEL 3134412990
LA HORMIGA PUTUMAYO

Escaneado con CamScanner

Crecer
centro médico I.P.S

Folio No: 30663

Orden No: 1

CENTRO MEDICO CRECER IPS S.A.S
Direccion: LA HORMIGA Telefono: 4287067.

RESULTADO DE LABORATORIO:

PACIENTE: BURGOS LIDIA MARIANA
No HISTORIA: 41116134
IDENTIFICACION: CC41116134
DIAGNOSTICO:
EDAD: 47 Años 6 Meses
SEXO: Femenino

FECHA: 22/02/2020 01:32:00 p.m.
EMPRESA: PARTICULAR
ETNIA:

COPROLOGICO:

EXAMEN FISICO QUIMICO:

COLOR.	.CAFE
CONSISTENCIA . .	.DURA
MOCO	.NEG
SANGRE	.NEG
RESTOS ALIMENTOS	.+
R. VEGETALES . .	.+
GRASAS	.+
FLORA BACTERIANA	.NORMAL

EXAMEN MICROSCOPICO:

OBSERVACIONESNEGATIVO PARA PARASITOS INTESTINALES

.

Columna Uno:	Columna Dos:
PARAMETROS	RESULTADOS
SEROLOGIA V.D.R.L	NO REACTIVA
KOH DE UÑAS	NEGATIVO
FROTIS DE GARGANTE	FLORA MIXTA NORMAL

Clariza Meriño V.
Clariza Meriño
BACTERIOLOGA

MEDICO MERIÑO VEGA CLARIZA ELENA - BACTERIOLOGIA
REG MEDICO: 08-004086

FIRMA PACIENTE:

Escaneado con CamScanner

Departamento del Putumayo
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Subdirección de Salud Pública

CERTIFICADO DE MANIPULADOR DE ALI



Lidia Moriana
Rosas. H
41.116 134

22/02/20

CERTIFICADO MEDICO:
EXAMEN REQUERIDO: KOH SEROLOGÍA FROTIS FARI

Escaneado con CamScanner

INSTITUTO SANTAFÉ

La Hormiga - Putumayo

EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En el municipio del Valle del Guamuez, La Hormiga (Putumayo), a los siete (07) días del mes de diciembre del año 2012, se reunieron con el fin de entregar las actas de las alumnas de último semestre, el suscrito Director y la Representante Legal, en la Dirección del Instituto aprobado por la Secretaria de Educación del Putumayo, con la Resolución No. 3831 del 14 de septiembre del año 2011, en el nivel Técnico Laboral por Competencias para otorgar el Certificado de Aptitud Ocupacional que la acredita como Técnico Laboral por Competencias en Atención a la Primera Infancia

Comprobada la situación legal y académica de cada una de las Estudiantes que cursaron y aprobaron satisfactoriamente el programa de formación **Técnico Laboral por Competencias en Atención a la Primera Infancia,** se procedió a acreditar a:

Lidia Mariana Burgos Hernández

C.C. No. 41.116.134 del Valle del Guamuez (Putumayo)

Es fiel copia tomada del Acta de Certificación No. 01 de fecha siete (07) de diciembre del año 2012, que consta de 17 estudiantes, que comienza con el nombre de BERNAL LUZ MIRIAN y se cierra con el nombre de ZULETA CASTAÑO CARMEN.

Firmada y sellada por el Director Padre Miguel Angel Arias Prada, y la Representante Legal Yolanda Delgado Giraldo.

Dada en La Hormiga (Putumayo) a los siete (7) días del mes de diciembre del año 2012.

En constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en el cumplimiento a lo ordenado en el Art. 7 del decreto 180 de 1981.

No se requiere ser registrado en la Secretaría de Educación según decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994.

P. Miguel Angel Arias

PADRE MIGUEL ANGEL ARIAS PRADA
C.C. No. 18.924.496 de Aguachica (Cesar)
Director

YOLANDA DELGADO GIRALDO
C.C. No. 41.621.311 de Bogotá
Representante Legal

Escaneado con CamScanner

La República de Colombia

y en su nombre

"EL INSTITUTO CHAMPAGNAT"

Pasto - Nariño

Jornada Adicional Nocturna

Autorizado por el Gobierno Departamental, según Resolución No. 114 del 2 de Abril de 1.993

Confiere a:

Lidia Mariana Burgos Hernández

Identificado(a) con C.C. No. 41.116.134 Expedida en Valle de Guamuéz

El Título de:

BACHILLER ACADEMICO

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector — Hno. Ernesto Gaviria Ospina

Secretaria — Yolanda Martínez Guerra

Acta de Grado No. 17

Dado en San Juan de Pasto, a 21 de Junio de 1.996

Escaneado con CamScanner

BIENESTAR FAMILIAR

HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD

HORIZONTES

CERTIFICA

A: LIDIA MARIANA BURGOS HERNANDEZ

Con C.C. de Ciudadania No. 41116134 de VALLE DEL GUAMUEZ

Quien Participó del taller de ***"cualificación en generalidades políticas de primera infancia, métodos y técnicas como estrategias de aprendizajes significativos en los niños y niñas"***. Se expide en la ciudad de Valle del Guamuez - Putumayo el día 14 de octubre de 2017.

JACQUELINE PIÑA
Coordinadora CZ La Hormiga

DORA LUZ ORTIZ
Representante Legal

MG. YOLANDA CHAMORRO
Facilitadora

Escaneado con CamScanner

de cero a Siempre

ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO
en el marco de la Alianza público privada
para el impulso a la política pública de primera infancia

CERTIFICA QUE:

Lidia Mariana Burgos Hernández
c.c. 41.116.134

Participó entre el 26 de octubre y el 14 de diciembre de 2013 en el
Diplimado sobre Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión
de la Estrategia Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia,
realizado en el Departamento de Putumayo y cumplió con una intensidad de 120 horas.

Ana Beatriz Cárdenas Restrepo
Directora Primera Infancia
Ministerio de Educación Nacional

Marelen Castillo Torres
Rectora
UNIMINUTO Virtual y a Distancia

Gobierno de COLOMBIA · MinEducación · PROSPERIDAD PARA TODOS · UNIMINUTO Corporación Universitaria Minuto de Dios

Escaneado con CamScanner

La República de Colombia

y en su nombre

El Politécnico Surcolombiano

Licencia de Funcionamiento Resolución N. 0807 de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia Caquetá

Le otorgan el presente

Taller

Una Nueva mirada a la Primera Infancia

a

Lidia Mariana Burgos Hernandez

C.C No. 41.116.134 de Valle del Guamuez

Por su satisfactoria y destacada participación en el presente Taller durante los dias 9 y 10 de Diciembre

Con una duración de 8 horas en modalidad presencial.

En la ciudad de Florencia a los 12 días del mes de Diciembre de 2016

Rector

Secretaria General

Registrado en el folio 01 del libro de Talleres del Politécnico Surcolombiano

Escaneado con CamScanner

Putumayo
Solidario y Competitivo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"MARCA LA DIFERENCIA"

MENCION DE HONOR A:

A: *LIDIA MARIANA BURGOS HERNANDEZ*

C.C

POR SU DEDICACIÓN Y COMPROMISO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PRESENTE Y FUTURO DE NUESTRAS GENERACIONES

Mocoa, Diciembre 14 del 2013

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
GOBERNADOR

ANA ESTHER PARRA RIVERA
SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL

Escaneado con CamScanner

de cero a Siempre · educación de calidad · El camino para la prosperidad · Ministerio de Educación Nacional República de Colombia · Prosperidad para todos

El Ministerio de Educación Nacional
y la Unión Temporal "Alianza por la calidad y pertinencia"

Certifican que:

Lidia Mariana Burgos Hernandez

C.C. 41.116.134

Participó en el proceso de cualificación en desarrollo infantil y educación inicial dirigido a Agentes Educativas de Primera Infancia en el marco de la Atención Integral, con una intensidad de 60 horas presenciales y 40 horas virtuales, realizado entre el 10 de agosto y el 29 de septiembre de 2012, en el municipio de La Hormiga (Putumayo).

Dada a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2012.

Ana Beatríz Cárdenas Restrepo
Directora Primera Infancia
Ministerio de Educación Nacional

Elsa Castañeda Bernal
Coordinadora General del Proyecto
UT Alianza por la calidad y pertinencia

CORPOEDUCACIÓN

FES

Escaneado con CamScanner

Verónica María Ramírez Berrío, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.998.345 de Medellín, Abogada de la Fundación Universitaria Luis Amigó .

CERTIFICA QUE:

Lidia Mariana Burgos Hernández.

CC: 41.116.134 Valle del Guamuez.

Participó en el seminario de Violencia Intrafamiliar, Abuso Sexual, Maltrato Infantil y Rutas de Atención, con una duración de dieciséis (16) horas.

Efectuado en el Valle del Guamuez - Putumayo, los días 14 y 21 de julio de 2012.

...ESIS MOCOA SIBUNDOY
...quia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro
• NIT 846002911 3•
...Ax 4282371

Verónica María Ramírez Berrío.
Abogada

P. Miguel Angel Arias

Miguel Ángel Arias Prada
CC: 18.924.493
Parroco . Nuestra señora del perpetuó socorro

Escaneado con CamScanner

Prosperidad para todos

Madres Comunitarias

BIENESTAR FAMILIAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Certifica que:

Lidia Mariana Burgos

C.C. No. 41.116.134

Participó en el Diálogo para el mejoramiento de la calidad de la atención en los Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar

Noviembre 20 de 2012 - en Valle del Guamuez, Colombia

Diego Molano Aponte
Director General ICBF

DPS

Escaneado con CamScanner

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 148170247

WEB
18:24:09

Bogotá DC, 02 de agosto del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LIDIA MARIANA BURGOS HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41116134:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ÓN :
ERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN LAS HOJAS.

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 02 de agosto de 2020, a las 18:24:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	41116134
Código de Verificación	411161342008021824446

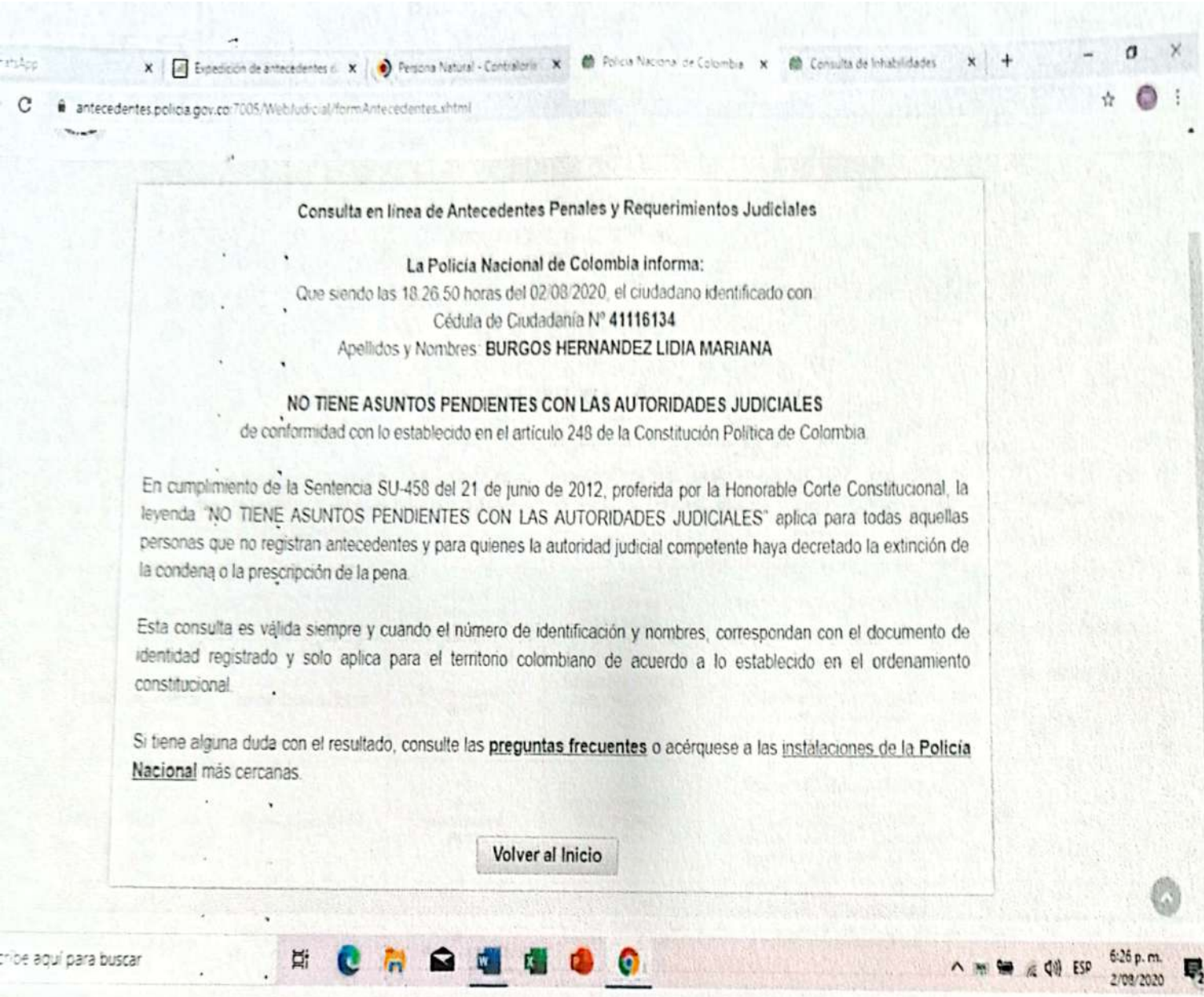
Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

Fundacion Fraternidad

Servicio social y compromiso!

NIT 900-135.278-5

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD.

CERTIFICA:

Que, el(a) señor(a) **LIDIA MARIANA BURGOS HERNANDEZ**,Identificado(a) con cedula de ciudadania No.**41116134** laboró en la Fundación Fraternidad, de acuerdo a las siguientes actividades:

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN	MOTIVO TERMINACIÓN CONTRATO	CARGO QUE DESEMPEÑA(O)	ASIGNACION SALARIAL + Auxilio de Transporte
TERMINO FIJO	28 de Enero-2019	30 de Junio - 2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO	**AGENTE EDUCATIVO** Modalidad **CDI-INSTITUCIONAL** Municipio: Valle del Guamuez Contrato Nro.064-2019	$939333 + $97032
TERMINO FIJO	01 de Julio-2019	30 de Septiembre - 2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO	**AGENTE EDUCATIVO** Modalidad **CDI-INSTITUCIONAL** Municipio: Valle del Guamuez Contrato Nro.064-2019	$939333 + $97032
TERMINO FIJO	01 de Octubre-2019	06 de Diciembre-2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO **(liquidado)**	**AGENTE EDUCATIVO** Modalidad **CDI-INSTITUCIONAL** Municipio: Valle del Guamuez Contrato Nro.064-2019	$939333 + $97032

Se firma en Mocoa, a los seis (06) días del mes Diciembre de 2019.

LYDIA GAVIRIA GOMEZ
Representante Legal

Proyectó-Lucy R.
Revisó: Martha M.
Revisó: Ana V.

Escaneado con CamScanner

Fundacion Fraternidad

Servicio social y compromiso!

NIT 900-135 278-5

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD

CERTIFICA:

Que, el(a) señor(a) **LIDIA MARIANA BURGOS HERNANDEZ,** Identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. **41116134**,prestó sus servicios profesionales en la Fundación Fraternidad, de acuerdo a las siguientes actividades:

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN	ESTADO DEL CONTRATO	CARGO QUE DESEMPEÑA(O)	ASIGNACION SALARIAL + AUXILIO DE TRANSPORTE
Contrato **TERMINO FIJO**	22 de Enero 2018	31 de Julio 2018	Vencimiento del Plazo	**MAESTRA** CDI-Institucional-Municipio de la Hormiga	**$884667 + $88211**
Contrato **TERMINO FIJO**	01 de Agosto 2018	31 de Octubre- 2018	Vencimiento del Plazo	**MAESTRA** CDI-Institucional-Municipio de la Hormiga	**$884667 + $88211**
Contrato **TERMINO FIJO**	01 de Noviembre 2018	30 de Noviembre 2018	Vencimiento del Plazo	**MAESTRA** CDI-Institucional-Municipio de la Hormiga	**$884667 + $88211**

Dada en Mocoa, a los treinta (30) día del mes Noviembre de 2018.

LYDIA GAVIRIA GOMEZ
Representante Legal
Fundación Fraternidad

Elaboro Lucy R
Revisó Martha M

Calle 6 No. 3B-4 BARRIO NARANJITO MOCOA – PUTUMAYO
TELEFONO: 4296786 – 3107860912
CORREO ELECTRONICO: funfraternidad@gmail.com

Escaneado con CamScanner

HORIZONTES FUNDACION
Nit. 900114255-1

ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE
MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL -CDI

LA COORDINADORA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE APORTES SUSCRITOS CON EL ICBF REGIONAL PUTUMAYO

Se permite certificar qué:

En el desarrollo del Contrato de Aportes No. 255 de 2016 suscrito por esta entidad con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, que tiene como objetivo principal *"Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de Cero a Siempre"*; **LIDIA MARIANA BURGOS HERNANDEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41.116.134 expedida en Valle del Guamuez - Ptyo, se encuentra vinculado (a) esta entidad mediante CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO, el cual tiene una duración comprendida entre el Diez (10) del mes (01) enero de (2017) al Quince (15) del mes (12) diciembre de (2017), desempeñándose en el cargo de DOCENTE Y/O AGENTE EDUCATIVO en el municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo, y devengando una asignación salarial mensual de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($858.095).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) a los veintitrés (23) de marzo de 2017.

PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA
C.C. 59.836.938 de Pasto – Nariño
COORDINADORA GENERAL

Escaneado con CamScanner

de cero a Siempre

BIENESTAR FAMILIAR

La suscrita Representante Legal de la Fundación Desarrollo Integral Para Niños, Jóvenes Y Adultos Mayores, en uso de sus atribuciones legales

CERTIFICA

Que la señora LIDIA MARIANA BURGOS HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.116.134, se desempeñó como maestra para el Programa de Cero a Siempre – Modalidad Institucional, en el Municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, mediante contrato de trabajo, desde el 3 de febrero de 2016 con vencimiento el 31 de octubre de 2016. ,

Se expide en Mocoa, a los 31 días del mes de octubre de 2016, a petición de la interesada.

DIANA MILENA VALENCIA TAPIA
CC. No. 1.124.853.250 Mocoa
Representante Legal
Programa de Cero A siempre

Escaneado con CamScanner

HORIZONTES FUNDACION
Nit. 900114222-1

ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE
Modalidad Desarrollo Integral en Medio Institucional

LA COORDINADORA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE APORTES SUSCRITOS CON EL ICBF REGIONAL PUTUMAYO

Se permite certificar qué:

En el desarrollo del Contrato de Aportes No. 213 de 2016 suscrito por esta entidad con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, que tuvo como objetivo principal *"Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de Cero a Siempre";* **LIDIA MARIANA BURGOS HERNANDEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41116134 expedida en VALLE DEL GUAMUEZ, fue vinculado (a) esta entidad mediante CONTRATO LABORAL A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, el cual tuvo una duración comprendida entre el Primero (1) de Noviembre de 2016 y el Quince (15) de Diciembre de 2016, desempeñándose en el cargo de DOCENTE Y/O AGENTE EDUCATIVO en el municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo, y devengando una asignación salarial mensual de OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE.COP ($801958).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) a los veintiún (21) de diciembre de 2016.

PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA
C.C. 59.836.938 de Pasto – Nariño
COORDINADORA GENERAL

Escaneado con CamScanner

Fundacion Fraternidad

Servicio social y compromiso!

NIT 900-135.278-5

Contrato Individual de Trabajo Término Fijo Nro. FF-PUT-CZ-H-0504-2014	1 de Agosto de 2014	31 de Octubre de 2014	Terminación de Contrato	Docente -CDI Modalidad Institucional -Municipio La Hormiga	$828.000
Contrato Individual de Trabajo Término Fijo Nro. FF-PUT-CZ-H-0755-2014	1 de Noviembre de 2014	15 de Diciembre 2014	Terminación de Contrato	Docente - CDI Modalidad Institucional -Municipio La Hormiga	$828.000
Contrato Individual de Trabajo Término Fijo Nro. FF-PUT-CZ-H-0015-2015	16 de Enero de 2015	30 de Abril de 2015	Terminación de Contrato	Maestra - CDI Modalidad Institucional -Municipio La Hormiga	$852.600
Contrato Individual de Trabajo Término Fijo Nro. FF-PUT-CZ-H-0015-A-2015	1 de Mayo de 2015	30 de Septiembre de 2015	Terminación de Contrato	Maestra - CDI Modalidad Institucional -Municipio La Hormiga	$852.600
Contrato Individual de Trabajo Término Fijo Nro. FF-PUT-CZ-H-0506-2015	1 de Octubre de 2015	18 de Diciembre de 2015	Terminación de Contrato	Maestra - CDI Modalidad Institucional -Municipio La Hormiga	$852.600

Dada en Mocoa, a los Tres (03) dias del mes de Octubre de 2016.

LYDIA GAVIRIA GOMEZ
Representante Legal

Proyectó: Yoli Carolina Calderón

FUNDACION FRATERNIDAD
funfraternidad@gmail.com
Barrió Naranjito calle 6 N° 3B-A
MOCOA-PUTUMAYO
TEL: 4296786

Escaneado con CamScanner

Fundacion Fraternidad
Servicio social y compromiso

NIT 900-135.278-5

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD

CERTIFICA:

Que la señora **LIDIA MARIANA BURGOS HERNANDEZ,** Identificada con cedula de ciudadanía No.41.116.134, laboro en la Fundación Fraternidad, desarrollando diversas actividades que a continuación relacionamos así:

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN	MOTIVO TERMINACIÓN CONTRATO	CARGO QUE DESEMPEÑO	BONIFICACION Y/O ASIGNACION SALARIAL AUXILIO DE TRANSPORTE
Vinculación Voluntaria-Solidario	23 de Enero de 2013	14 de Agosto de 2013	Transición	Madre Comunitaria	$589.500
Contrato Individual de Trabajo Término Fijo Nro. FF-PUT-CZ-H-0027-2013	16 de Agosto de 2013	31 de Diciembre de 2013	Terminación de Contrato	Docente - CDI Modalidad Institucional -Municipio La Hormiga	$818.260
Contrato Individual de Trabajo Término Fijo Nro. FF-PUT-CZ-H-0018-2014	16 de Enero de 2014	31 de Mayo de 2014	Terminación de Contrato	Docente - CDI Modalidad Institucional -Municipio La Hormiga	$828.000
Contrato Individual de Trabajo Término Fijo Nro. FF-PUT-CZ-H-0329-2014	1 de Junio de 2014	31 de Julio de 2014	Terminación de Contrato	Docente - CDI Modalidad Institucional -Municipio La Hormiga	$828.000

FUNDACION FRATERNIDAD
funfraternidad@gmail.com
Barrió Naranjito calle 6 N° 3B-A
MOCOA-PUTUMAYO
TEL: 4296786

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

MAILY YIZELA FAJARDO SOLARTE.

DOCENTE

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	LISTA DE CHEQUEO PARA VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE CONTRATACIÓN	Versión 2	19/06/2019
			Página 1de 1

TIPO DE CONTRATACIÓN:	CPS:____	OTRA:____	
TERMINO FIJO :			
CARGO: Docente			
CONTRATISTA: Haily Fajardo.	FECHA INICIO: 24-02-20	FECHA TERMINACION: 30-11-20	

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	Cuenta con Soporte		Fecha primera revision	Firma	Fecha Segunda revision	Firma	Observaciones
	SI	NO					
COPIA DE PAGO DE LIQUIDACIÓN							
CARTA DE RETIRO Y ACEPTACIÓN DE RENUNCIA							
FORMATO DE INDUCCIÓN DILIGENCIADO	✓						
CONTRATO	✓						
FORMATO DE HOJA DE VIDA FIRMADO	✓						
HABEAS DATA	✓						
CONPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIBULAGACION DE LA INFORMACION	✓						
COPIA DE CEDULA LEGIBLE	✓						
CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	✓						
FORMATO DE AUTORIZACION DE CONSULTA DE INHABILIDADES	✓						
FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO	✓						
CERTIFICACIÓN BANCARIA NO MENOR DE 3 MESES	✓						
AFILIACION A SALUD, PENSION Y ARL	✓						
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	✓						
EXAMENES DE LABORATORIO	✓						
CERTIFICADO BPM	✓						
DIPLOMAS PROFESIONAL Y/O TECNICO, BACHILLER Y OTROS	✓						
ANTECEDENTES, PROCURADURIA, CONTRALORIA Y POLICIA	✓						
CERTIFICACIONESLABORALES Y/O DE EXPERIENCIA	✓						

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	FORMATO DE ASPIRANTE AL CARGO	FECHA	19/12/2018
		Versión 1	Página 1 de 1

ASPIRANTE: Mally Yizela Fajardo.

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1126453346

TELEFONO 3213118962

¿Cómo supiste de esta vacante? ¿Conoces a alguien que trabaje aquí?
Supe de esta vacante porque ya tengo varios años de trabajar como maestra en este municipio.

¿Por qué creés que eres la persona adecuada para el puesto?
Porque me gusta trabajar con niños, ademas tengo experiencia, soy responsable y dedicada a mi trabajo.

¿Cuáles son tus puntos fuertes?
La alegria y empatia que tengo con los niños. ademas de ser responsable, creativa, amable y buena compañera de trabajo.

¿Dónde te ves en los próximos 5 años?
Me sigo viendo como maestra, Feliz con mi familia. y en este bello municipio.

¿Cuál ha sido tu mayor logro profesional?
Mi mayor logro a sido ganarme el amor de tantos niños y subir de auxiliar a maestra.

¿Qué es lo que menos te gustaba y los que más le gustaba de tu anterior empleo?
No me gustaba que daban muy poco material didactico de trabajo. y me gustaba el talento humano.

¿Prefieres trabajar solo o en equipo?
La union hace la fuerza por eso me gusta trabajar en equipo

¿Qué diría de ti un compañero/jefe si le preguntáramos?
Que soy carismatica y creativa.

¿Cómo lidias con el estrés?
hay que controlar las emociones, respirar profundo y pensar en cosas buenas.

¿Cómo te enfrentas al fracaso?
Me gusta dialogar con mi madre y buscarle el lado positivo a las cosas que aveces suceden.

¿Cómo te enfrentas al éxito?
lo comparto con todos mis conocidos y esto me motiva a cada dia ser mejor.

¿Cuál es tu salario deseado?
1000000 (un millon de pesos)

Escaneado con CamScanner

¿Qué es lo que te motiva?
Lo que mas me motiva a salir adelante son mis dos bellos hijos.

¿Cómo encaja este puesto en tu carrera?
Siempre me he desempeñado como auxiliar y maestra. y me gusta porque para eso estudie tecnico en primera infancia.

¿Tienes experiencia liderando personal? ¿Cómo motivarias a tu equipo?
Si, ya son 9 años de experiencia trabajando con niños y liderando padres los cuales motivo amar y proteger a sus hijos.

¿Qué habilidades especiales aportas al puesto que los demás candidatos no poseen?
empatia inmediata con los niños porque ellos se convierten en un hijo mas para mi, dedicacion al trabajo.

¿Estarias dispuesto a viajar con frecuencia o a cambiar de domicilio?
No, por la educacion de mis hijos.

¿Asumes riesgos o eres una persona cauta?
SI asumo riesgos siempre y cuando sean para hacer el bien.

¿Cómo manejas la presión?
Siempre hay que ser organizados y pasientes, eso me ayuda a controlarme en situaciones de presion,

¿Cómo reaccionas al cambio?
Normal, no hay que vivir para una misma situación.

¿Qué harias si estuvieras en desacuerdo con tu jefe?
Se lo haria saber de forma respetuosa.

¿Cómo manejas las criticas hacia tu trabajo?
De manera positiva, buscando ser siempre mejor.

¿Te consideras una persona con iniciativa?
Si, aveces hay que tomar iniciativas para lograr alcanzar exitos.

Explica un fracaso que hayas vivido en tu trabajo.
Ningun fracaso Gracias adios

- ¿Eres capaz de tomar riesgos? Si
- ¿Te paraliza el fracaso? NO
- ¿Has logrado aprender de tus fracasos? Si

¿Estás familiarizado con él programa?

Si porque llevo muchos años trabajando en el area y desarrollo infantil y amo lo que hago

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	ACTA DE REGISTRO DE INDUCCION (GENERAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARTICULAR AL CARGO)	Version: 1 7 DE FEBRERO DE 2019

FECHA DE INDUCCION: 14-15-16 FEBRERO
FECHA DE REINDUCCION:
CARGO: Docente

Yo Marly Yizela Fajardo Solarte identificado con cedula de ciudadanía número 1126453346 certifico que asistí al proceso que se especifica en la parte superior, en el cual recibí la siguiente información:

RECIBIDO SI	RECIBIDO NO	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
		GENERAL - ADMINISTRATIVA	
		Mision	
		Vision	
		Valores Corporativos	
		Mapa de Procesos	
		Manual operativo	
		Otros:	

FECHA: 14-FEB HORA INICIAL: 8AM HORA FINAL: 6PM TOTAL HORAS: 8horas
REALIZADO POR: _____ FIRMA Y CC: _____
RECIBI CONFORME: Marly Fajardo S. FRIMA Y CC 1.126453346

		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
		Legislación en seguridad y salud en el trabajo.	
		Generalidades del SG-SST	
		Política del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo.	
		Política de alcohol y sustancias psicoactivas.	
		Reglamento de higiene y seguridad industrial.	
		Reglamento interno del trabajo.	
		Normas generales de seguridad	
		Responsabilidades de los trabajador en SST	
		Equipos de Proteccion personal.	
		Matriz de peligros.	
		COPASST	
		Comité de convivencia laboral.	
		Reporte de incidentes y accidentes de trabajo	
		Riesgos y Peligros dentro de las labor ejecutada	
		Identificar y reportar de forma inmediata los peligros y riesgos	
		Otros:	

FECHA: 15-FEB HORA INICIAL: 8AM HORA FINAL: 6PM TOTAL HORAS: 8Horas
REALIZADO POR: _____ FIRMA Y CC: 1126453346
RECIBI CONFORME: Marly Fajardo S. FRIMA Y CC 1126453346

		PARTICULAR	
		Gestion Documental	
		Protocolo Operativo	
		Perfil de Cargo	
		Procedimientos	
		OTRO:	

FECHA: 16-FEB HORA INICIAL: 8AM HORA FINAL: 12M TOTAL HORAS: 4
REALIZADO POR: _____ FIRMA Y CC: _____
RECIBI CONFORME: Marly Fajardo S. FRIMA Y CC 1126453346

Certifico a la vez que conozco las normas y lineamientos de la Organización en cuanto al tema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y por ello me comprometo a cumplirlas a cabalidad, para así velar por mi integridad física, orgánica, funcional y psicológica. El incumplimiento de las Normas establecidas por la fundacion **FUNPERS.** así como las de carácter legal o técnico, son causales de sanciones disciplinarias, garantizando el debido proceso de la misma.

FIRMA DEL TRABAJADOR
CC.1126453346

FIRMA DEL RESPONSABLE
CC.

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

BIENESTAR FAMILIAR

CONTRATO LABORAL
POR DURACION DE LABOR DETERMINADA CONTRATADA
MODALIDAD INSTITUCIONAL

CONTRATO DE APORTE PARA EL QUE PRESTA *SU LABOR*	078-2020
CONTRATANTE	**FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-**
NIT o C.C.	900631966 - 1
DIRECCION DEL CONTRATANTE	Carrera 24 No 16-49 Oficina 101
TRABAJADOR (A)	MAILY YIZELA FAJARDO SOLARTE
CEDULA DE CIUDADANÍA TRABAJADOR(A)	1.126.453.346
SALARIO MENSUAL	$975.028 + Subsidio de Transporte siempre y cuando el(la)Trabajador(a) preste sus servicios desde o en lugar distinto al de su vivienda, tenga que desplazarce desde su residencia hasta el lugar de trabajo y devengue menos de dos(2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
PERFIL – CARGO	DOCENTE 2
FECHA INICIO LABOR	22 de Febrero de 2020
FECHA DE TERMINACION LABOR	Hasta que suceda una o cualquiera de las circunstancias previstas en las cláusulas **octava y novena** del presente *contrato.*
MUNICIPIO DE PRESTACION DE LA LABOR	**VALLE DEL GUAMUEZ**

Entre los suscritos a saber, por una parte **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-** entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Pasto, identificada con el NIT No, 900631966 - 1, representada legalmente por **JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.080.900.708 expedida en Colón – Nar, quien se encuentra debidamente facultada para el presente acto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL (LA) EMPLEADOR(A),** y por la otra MAILY YIZELA FAJARDO SOLARTE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.126.453.346 quien para los mismos efectos se denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A),** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE LA LABOR CONTRATADA O** que se regirá además de las disposiciones legales, laborales por el Reglamento Interno de Trabajo, y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato laboral nace a la vida jurídica y subsistirá en virtud del Contrato de Aporte No. 078-2020 suscrito entre **LA EMPLEADORA** como EAS y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** cuyo objeto es el de: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDAD CDI ES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE y* en tanto: (i) Exista la disponibilidad de los dineros – aportes que realiza el ICBF para la operación de Programa de Bienestar Familia en la MODALIDAD CDI y para el pago del talento humano; (ii) En tanto la Unidad de servicios – UDS- se encuentre autorizada por el ICBF, funcionando y prestando el servicio a los beneficianos del programa y no haya sido suspendida temporalmente o cerrada definitivamente por el ICBF; (iv) en tanto el plazo de ejecución de contrato de aporte se encuentre vigente; (v) y en tanto no se presente una cualquiera de las

Escaneado con CamScanner

causales de terminación del presente contrato, lo que suceda primero. **B)** En consecuencia, el objeto del contrato de aporte suscrito con el ICBF para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI, no es una actividad propia que la EMPLEADORA desarrolle de manera permanente, sino que la realiza o ejecuta por y en favor de un tercero, esto es, para ICBF en calidad de Entidad Administradora del Servicio – EAS- de un programa de atención a la Primera Infancia según sea la MODALIDAD CDIque se le encargue de manera temporal, en tanto el contrato de aporte esté en ejecución, y conforme a las instrucciones, orientaciones del ICBF como ente rector del SNBF, bajo las reglas y parámetros previstos en los lineamientos técnicos administrativos de la MODALIDAD CDI, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia aplicable al objeto del contrato de aporte No. 078-2020, estándares de calidad, memorandos o circulares, y/o decisiones contenidas en actos administrativos que determine la terminación del contrato de aporte de manera anticipada o la suspensión o cierre de una Unidad de Servicio o atención. **C)** Que a través de la MODALIDAD CDI, la labor de atención de los niños y niñas beneficiarios, en los componentes de cuidado, protección, salud, nutrición y desarrollo psicosocial, se brinda a través de un talento humano de apoyo que fortalece la ejecución y desarrollo de los componentes que demanda la MODALIDAD CDI. **D)** Que con el fin de que la EMPLEADORA como Entidad Administradora del Servicio del programa de Bienestar Familiar – INSTITUCIONAL- pueda ejecutar el objeto antes referido, conforme el contrato de aporte, los Lineamientos Técnico Administrativos de la MODALIDAD CDI y Manual Operativo para la Atención de Primera Infancia y estándares de calidad aplicable a la MODALIDAD CDI encargada temporalmente a la EAS empleadora para la labor de atención a los niños y niñas hasta los cinco(5) años de edad, requiere contratar al personal idóneo, cualificado y necesario para ejecutar las labores para la atención a los niños y niñas beneficiarios (as) de la citada MODALIDAD CDI. **E)** Que el talento humano que contrate la EMPLEADORA como EAS, debe cumplir con los requisitos y parámetros previstos en los Lineamientos técnico Administrativos, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la MODALIDAD CDIobjeto del contrato de aporte No. 078-2020 . **F)** Que las labores a ejecutar por el talento humano, las deben ejecutar en cada Unidad de Servicio que le asigne la empleadora y corresponde al lugar autorizado por el ICBF. **G)**Que el ICBF Sede Nacional y a través de su Regional Nariño ha dado las orientaciones frente a la ejecución a los contratos de aportes suscritos con las EAS, para la administración de la MODALIDAD CDI y respecto de la contratación del talento humano, atendiendo los aportes o dineros presupuestados y asignados para la ejecución del contrato de aporte; pero además, ha autorizado el presupuesto, los costos y gastos que demanda la atención del servicio o MODALIDAD CDI contratada presupuesto, según el número de cupos y las formas de atención contratadas de la MODALIDAD CDI dentro de los cuales se encuentra el rubro autorizado para el pago de talento humano: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social entre otros, el cual debe ser ejecutado acorde al principio de anualidad fiscal. **H)** Que, en cumplimiento de la obligación contractual correspondiente pactada en el contrato de aporte No. 078-2020 celebrado entre el ICBF y la EMPLEADORA, relacionada con el talento humano, es procedente celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA LABOR CONTRATADA O LABOR DETERMINADA,** el cual, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO LABORAL:** Es de conocimiento pleno de las partes, en especial del (la) Trabajador(a), quien se encuentra enterado(a) que la EMPLEADORA es una EAS que contrata con el ICBF, como tercero y en calidad de apoyo y administradora de la operación de los programas de Primera Infancia, para realizar y ejecutar temporalmente el objeto de contrato de aporte No. 078-2020y las obligaciones conexas a éste, por periodos temporales; y en tanto exista y esté vigente el plazo de duración del citado contrato; por lo tanto, es de pleno conocimiento que el presente contrato laboral por su naturaleza y particularidad, es temporal pues su duración depende de que se requiera la labor que se contrata, o exista o esté en servicio la UDS para la que el(la) Trabajador(a) prestará sus servicios; o existan los aportes económicos que transfiere el ICBF a la EAS; o el contrato de aporte se encuentre en ejecución. Es decir que, la vigencia y duración de la labor contratada está supeditada a la vigencia del término de duración de la labor determinada contratada y subsistirá mientras subsistan las causas y objeto que le dan origen y vida jurídica esto es, en tanto esté vigente el plazo de duración o ejecución del Contrato de Aporte No. 078-2020suscrito entre la EMPLEADORA y el ICBF; y siempre y cuando no se presente de manera anticipada, una cualquiera de las justas causales de terminación de la labor contratada señaladas en la cláusula OCTAVA Y NOVENA del presente contrato, lo cual se le dará a conocer por parte de la EMPLEADORA al(la) TRABAJADOR(A), sin necesidad de preaviso y sin que haya lugar a indemnización alguna o reintegro, ya que la labor que se contrata tiene como fin atender un servicio en favor de un tercero, esto es, EL ICBF. Por tanto previa a la su suscripción el (la) EMPLEADOR(A), informó al(la) *TRABAJADOR(A), sobre el tipo de contrato a suscribir, siendo el consagrado en el artículo 45 del Código Sustantivo del* Trabajo: POR EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA, sobre sus características, condiciones y término de duración y que el mismo no se trata, no proviene, ni da derecho a una sustitución patronal en virtud de un contrato laboral que haya suscrito anterior al presente vínculo laboral con otro empleador o con la misma EMPLEADORA; por lo cual, una vez enterado(a), de manera libre y voluntaria en señal de aceptación, suscribe el presente contrato. **SEGUNDA OBJETO: LA EMPLEADORA** contrata los servicios personales del(a) **TRABAJADOR(A)** para desempeñar la labor determinada en el perfil de **DOCENTE 2,** desarrollando y realizando de manera personal las funciones, actividades, obligaciones generales y específicas que requiere la MODALIDAD CDI, en la UDS que la asigne la empleadora, a la que se integra y prestará sus servicios personales a través de la atención de niños y niñas beneficiarios de la citada MODALIDAD CDI **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Las funciones y

Minuta Autoría **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o

Escaneado con CamScanner

obligaciones propias de su cargo, las desarrollará o ejecutará el (a) TRABAJADOR(A), de conformidad con lo pactado en el presente contrato, en el "Anexo Competencias, Habilidades y funciones del talento humano V1", sus modificaciones expedido por el ICBF aplicable a la MODALIDAD CDI, en el reglamento interno de trabajo, memorandos y circulares que emita la empleadora; pero además, acorde, observando y sujetándose a los Lineamientos Técnico Administrativos, el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia y estándares aplicables a la MODALIDAD CDI; las orientaciones e instrucciones definidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, instrumentos estos que harán parte integral del presente contrato, demás reglamentos, órdenes e instrucciones que le impartan su empleadora, pudiendo trasladarla de una unidad de servicio – UDS- a otra, según la necesidad y conveniencia de aquella. **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES:** En relación con la actividad propia de **LA TRABAJADORA** se obliga a: **1.** Cumplir fielmente todas las obligaciones, deberes y funciones a su cargo, previstas en este contrato laboral, en el Reglamento Interno de Trabajo, memorandos e instructivos; y aquellas que se derivan de los lineamientos técnicos administrativos, del Manual Operativo para a Atención a la Primera Infancia, estándares de calidad expedidos por el ICBF aplicables a la MODALIDAD CDI, para la cual se la vincula laboralmente. **2.** Incorporar su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de su labor como: DOCENTE 2 en la UDS que se le asigne autorizada por el ICBF, cumpliendo y desarrollando las funciones, actividades, compromisos y responsabilidades propias de su cargo, de acuerdo y con sujeción a los Lineamientos Técnico Administrativo y Manual Operativo, para la Atención de la Primera Infancia y estándares definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reglamentos, órdenes e instrucciones que reciba de alguno de los representantes de la EMPLEADORA conservando la diligencia, el cuidado y la responsabilidad necesarias en la ejecución de las actividades asignadas. **3.** A cumplir estrictamente la jornada laboral establecida por la EMPLEADORA. **4.** No ocuparse en el servicio de ningún otro Empleador, ni a dedicarse a negocios propios o en favor de tercero de ninguna índole. **5.** No desempeñar labor alguna ni ejercer otra actividad durante la jornada de trabajo al servicio de LA EMPLEADORA que pueda afectar o poner en peligro su seguridad, su salud o su descanso. **5.** Guardar completa reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y cuya divulgación pudiera causar perjuicio a LA EMPLEADORA, teniendo en cuenta la información de que dispone o tiene acceso en razón de sus funciones. **6.** Prestar toda la colaboración necesaria en caso de siniestro o de riesgo que afecte o amenace a las personas o a los bienes de LA EMPLEADORA. **7.** No atender durante horas de trabajo asuntos o actividades distintas de las que LA EMPLEADORA le señale, sin previa autorización de ésta. **8.** En virtud del cargo que desempeña, es su deber asistir puntualmente a la jornada laboral y asignada por la Empleadora, según la necesidad del servicio y de la labor contratada, salvo que se lo impida una justa causa comprobada. **9.** Cumplir todas las funciones, actividades y responsabilidades establecidas en la descripción de oficios, en los manuales o procedimientos de calidad, circulares, memorandos, avisos y demás instrucciones que se impartan verbalmente o por escrito por parte de su EMPLEADORA, los cuales declara conocer, por lo tanto, su incumplimiento se constituye como una falta grave para los efectos de este contrato. **10.** Aceptar los cambios de oficio o de tareas al realizar dentro de la obra o labor contratada siempre y cuando LA TRABAJADORA se encuentre en condiciones de desempeñar en dicha labor.**11.** A desempeñarse en su cargo ejecutando labores y actividades para la atención y el desarrollo integral de todos los niños, en su primera infancia en la MODALIDAD CDI que le sea asignada por la Empleadora, dentro del marco de la estrategia de cero a siempre en virtud de contrato de aporte suscrito entre el Empleador y el ICBF. **12.** Observar y cumplir estrictamente con las disposiciones legales, orientaciones e instrucciones dadas por la EMPLEADORA, en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. **13.** Asistir y participar activamente en los programas y actividades que desarrolle o programe la EMPLEADORA, independientemente de su fecha, día y hora, tales como jornadas de inducción, reinducción, capacitación, jornadas de crecimiento institucional, evaluación de rendimiento, evaluación institucional, GET, talleres y/o cualquier otro tipo de jornadas, reuniones, celebraciones y/o eventos, prestando su concurso para la organización y éxito de tales realizaciones; **14.** Permitir y efectuar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y debiendo comunicar oportunamente a la Empleadora, sobre la pertenencia, cualquier cambio, traslado o modificación a uno de los regimenes especiales y excepcionales a la ley 100 de 1993, cuando aplique y adelantar los trámites del caso para el traslado y permanencia y aportar el soporte correspondiente para proceder a hacer el pago de los aportes correspondientes. **15.** Cumplir con las normas del sistema general de los riesgos laborales y de salud ocupacional procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la labor contratada. **16.** Informar al empleador sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales o de origen *común; y en éstos últimos eventos, adelantar las gestiones y trámites necesarios que se requieran ante la* ARL, *EPS*, AFP, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez para el reconocimiento de sus prestaciones económicas o su condición de invalidez o de discapacidad, según sea el caso y cuando por el porcentaje (%) y grado de calificación así lo amerite, a fin de obtener su indemnización o pensión. Si así no lo hiciere en un tiempo prudencial, no mayor de dos meses desde que se determine su situación por la EPS, ARL, JRC o JNC, la EMPLEADORA adelantara los trámites respectivos para ello. **17.** Si la trabajadora tiene una restricción médica ocupacional o una incapacidad prolongada, más de 180 días que le impida ejecutar su labor normalmente, será deber de la trabajadora, informar inmediatamente a la EMPLEADORA y acudir de manera obligatoria ante todas las entidades mencionadas e instancias necesarias a fin de obtener el concepto respectivo de "rehabilitación" o de "no rehabilitación", o su calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional; y a efectuar los consecuentes tramites que conlleve dicha declaratoria. **18.** Participar en las

Minuta Autoría **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó por lo cual solo podrá ser usada o

Escaneado con CamScanner

actividades de prevención y promoción organizadas por la empleadora, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales. **19.** En caso de ausencia por razón de enfermedad, acreditarla mediante la presentación de los certificados médicos e incapacidades según sea el caso. No se tendrán como válidos certificados de médicos que no sean expedidos por la Empresa Promotora de Salud – EPS- a la que se encuentre afiliado(a) el(la) Trabajador(a) o que no se encuentren trascritos por ésta. De no acreditarlo se constituirá en una falta grave. **20.** Abstenerse de reportar información falsa a su empleadora o con destino al ICBF. **21.** Cumplir con los procesos y procedimientos, las normas y reglamentos e instrumentos como los del sistema de gestión de calidad, del sistema de la seguridad y salud en el trabajo – Reglamento e higiene y Seguridad Industrial y Código de ética que tenga implementados la EMPLEADORA. **22.** Informar al empleador(a) oportunamente de toda novedad derivada durante la ejecución del presente contrato. **23.** En general a realizar todas las funciones que le sean asignadas por la empleadora o sus representantes o delegados de conformidad con la labor para la que se (lo) la contrata. **24.** Abstenerse de incurrir en cualquiera de las prohibiciones que establece el código sustantivo del trabajo. **25.** A guardar la moral y el respeto a sus superiores, al personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, a sus compañeros(as) de trabajo, padres de familia y comunidad en general; y abstenerse de propiciar desavenencias o conflictos con sus superiores , con el personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, con sus compañeros(as) de labor y afines, con padres de familia y la comunidad en general. **26.** Responder por la integridad y el buen orden de los elementos de trabajo y la dotación de la UDS que se le confíe para la realización de su labor y para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI a su cargo; así como responder por los daños que se ocasionen sobre éstos por su culpa, omisión o falta de diligencia y cuidado. **27.** A informar los datos y generales de ley, grado de parentesco- consanguinidad o afinidad de personas y terceros que viven con el(la) TRABAJADOR(a), en la Unidad de servicios (lugar de trabajo) o en cercanía a aquella; y de manera inmediata, informar sobre el adelantamiento de investigaciones penales o procedimientos policivos, o de la imposición de condenas penales o de medidas correctivas seguidas o decretadas en su contra, de su núcleo familiar, de las personas que relacione en el formato que le entregue LA EMPLEADORA. **28.** Las consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo, decretos reglamentarios y en el Reglamento Interno de Trabajo. **28.** Las demás que le asigne la empleadora que tengan relación directa con la naturaleza y funciones de su cargo. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El (la) Trabajador(a), en razón a la naturaleza de su cargo y la de su labor determinada contratada, deberá cumplir con las funciones, habilidades y competencias frente a cada concepto que le corresponde cumplir en el perfil de DOCENTE 2previstas en el Manual de Funciones implementado por el(la) EMPLEADOR(a) y las previstas en el **"Anexo Competencias, habilidades y funciones del talento humano V1"** o sus modificaciones, expedido por el ICBF para el personal a vincularse en la MODALIDAD CDI, el cual el (la) trabajador(a) acepta conocer y cumplir con la firma del presente contrato en lo que tiene que ver con su perfil de DOCENTE 2 y que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato laboral; pero además el(la) Trabajador(a) deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: **1.** En atención a la especial responsabilidad que asume el(la) TRABADOR(A) en el cargo y para la labor que se lo (la) contrata, implica que asume integralmente la responsabilidad en las labores propias del cargo/perfil y que pertenecen a su naturaleza. Como consecuencia lógica de lo anotado, se compromete a cumplir de manera estricta con parámetros, condiciones y requisitos previstos en instrumentos y documentos tales como: **a.** Manual de Funciones implementado por el(la) empleador(a). **b.** Manual de Imagen. **c.** Manual de proceso y/o procedimientos. **d.** Lineamientos Técnico Administrativos, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, estándares de calidad e instructivos que expida el ICBF para la atención de la MODALIDAD CDI para la que se vincula el(la) Trabajador(a). **Parágrafo:** Todos los documentos mencionados y los demás que tengan que ver con el desarrollo de la labor del (la) Trabajador(a) y con la especial responsabilidad al cargo, para todos los efectos legales y deberes, derechos y prohibiciones laborales, hacen parte del presente contrato laboral, por lo que inobservancia conllevará el incumplimiento de obligaciones laborales con la consecuente imposición de sanción disciplinaria o la terminación del contrato laboral con justa causa. Por lo anterior, el(la) TRABAJADOR(A) manifiesta conocer la misión, la labor y objeto social de la EMPLEADORA en desarrollo del contrato de aporte No. 078-2020, en consecuencia, expresa su consciente y libre interés y decisión de suscribir el presente contrato laboral y a contribuir con el logro de sus objetivos. **2** El(la) Trabajador(a) durante la ejecución del presente contrato se compromete a: **a.** Respetar proteger y salvaguardar los derechos e integridad de los niños y niñas beneficiaros de la UDS, donde el(la) Trabajador(a) *ejecute la labor a su cargo, contra toda forma de violencia o discriminación por razones de edad, género, origen étnico,* creencias religiosas, políticas, salud física y mental, condición económica o social. **b.** Tratar a los niños y niñas beneficiarios de la UDS para la cual prestará su labor con respeto, dignidad, consideración, actuando siempre en su mejor interés, de acuerdo con los principios y derechos consagrados en tratados internacionales; conforme a los principios y derechos fundamentales constitucionales, con la legislación colombiana, en especial con la Ley de Infancia y Adolescencia. **3.** Observar y cumplir estrictamente los lineamientos, las disposiciones y parámetros, orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la MODALIDAD CDI es de atención a la primera infancia para la que prestará su labor, así como las indicaciones generales y los procedimientos necesarios para su implementación y ejecución, todo lo cual se encuentra previsto, en los lineamientos técnico-administrativos, en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia, los estándares aplicables a la MODALIDAD CDI y en cualquier otro instrumento definido por el

Minuta Autoría **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual, en cabeza de la firma jurídica que la proyectó.

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD CDI

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales, para todos los efectos legales se integran al presente contrato. **3.** Prestar su labor en la UDS de la MODALIDAD CDI a la que es asignada, garantizando los servicios con la totalidad de los componentes de atención descritos en el Manual Operativo para la atención a la Primera Infancia. **4.** Adoptar las medidas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento de las condiciones de calidad en los servicios de atención que se prestará a través de la UDS para la cual se vincula por éste contrato y velar por la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños y familias usuarios **5.** Reportar o entregar la información que se le requiera de manera, diligente, veraz y oportuna, referida a las labores a su cargo y a la población usuaria del servicio de la Unidad de servicio – UDS, para que sea registrada en el Sistema de Información CUENTAME o en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **6.** Cumplir con los requisitos, la cualificación y el perfil para ocupar el cargo y la labor objeto del presente contrato laboral, previstos por la empleadora y en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia o en las herramientas que el ICBF disponga. **8.** Mantenerse actualizado(a) en todos los conocimientos inherentes a las funciones propias del cargo y de la labor que le corresponde desarrollar según sea el caso y también en los conocimientos de interés general, preparándose permanentemente con la debida profundidad y seriedad. **9.** Asistir a las capacitaciones, talleres, Grupos de Estudio y de Trabajo- GET, cursos, seminarios, jornadas pedagógicas, reuniones, que programe y cite la EAS como su empleadora o el ICBF, tendiente a la cualificación de su labor, cargo y del servicio y a dar orientaciones, capacitaciones, instrucciones frente a la labor a desempeñar. **10.** Facilitar las labores de supervisión y control que la EAS como empleadora y el ICBF como ente rector realice en la unidad de servicio de forma directa o a través de sus delegados o equipo interdisciplinario, supervisores Municipales y atender las visitas que se le realicen y acatar sus recomendaciones, orientaciones, sugerencias y realizar las subsanaciones del caso en el plazo que se le otorgue para tal fin. **12.** Informar en el término de tres días siguientes a la visita de supervisión por el ICBF o la EAS, sobre su realización, sobre las observaciones, sugerencias, recomendaciones y hallazgos a subsanar, así como de las visitas fallidas y remitir dentro del mismo término, informar a la EAS sobre dicha visita del visita del ICBF.**13.** Efectuar la entrega de la documentación requerida por la EAS- ICBF- en la fecha, días y hora máximas establecidas con toda la información y anexos completos que establezca el ICBF y la EAS. **14.** Apoyar en actividades intramurales, extramurales cuando lo requiera la EAS o el ICBF en la UDS o en eventos Municipales; pero siempre que la EAS se lo requiera o autorice. **15.** Reportar oportunamente las situaciones de emergencia, riesgos o vulneración de derechos de los usuarios de la UDS para la que se encuentra vinculado(a). **16.** Observar y dar estricto cumplimiento a los requisitos y CONDICIONES DE CALIDAD PARA LOS COMPONENTES DE ATENCIÓN, previstos en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia de la MODALIDAD CDI o en el instrumento que disponga el ICBF para el cumplimiento de las condiciones de calidad en los servicios y la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños, mujeres gestantes y familias. **17.** En caso de identificar algún tipo de incumplimiento reiterativo evidenciando inobservancia, amenaza o vulneración del derecho a la salud de niñas o niños, el (la) TRABAJADOR (a) deberá realizar el reporte inmediato y oportuno al respectivo al Centro Zonal del ICBF para que se active la ruta de atención y el proceso de restablecimiento de derechos en favor del menor afectado. **20.** Salvaguardar , cuidar y hacer uso y destino adecuado de los elementos de dotación de los equipos, material didáctico duradero, de consumo y elementos confiados a su responsabilidad que se le entreguen para el desarrollo de su labor y para la atención de los usuarios y devolver aquella dotación duradera, en el evento de renuncia, terminación del vínculo laboral con o sin justa causa o cuando determine el cierre definitivo del UDS por parte del ICBF dentro del plazo que le determine el ICBF o la EMPLEADORA. **21.** Acordar conjuntamente con el empleador o su delegado la programación y el cronograma de actividades a desarrollar en cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos, Manual Operativo, estándares o en cualquier otro instrumento que disponga el ICBF o la EAS EMPLEADORA. **22.** Prestar y ejecutar la labor contratada bajo criterios de calidad fijados por los estándares vigentes, conservando principios de ética, buena fe contractual, sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de atención, manteniendo un adecuado comportamiento al interior y fuera del sitio de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en ésta cláusula, será considerado como violación y falta grave para todos los efectos legales, conforme lo prevé el numeral 6°, del artículo 7° del decreto 2351 de 1965 y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente prevista en el Reglamento Interno de Trabajo o la terminación del contrato laboral según sea el caso. **CLAUSULA QUINTA.- PROHIBICIONES:** Son prohibiciones tanto para la trabajadora como para la Empleadora: (i) Las consagradas en la ley, en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y; además *para la trabajadora: (ii) Las previstas y emitidas por el ICBF en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual* Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la MODALIDAD CDI; (iii) El incurrir o dar lugar en una o cualquiera de las causales previstas en el citado Manual Operativo para suspensión o cierre definitivos de la Unidad de Servicios para la cual presta su labor. (iv) Solicitar dinero, favores, prebendas como condición o a cambio de la entrega del paquete alimentario para los beneficiarios; (v) Solicitar dinero, recursos o bienes a título de "cuotas" o "cuotas de participación", sin agotar el procedimiento establecido por el ICBF en sus instrumentos e instructivos y reglamentos; y sin contar previamente con la autorización del ICBF y de la empleadora. **CLAUSULA SEXTA.- REMUNERACION, SALARIO Y FORMA DE PAGO:** La Empleadora pagará a la Trabajadora por la prestación de su labor de **DOCENTE 2**, el salario indicado en el encabezado del presente contrato, pagadero periódicamente y por mensualidades vencidas. La remuneración corresponde a la unidad o fracción de tiempo efectivamente laborado por el(la) Trabajador(a).Dentro de

Escaneado con CamScanner

Esto es, hasta el 30 de noviembre de 2020; **b.** En tanto subsistan los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa el ICBF para remunerar (salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social) del talento humano contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato; **c.** En tanto no se profiera decisión de suspensión o cierre definitivo de la UDS por parte de autoridad judicial o administrativa, o por decisión del ICBF, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por razones de conveniencia, o por una de las causales señaladas en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, lo que suceda primero. **PARAGRAFO 1:** Sin embargo en de conocimiento pleno del (la) Trabajador(a) que dicha labor finalizará y por ende el vínculo laboral además, cuando se de una o cualquiera de las siguientes circunstancias a saber, la que suceda primero: **i)** Por la terminación del plazo de ejecución o por la terminación anticipada del plazo de ejecución del objeto y/o del plazo de duración del contrato de aporte No. 078-2020 , suscrito entre la EMPLEADORA como EAS del servicio y el ICBF; **ii)** Por la determinación del ICBF a través de acto administrativo notificado a la EMPLEADORA sobre la decisión de suspensión temporal o cierre definitivo del Servicio o MODALIDAD CDI o de la UDS, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, baja cobertura, por orden de autoridad administrativa o judicial; por razones técnicas, administrativas y financieras que determine el ICBF o por cualquiera de las causales previstas en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia determinadas por el ICBF, aplicable a la MODALIDAD CDI **iii)** Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato de aporte078-2020, suscrito entre la EMPLEADOR como EAS con el ICBF varíen sustancialmente de tal manera que no sea posible continuar con su ejecución y éste se termine anticipadamente o resulte imposible, innecesaria y lo inconveniente a juicio del ICBF o de la EAS. **iv)** Cualquier tipo de amenazada contra la vida e integridad del (la) Trabajador(a) proveniente de un familiar o de un tercero o de grupos al margen de la ley, que ponga en riesgo la vida, salud o integridad de los beneficiarios de la UDS para la cual se contrata sus servicios. **v)** Cuando el ICBF deje de transferir los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa para remunerar los costos que demanda el talento humano como: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato. **PARAGRAFO 2.** Lo pactado en la cláusula implica que la duración de la labor contratada será hasta que sucedan, una cualquiera de las circunstancias aquí señaladas, la que suceda primero. **PARAGRAFO 3.** Será requisito indispensable para que la labor contratada subsista y por ende, el contrato laboral permanezca vigente, el que la UDS para la cual prestará la labor el(la) Trabajador(a) esté habilitada y autorizada para funcionar y prestar el servicio de INSTITUCIONAL por parte del ICBF o por autoridad competente; Por lo tanto, si en vigencia del presente contrato laboral, el ICBF o autoridad administrativa judicial ordena la suspensión o cierre definitivo de la UDS – la labor contratada por éste contrato ya no se requerirá, terminará y por ende, finalizará el vínculo laboral dado que desaparecen las causas y el objeto que lo dieron origen, **PARAGRAFO 4.** No obstante, las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato. **PARAGRAFO 5.** En el evento de que el (la) EMPLEADOR(A) notifique o de aviso al (la) TRABAJADOR(a) de la terminación de la necesidad del servicio o del presente contrato, por cualquiera de las razones, causas y circuntancias en ésta cláusula, desaparecerán las causas que le dieron origen al vínculo laboral, ya que su terminación no depende del arbitrio o decisión del (la) EMPLEADOR(a), sino que se debe a circuntancias ajenas a las partes vinculadas laboralmente, siendo conscientes de tal situacion. **CLAUSULA NOVENA.- JUSTAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato laboral por cualquiera de las partes: (i) Las enumeradas en los artículos 60, 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; (ii) El incumplimiento grave o reiterado y sistemático de sus deberes y obligaciones laborales por parte de la trabajadora consagradas en la ley y en el presente contrato; (iii) La incursión en una de las prohibiciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato; (iv) Las partes acuerdan y aceptan además, que serán justas causas para dar por terminada la labor contratada y por ende, el presente contrato laboral, si se presenta una o cualquiera de los eventos, causales o circunstancias previstas en la cláusula octava del presente contrato; (v) La renuncia voluntaria de la Trabajadora; (vi) Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio de bienestar familiar, la seguridad y garantía que demanda la prestación y atención de los usuarios beneficiarios, será casual justa de terminación del presente contrato, cuando el (la) Trabajador(a) resulte luego de una valoración médica o médica ocupacional, no apto(a) ni física, ni psicológicamente para desempeñar la labor para la que fue contratado(a), a fin de evitar un riesgo en su salud o integridad del (la) o que se agrave; caso en el cual, la empleadora adelantará previamente los trámites de rigor ante el Ministerio de Trabajo, a fin de obtener la autorización correspondiente para despido y solo en la medida en que el Ministerio otorgue la autorización *se dará la extinción del vínculo laboral, antes no. (vi) El incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, del* Reglamento de higiene y Seguridad Industrial, de los procesos y procedimientos establecidos por el (la) Empleadora, del Código de Etica. (vii) La no asistencia puntual al lugar de trabajo, sin justificación valida a juicio de la Empleadora, por dos veces dentro de un mismo mes calendario. (viii) La ejecución por parte del (la) Trabajador(a) de labores o servicios en favor de terceros sin autorización del (la) Empleador(a). (vx) La revelación de información, procedimientos, procesos, secretos y datos de propiedad del (la) EMPLEADORA a favor de o para otros.(x) Las repetidas desaveniencias con sus superiores, compañero(as) de trabajo, con el personal contratado para la coordinación y supervisión de sus labores y con el personal del ICBF. (xi) El hecho de que el (la) trabajador(a) llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún sea la primera vez. (xii) La no asistencia a la jornada de trabajo sin justificación o excusa suficiente. (xiii) el Incumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del (la) Trabajador

Minuta Autoría **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral que durante la labor contratada goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó por lo cual sólo podrá ser usada o disfrutada únicamente por la FUNDACION FUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078-2020 , suscrito con el ICBF por lo cual, su contenido no puede ser compartido o facilitado a otros EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usado ni reproducido ni puede ser compartido a terceros o otros EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usado ni reproducido ni puede ser compartido a terceros sin autorización previa de las sanciones y sanciones legales aplicables. La Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas

Escaneado con CamScanner

pactadas en el presente contrato laboral. (xv) no acatar las directrices, ordenes, recomendaciones y limitaciones impartidas por el (la) Empleador(a) o de sus delegados de forma verbal o escrita. (xvi) Negociar o trasladar la información, *documentos o material de propiedad del(la) Empleadora, o retenerlos o hacer uso indebido de ellos evento en el cual, se* adelantarán además, las acciones legales penales y civiles correspondientes. (xvii) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a los padres de familia o acudientes de los beneficiarios de la MODALIDAD CDI. (vxiii) Tener el trabajador(a) o sus parientes , o su núcleo familiar o personas que vivan con aquel(a) o en cercanías a la UDS, que fueron relacionados en el formato entregado por el empleador, investigaciones penales o procesos policivos en curso o tener condenas penales o la imposición de medidas correctivas, esto en razón a la especial atención y protección y seguridad de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI. (xvx) Presentar información, documentos o soportes que le sea requerido por el(la) empleador falsos o con inconsistencias que no puedan ser aclaradas, explicadas o desvirtuadas. (xx) Ejecutar actos que afecten el buen nombre y la reputación del(la) empleador(a). (xxi) El apropiarse de bienes o dotación del(la) empleadora o de la UDS para la que prestará su labor. (xxii) Ejecutar o realizar actuaciones que afecten la integridad de las niñas, los niños y mujeres gestantes o la adecuada prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA. Afiliación y pago a seguridad social**. Es obligación del(la) empleador(a) afiliar a la trabajadora a seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando la trabajadora el descuento de su salario, de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. En todo caso, el(la) trabajador(a) deberá suscribir los documentos de afiliación ante las entidades correspondientes, si no lo hace o se rehúsa, será causal de terminación del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador(a), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por la empleadora de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El(la) trabajador(a) se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA .- RESERVA DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD**: La información entregada por LA EMPLEADORA a la TRABAJADORA con el fin de que desarrolle las labores, previstas en este contrato, la que conozca y se produzca en desarrollo de su labor y funciones constituye información confidencial tal información no es de dominio público, por lo que le está expresamente prohibido a la trabajadora difundirla a personas diferentes a la EMPLEADORA, así como distribuirla o utilizarla en beneficio *propio o de un tercero. En consecuencia, el(la) TRABAJADOR(A), se obliga a utilizar tal información únicas* y exclusivamente para los fines establecidos en el contrato laboral y demás instrucciones que LA EMPLEADORA impartan, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna. La EMPLEADORA se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a el(la) TRABAJADOR(A), quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información constituirá una justa causa de terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de la EMPLEADORA y dará lugar a que se cause en su favor el derecho de reclamar indemnización de perjuicios por los daños causados por el mal uso o divulgación de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La información a la que hemos hecho referencia, se mantendrá como confidencial y secreta por el término de cinco (5) años a partir de la finalización de la terminación de la relación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente previa autorización de la EMPLEADORA o cuando sea de conocimiento público o por causas no imputables al (la) TRABAJADOR(A). **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – USO DE EQUIPOS, DE TECNOLOGIA E INFORMATICA:** Los equipos de computación y software de propiedad del(la) EMPLEADOR(A) están destinados para los propósitos propios de la organización y para la operación de proyectos, contratos y convenios entre los que se encuentran los contratos de aporte suscritos con el ICBF, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia, le está permitido al trabajador(a) instalar software u otras aplicaciones en dichos equipos, como tampoco modificar o alterar los existentes. **PARAGRAFO 1.** Se prohíbe el uso de equipos de equipos o software de propiedad de la empresa, para crear, bajar de internet, distribuir o ver material de contenido sexual, ofensivo o inapropiado. **PARAGRAFO 2°** El (la) trabajador(a) es responsable del buen uso y estado de los equipos asignados, por lo tanto debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidarlo y guardarlo y no prestarlo o facilitarlo a terceros, por lo que será responsable. **PARAGRAFO 3°:** Al(la) Trabajador(a), le está prohibido instalar, borrar, dañar o copiar los softwares o archivos o documentos o información que son de propiedad de la EMPLEADORA que se generen con ocasión y en ejecución de la labor contratada, estos serán de propiedad de aquella. De proceder así la empleadora ejercerá las acciones penales y civiles a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DE POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD CDI Y CODIGO DE ETICA:** El (la) TRABAJADOR(A), declara y acepta con la firma de este contrato, conocer las POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, CODIGO DE ETICA, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO del (la)

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA MODALIDAD CDI

EMPLEADOR(A), así como los LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD CDI, instrumentos aplicables para el desempeño de su labor, declara y acepta estar de acuerdo con su contenido, parámetros y sobre la exigencia estricta de su cumplimiento y que su violación, queda cobijada por las reglas atinentes al incumplimiento del régimen de los deberes, obligaciones y de prohibiciones para el(la) trabajador(a) **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- AUTORIZACION SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El(la) TRABAJADOR(A), autoriza, consiente de manera, libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada al (la) EMPLEADOR(A), para que éste(a) efectúe operaciones sobre sus datos personales y con fines ligados al objeto del presente contrato, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, para los fines relacionados con el objeto del presente contrato de trabajo, incluidas auditorías, interventorías, supervisión, procesos estadísticos o revisión de la empleadora, de la oficina de talento humano de sus asesores jurídicos externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las deroguen, modifiquen, adiciones, regulan el tema y la policía sobre uso de datos personales vigente en la organización. De conformidad con lo anterior, el tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad: (i) Realizar al interior de la compañía u organización actividades de bienestar para los colaboradores; (ii) Conservar la información exacta de residencia del(la) Trabajador(a) cuando se requiera hacer visitas domiciliarias como procedimiento de ingreso o durante el desarrollo de sus labores durante el término de duración del presente contrato o de actividades de acompañamiento dentro de los programas de bienestar, (iii)Para consultar antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas. (iv) Contactar un familiar en caso de emergencia o accidente ocurrido en ejercicio de su labor. (v) Tener un registro de fechas de ingreso y edad como afiliado al Sistema de Seguridad Social para prestar apoyo en el proceso de afiliación, cotización, retiro, reportes, solicitud de pensión, solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional, trámites ante EPS, ante ARL. (vi) Brindar apoyo en trámites ante la Caja de Compensación Familiar. (vii) Toma de decisiones en materia laboral respecto a la ejecución y terminación del contrato laboral, bien sea, por la dirección del(la) EMPLEADOR(A), por el área de talento humano, el área financiera, el área jurídica o asesor externo; (viii) Y las demás necesarias y que se presenten o requieran en torno a la ejecución del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** El (la) Trabajador(a), expresamente reconoce por virtud de este contrato de conformidad con la Ley 23 de 1982 sobre los derechos de autor, la Decisión Andina 486 y demás normas concordantes y complementarias, que se encuentra incorporada la cesión libre y voluntaria del Trabajador(a) al (la) EMPLEADOR(A) de los derechos patrimoniales que le correspondería por el desarrollo de la labor objeto del presente contrato y se prolongará por el término máximo permitido por la ley. **PARAGRAFO 1º:** Dentro del valor pactado en el presente contrato se encuentra incluido el valor de la mencionada cesión. **PARAGRAFO 2º:** Teniendo en cuenta que se trata del desarrollo de un encargo, o de una labor o de una actividad, el(la) EMPLEADOR(A) se hace propietario del resultado o producto, información, documentos, datos, archivos que se produzcan o profieras en desarrollo del objeto del presente contrato, pudiendo ésta realizar cualquier acto de disposición que considere. En consecuencia, EL(LA) EMPLEADOR(A), en virtud de éste pacto se convierte en el titular exclusivo de todos los derechos patrimoniales que por dicho concepto se produzcan. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO APLCABLE:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias vigentes durante su plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – AUSENCIA DE RELACION LABORAL CON EL ICBF:** El presente contrato solo produce efectos legales entre las partes intervinientes; por lo tanto, no genera para el(la) TRABAJADOR(A) ningún vínculo laboral, ni relación contractual con el ICBF. **CLAUSULA DECIMA NOVENA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual, la ciudad de Pasto. **CLAUSULA VIGESIMA.- EFECTOS: Cualquier** modificación, adición, aclaración que requiera este Contrato, se hará siempre por escrito y en comunicación suscrita por las partes, así mismo declaran expresamente que el presente contrato no constituye sustitución patronal alguna y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad o con otro empleador.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en San Juan de Pasto, el 22 de febrero de 2020.

EL(LA) EMPLEADOR(A)

JESSICA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
C.C. NO.1.080.900.708 DE COLÓN (NAR)
REPRESENTANTE LEGAL

EL(LA) TRABAJADOR(A)

MAILY YIZELA FAJARDO SOLARTE
C.C. 1.126.453.346

Proyectó. RDRM
Control de Legalidad. OMRO

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

- Transito - HCV
Agente ed
cumple perfil y
experiencia

FOTOGRAFIA



NOMBRES COMPLETOS: **MAILY YIZELA FAJARDO SOLARTE**
PROFESION: **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA**
C.C: **1126453346**
DIRECCION: **Barrio El Progreso**
Celular: **3213118962**
Fecha de Nacimiento: **17 de febrero de 1992**
Estado civil: **Unión Libre**
E-Mail: ***yanmi22@gmail.com***
Hormiga – Putumayo

PERFIL PROFESIONAL

Agente educativo, con conocimiento del juego, el arte, la literatura y la exploración del medio como actividades rectoras de la primera infancia, con capacidad para comprender necesidades y diferencias individuales y culturales, organizando y planificando así experiencias pedagógicas significativas para los niños y las niñas. Con habilidad para expresar claramente de forma escrita y verbal, con disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano, por ende con capacidad para adaptarse a la diversidad y el trabajo en equipo estableciendo relaciones interpersonales basadas en el respeto, el buen trato y el liderazgo.

Escaneado con CamScanner

ESTUDIOS REALIZADOS

OTROS ESTUDIOS:

CAPACITACION EN PRIMEROS AUXILIOS BASICOS
Cuerpo de Bomberos Voluntarios Valle del Guamuez
Intensidad horaria 40 horas / 08 de abril de 2019

TALLER DE CUALIFICACION EN GENERALIDADES POLITICASDE PRIMERA INFANCIA, METODOS Y TECNICAS COMO ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJES SIGNIFICATIVOS EN LOS NIÑOS Y NIÑAS.
Institución Horizontes Fundación Para el Amor y la Salud
14 de Octubre de 2017

ESTUDIOS TÉCNICOS O TÉCNOLÓGICOS:

TÉCNICO PROFESIONAL EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA
SENA
2011-2012

ESTUDIOS SECUNDARIOS:

COLEGIO ANTONIO NARIÑO
BACHILLER ACADEMICO
2001-2012

ESTUDIOS PRIMARIOS:

INSTITUCION EDUCATIVA SANTA BARBARA
1995-2000

Escaneado con CamScanner

REFERENCIAS LABORALES:

NOMBRES: JESSICA BENAVIDES
OCUPACION: AGENTE EDUCATIVO
CONTACTO: 3209878612

NOMBRES: MARIA BENAVIDES
OCUPACION: SERVICIOS GENERALES
CONTACTO: 3115105332

REFERENCIAS PERSONALES:

NOMBRES: MARILU CORAL
OCUPACION: AGENTE EDUCATIVO
CONTACTO: 3164358847

NOMBRES: GLORIA SAMDOBAL
OCUPACION: MANIPULADORA
CONTACTO: 3142706289



FIRMA

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSENTIMIENTO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFIAS; AUTORIZACIÓN DE USO Y DIVULGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenia de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través del canal teléfono fijo (572) 736 5557.

Además, doy mi consentimiento para que se tomen fotografías mientras ejerzo funciones propias de la ejecución del contrato. El término "fotografía" incluye video o fotografía fija, en formato digital o de otro tipo, y cualquier otro medio de registro o reproducción de imágenes. Por la presente, autorizo el uso o la divulgación de la(s) fotografía(s) FUNPERS.

Se suscribe en la ciudad de la hormiga, el día 5 de marzo del 2.020.

Firma _____

Nombre Maily Yizela Fajardo Solarte

Cédula 1126453346

Escaneado con CamScanner

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Yo, Maily Yizela Fajardo Solarte. identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1126453346 expedida en V/del Guamuez, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Con el fin de asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información de los niños, niñas, adolescentes y familias, que se encuentra en custodia del ICBF y la fundación **FUNPERS**, como objeto de los contratos de aporte _____ en donde se ha establecido la Política de Seguridad y Privacidad de la Información con el fin de garantizar la reserva de los datos personales y adoptando las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, comprometiéndome a realizar suministro o comunicación de datos personales *cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.*

Para el desarrollo del presente compromiso, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios contenidos en la Ley 1581 de 2012:

a) Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos: El tratamiento a que se refiere la presente política es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

b) Principio de finalidad: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

c) Principio de libertad: El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e) Principio de transparencia: *En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del* Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la Constitución.

En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley;

g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.

Maily Yizela Fajardo
NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE

Maestra.
CARGO

Institucional
MODALIDAD Y MUNICIPIO.

JESSICA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
Representante Legal
FUNPERS

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.126.453.346

FAJARDO SOLARTE

APELLIDOS

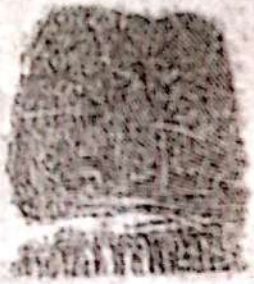
MAILY YIZELA

NOMBRES

MAILY FAJARDO

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-FEB-1992

VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA)
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

03-SEP-2010 VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

P-8402800-00050193-F-1120453346-20110204 0025707061A 1 20030149

Escaneado con CamScanner

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	F4.P5.ABS	14/11/2019
		Versión 1	Página 1 de 1

El(la) suscrito(a) Kaily Yizela fajardo. identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 1.126453346 expedida en V/ cuamez, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de La Hormiga, el día 24 () de febrero de 2020

Firma
Nombre Kaily Yizela fajardo.
Cédula 1.126453.346.

PUBLICA

Escaneado con CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto: 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14443790619

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1126453346 — 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida — 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía — 13

26. Número de Identificación: 1126453346

27. Fecha expedición: 2010 09 03

Lugar de expedición: COLOMBIA — 28. País: 169

29. Departamento: Putumayo — 86

30. Ciudad/Municipio: Valle del Guamuez — 865

31. Primer apellido: FAJARDO

32. Segundo apellido: SOLARTE

33. Primer nombre: MAILY

34. Otros nombres: YIZELA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA — 169

39. Departamento: Putumayo — 86

40. Ciudad/Municipio: Valle del Guamuez — 865

41. Dirección principal: BRR EL PROGRESO

42. Correo electrónico: yanmi22@gmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3213118962

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal — 46. Código: 8511 — 47. Fecha inicio actividad: 2018 01 25

Actividad secundaria — 48. Código: — 49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades — 50. Código: 1: — 2:

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	1	2																								

DOCUMENTO AUTENTICADO SIN COSTO

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2019 02 04

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: MAILY YIZELA FAJARDO SOLARTE

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 04-02-2019 07:50:54PM

Escaneado con CamScanner

Certificado Bancario

Jueves, 20 de febrero de 2020

Señor(a)
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MAILY YIZELA FAJARDO SOLARTE identificado(a) con CC 1126453346, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No.Producto	Fecha de Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	45119009972	2017/05/20	VIGENTE

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno.
Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el momento de todos Bancolombia

Escaneado con CamScanner

Emssanar S.A.S.

NIT: 901.021.565-8

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) MAILY YIZELA FAJARDO SOLARTE identificado(a) con CC 1126453346, se encuentra Afiliado en el Plan Obligatorio de Salud POS, de Emssanar S.A.S. por FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL NI 900631966 en la calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
03/mar./2020	

Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura
03/abr./2020	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 09 días del mes de mar. de 2020.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del aportante

Información sujeta a verificación por parte de Emssanar S.A.S., cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000187050 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

VIGILADO Supersalud

CARLOS FAJARDO PABÓN
GERENTE GENERAL

Escaneado con CamScanner

Colpensiones
Ir por lo nuestro ya

El futuro es de todos

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MAILY YIZELA FAJARDO SOLARTE** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1126453346,** se encuentra afiliado/a desde **01/07/2014** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el dia 07 de marzo de 2020.

Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Escaneado con CamScanner

FORMULARIO AFILIACIÓN DE TRABAJADORES

CÓDIGO: AS F-11
FECHA: 01 OCT 2019
VERSIÓN: 7

Comfamiliar Putumayo

APORTES Y SUBSIDIOS

DILIGENCIE EL FORMULARIO EN SU TOTALIDAD Y SIN ENMENDADURAS, NI TACHADURAS, LOS ESPACIOS QUE NO REQUIERA DILIGENCIAR MARQUELOS CON UNA LINEA OBLICUA
LEA LOS REQUISITOS AL RESPALDO

MARQUE CON UNA X (Hijos empleados Comfamiliar Putumayo)

Dependiente: | Madre Comunitaria: | Pensionado: | Independiente:
Servicio Domestico: | Trabajador:

DATOS DE LA EMPRESA

Empleador: FUMPAVS | Dirección: 3/ San Francisco | Nit. O.C.C.: 900631966-7 | H. Laborales por Día: 8-H. L. | Salario Mensual: 975.028

DATOS DEL TRABAJADOR

Primer Apellido: Folardo | Segundo Apellido: Soarte | Nombres: Maily Yiseth | Sexo: MASCULINO / FEMENINO | Orientación Sexual: HETEROSEXUAL / HOMOSEXUAL / BISEXUAL / INTERSEXUAL

Tipo de Identificación: TI ☐ CC ☐ CE ☒ PA ☐ PEP ☐ | No.: 1126453346 | Fecha de Nacimiento: Día 17 Mes 02 Año 1992 | Municipio donde Labora: V/ del Guamuez

Dirección: la hormiga | Teléfono/Celular: 3213118962 | Correo electrónico: yanmi@gmail.com

Nivel de Escolaridad: Primaria ☐ Bachillerato ☐ Técnico ☐ Tecnológico ☐ Universitario ☐ Post-Grado ☐ Ninguno ☐

Ocupación: | Puntuación Sisbén (para marcar ver tabla al respaldo): 1 2 3 4 5 6 7 | Factor de Vulnerabilidad: (para marcar ver tabla al respaldo) 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Estado Civil: Soltero (a) ☐ Casado (a) ☐ Viudo (a) ☐ Divorciado (a) ☐ Separado (a) ☐ Unión Libre ☒

Vivienda: Familiar ☒ Arrienda ☐ Propia ☐ Hipoteca ☐

Trabajador (a) del sector Agro: SI ☐ NO ☐

Capacidad Laboral: Normal ☒ Discapacidad ☐

Fecha de Ingreso a la Empresa: Día 21 Mes 01 Año 2021

DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO (A)

Primer Apellido: Quenguan | Segundo Apellido: Chacua | Nombres: Luis Esgardo | Fecha de Nacimiento: Día 08 Mes 04 Año 1975 | Sexo: M ☐ F ☒

Tipo de Identificación: TIC ☐ CC ☒ CE ☐ PA ☐ PEP ☐ | No. | Teléfono/Celular: 3224647668 | Dirección: V/ el Cambo | Correo Electrónico:

Reside Solicitud Familiar: SI ☐ NO ☐ | Casado(a) ☐ | Estado Civil Unión Libre ☐ | Ocupación: Agricultor | Razón Social donde trabaja el (la) Conyuge:

DATOS DE LA MADRE O PADRE DE HIJOS (CUANDO NO EXISTA CONVIVENCIA)

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombres | Ciudad | Teléfono/Celular | Sexo M ☐ F ☐

Tipo de Identificación: TI ☐ CC ☐ CE ☐ PA ☐ PEP ☐ | No. | Fecha de Nacimiento: Día | Mes | Año | Correo Electrónico

PERSONAS A CARGO DEL TRABAJADOR

Nombres completos de los hijos, padres, hermanos que dependan económicamente del trabajador. (Si el beneficiario es menor de 12 años, por favor escriba el nombre de la Institución Educativa donde estudia.)	SEXO: MASCULINO	FEMENINO	PROTURNADO	FECHA DE NACIMIENTO: Día	Mes	Año	(Cedula de Ciudadanía o Extranjería, Tarjeta de Identidad, NUIP del Registro Civil, Permiso Especial de Permanencia): RC	TI	CC	CE	PEP	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO: HIJOS	PADRES	HERMANOS	HIJASTROS	DISCAPACITADO	Certificado de estudio
1er. Apellido 2do. Apellido Nombres																		
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		

AUTORIZACION PARA CONSIGNACIÓN EN CUENTA

(por favor, asegurese de verificar el titular de la cuenta y si la cuenta es ahorros o corriente)

Autoriza a la Caja de Compensación Familiar de Putumayo, para consignar el valor del subsidio mensual a la cuenta

NUMERO DE CUENTA: 451690099972 | ENTIDAD BANCARIA: Bancolombia

TITULAR DE LA CUENTA: Maily Folardo | No. IDENTIFIC. DEL TITULAR: 1.126453346

DECLARACION: Declaro que la información brindada es verídica y cuenta con soporte probatorio, so pena de ser verificada por parte de COMFAMILIAR PUTUMAYO. Caso tal que la información proporcionada varíe, me obligo a dar la respectiva novedad dentro del mes de la ocurrencia del hecho, en cumplimiento del artículo 37 ley 21 de 1982. El suministro de datos falsos por parte del empleador y/o violación de la norma sobre salarios mínimos, es causal de desafiliación en observancia del artículo 45 ley 21 de 1.982.

Si está desacuerdo señale con una X: SI ☐ NO ☐

AUTORIZACION DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Conforme a la ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, aporto de manera libre, previa y voluntaria el uso de mis datos personales a la Caja de Compensación Familiar del Putumayo, para el tratamiento y manejo de ellos, asimismo los de mi núcleo familiar suministrados en el presente formulario; A fin de su recopilación, almacenamiento, organización, análisis, uso, circulación o supresión, para las finalidades incluidas en nuestro "Manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales", además autorizo recibir información sobre los diferentes servicios, beneficios y programas sociales que preste la Caja de Compensación. El tratamiento de datos personales, respecto a menores de edad, tendrá estricta observancia y cumplimiento del artículo 12 del decreto 1377 de 2013.

Si está desacuerdo señale con una X: SI ☐ NO ☐

Escaneado con CamScanner

ARL | sura

Medellín, 19 de Marzo de 2020

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de F DE PRONALES RECONSTRUCCION SOCIAL que se encuentra EN COBERTURA, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL NARIÑO, Clase de riesgo 1, Porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificació	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante
C1126453346	FAJARDO SOLARTE MAIL YIZELA	04/03/2020		249B7211	DEPENDIENTE

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C307333112007968387

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 19/03/2020 18:59:47 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 45.169.98.135, 172.16.42.57

Escaneado con CamScanner

DR. WILLIAM MONSALVE PAZ
Médico Especialista en Salud Ocupacional
B/ Marco Fidel Suarez Calle 8 # 12 - 37 Orito-Ptyo
Cel.: 3112318509 Correo: wimonpaz@yahoo.com

CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD LABORAL

Nombre del trabajador: MARDY YIZELA FAJARDO SOLARTE		
C.C: 1.126.453.346		**Empresa:** FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL
Sexo: F	**Edad:** 27 AÑOS	**Fecha:** 22/02/2020 **Cargo:** DOCENTE

Hacemos constar que en la fecha, examinamos al trabajador y/o aspirante suscrito dentro del examen.

INGRESO: ■ PERIODICO: ☐

AUDIOMETRIA		ESPIROMETRIA	
VISIOMETRIA		EXAMEN DE LABORATORIO	
OSTEOMUSCULAR		EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	X

Solicitado por ustedes, con el siguiente resultado después de la valoración médica.

■ APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.

☐ APTO PARA EL CARGO A DESEMPEÑAR CON RESTRICCIONES.

☐ APLAZADO.

☐ NO APTO PARA EL CARGO.

Restricciones:

Recomendaciones:

USO- DE –E.P.P. – HIGIENE POSTURAL – PAUSAS ACTIVAS- HABITOS DE VIDA SALUDABLE.

Dr. William Monsalve Paz
Medico y Cirujano General
Especialista En General en
Salud Ocupacional
RNS: 00296 del 25 - 12 - 2010
DR William Monsalve Paz
Especialista en Salud Ocupacional RES 00296

Firma del Trabajador
C.C 1126453346

Nota: Certifico que lo anteriormente anotado es basado y tomado en la información que previamente suministre. Este certificado tiene validez con firma y sello del médico en Salud Ocupacional.

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL
SAGRADO CORAZÓN
DE JESÚS
NIT. 846.000.471-5

Municipio
Valle del Guamuéz
La Hormiga Putumayo
TEL: 4287089

CERTIFICADO MÉDICO

Fecha: 23 de febrero 2020.

El suscrito médico del hospital Sagrado Corazón de Jesús "La Hormiga" certifica que ha examinado a:

Maily Yizela Falardo.

y lo (a) en encuentra en buenas condiciones de salud en la actualidad, no presenta ninguna enfermedad infecto contagiosa, que le impida vivir en comunidad.

Edad 27 años.

Peso

Talla 1.60

T/A 90/110

DR. DAVID [illegible]
MEDICO GENERAL
REG. 52[illegible]74

Firma Médico

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
L A B O R A T O R I O C L I N I C O
La Hormiga NIT 846.000471-5 Tel 4287089
laboratoriohormiga@hotmail.com

echa 23/02/2020 07:35 p. m.

Paciente: MAILY YIZELA FAJARDO SOLARTE
Edad: 27 A **Sexo:** F **Identificación:** 1126453346
Teléfonos: 3203577772
Empresa: A I C

Recepción: 127203 **Sala:** N/A
Fecha rcp: 23/02/2020 01:53:05 p. m.
Médico : Particular Particular

	Resultado	Valores de referencia
mmunologia		
R.P.R. Serologia	NO REACTIVA	
icrobiologia		
COLORACION DE GRAM		
GRAM		
Reaccion Leucocitaria	Escasos	
Flora Mixta	Escasos	
Cocos Gram Positivos	Escasos	
GRAM DE GARGANTA		
HONGOS MICROSCOPICOS KOH		
K.O.H. Estudio Directo para Hongos		
Resultado	No se observan hongos	
COPROLOGICO		
Estudio MACROSCOPICO		
Color	Marron	
Consistencia	Blanda	
Moco	Moderada	
Flora Bacilar	Moderado	
sangre fresca	No Se Observa	
Estudio MICROSCOPICO		
Carbohidratos	Escasos	
Residuos vegetales	Moderada	
Fibras musculares	Moderado	
EXAMEN PARASITOLOGICO		
Endolimax nana (Quiste)	Presente	

Responsable

Escaneado con CamScanner

Departamento del Putumayo
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Subdirección de Salud Pública

CERTIFICADO DE MANIPULADOR DE ALIM



Mally Yizela.

Falaran.

1.126 463346

23/02/202

CERTIFICADO MEDICO:
EXAMEN REQUERIDO: KOH ☒ SEROLOGÍA ○ FROTIS FARINGEO ○ COPROLOGICO ○

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

MAILY YIZELA FAJARDO SOLARTE

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.126.453.345

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TÉCNICO PROFESIONAL EN

ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Valle Guamuez a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SUBDIRECTOR CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

7116942 - 13/11/2012
No y FECHA REGISTRO

Escaneado con CamScanner

La República de Colombia

y en su Nombre

El Colegio Antonio Nariño

Código ICFES 082867

NIT. 846.000.425-6 - Código DANE 386865004368

Resolución No. 0075 del 13 de Marzo de 2000

La Hormiga - Putumayo

Confiere A:

Maily Yizela Fajardo Solarte

Identificado(a) con C.C. N° 1.126.453.346 *Valle del Guamuez* (Putumayo)

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado satisfactoriamente con los requisitos académicos y de formación de la Educación Media Académica, y acumuló los saberes definidos según los planes y programas vigentes, contemplados en el Proyecto Educativo Institucional.

Oscar Fabricio Peralta Rosales
C.C. 97.480.693 San Francisco (Ptyo.)
Rector

Elcy Ayde Metabajoy Yela
C.C. 41.116.763 Valle del Guamuez (Ptyo)
Secretaria

Registrado Bajo el N°. 09 Libro N°. 01 Folio N°. 187

No requiere registro en la Secretaría de Educación, según decreto 0921 del 6 de mayo de 1994

Escaneado con CamScanner

COLEGIO ANTONIO NARIÑO

Código ICFES 082867 NIT. 846.000.425-6

¡Crecemos porque creemos en el Patamayo!

ACTA DE GRADO

CODIGO ICFES 082867

En la ciudad de La Hormiga (PUTUMAYO), a los dos (2) dias del mes de diciembre del año dos mil doce (2012), se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria, en la secretaria del

Colegio Antonio Nariño

Institución aprobada en el nivel de Educación Media y autorizada para otorgar el Título de ***BACHILLER ACADEMICO,*** *según Resolución No.0075 del 13 de marzo de 2000, emanada de la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo.*

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el título de ***BACHILLER ACADÉMICO*** *al graduando, cuyos nombres y apellidos y número de documento se relacionan a continuación:*

Fajardo Solarte Maily Yizela

C.C N° 1,126,453,346 VALLE DEL GUAMUEZ

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 97 *de fecha dos (2) de diciembre de dos mil doce (2012), que comienza con el nombre de* ***ACOSTA ROBINSON ARLEY*** *y termina con el nombre de* ***SOTELO MARTINEZ MARLIN JAKELINE.*** *Firmado por OSCAR FABRICIO PERAFAN ROSALES (Rector) y ELCY AYDE MATABAJOY YELA (Secretaria).*

Dada en la ciudad de la Hormiga (Ptyo), a los dos (2) dias del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).

Firmado,

Oscar Fabricio Perafan Rosales
C.C. No. 97.480.693 San Francisco
Rector

RESTORÍA

Elcy Ayde Matabajoy Yela
C.C.41.116.763 Guamuez
Secretaria

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
LA HORMIGA VALLE DEL GUAMUEZ
PERSONERÍA JURÍDICA Nº 627 DE ABRIL 18 DE 1980
NIT. 800.049.215 -0

OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO

A: MAILY YIZELA FAJARDO SOLARTE.

C.C. Nº 1.126.453.346

Quien Aprobó satisfactoriamente la:

CAPACITACION EN PRIMEROS AUXILIOS BASICO

Realizado en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios la Hormiga Putumayo con una duración de: **40** horas.

En constancia de lo anterior, se firma a los 08 días del mes de abril de 2019

TE. CRISTIAN RUA CAMPAÑA
Comandante

SG. JORGE OSORIO
Capacitador

BRO. SOREL RENGIFO
Capacitador

Escaneado con CamScanner

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Putumayo
y la FUNDACIÓN FRATERNIDAD

Certifican que la Familia:

MAILY FAJARDO
1126453346

Ha fortalecido sus capacidades y recursos para la convivencia armónica y la promoción del desarrollo de sus integrantes, a partir de su participación en el proceso de atención de la Modalidad de:

FAMILIAS CON BIENESTAR.

Dado en el Municipio de Valle del Guamuez, a los 26 días del mes de noviembre de 2015.

LYDIA GAVIRIA GOMEZ
Representante Legal Fundación Fraternidad

CONSTANZA VICTORIA RENDON VALENCIA
Directora (E.) Regional ICBF Putumayo

Escaneado con CamScanner

BIENESTAR FAMILIAR

HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD

HORIZONTES

CERTIFICA

A: MAILY YIZELA FAJARDO SOLARTE

Con C.C. de Ciudadania No. 1126453346 de VALLE DEL GUAMUEZ

Quien Participó del taller de ***"cualificación en generalidades políticas de primera infancia, métodos y técnicas como estrategias de aprendizajes significativos en los niños y niñas"***. Se expide en la ciudad de Valle del Guamuez - Putumayo el día 14 de octubre de 2017.

JACQUELINE PIÑA
Coordinadora CZ La Hormiga

DORA LUZ ORTIZ
Representante Legal

MG. YOLANDA CHAMORRO
Facilitadora

Escaneado con CamScanner

BIENESTAR FAMILIAR

El Centro de Desarrollo Infantil

OTORGA A :

Maily Fajardo.

Por el apoyo incondicional y desinteresado prestado en las diferentes actividades de CDI y como muestra de agradecimiento por su invaluable creatividad e innovación en pro de la Primera Infancia de nuestro Municipio Valle del Guamuez.

Dado en la Hormiga, Putumayo a los 17 días de mes de Julio del año 2015

Fundación Fraternidad

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 01 de agosto de 2020, a las 18:42:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

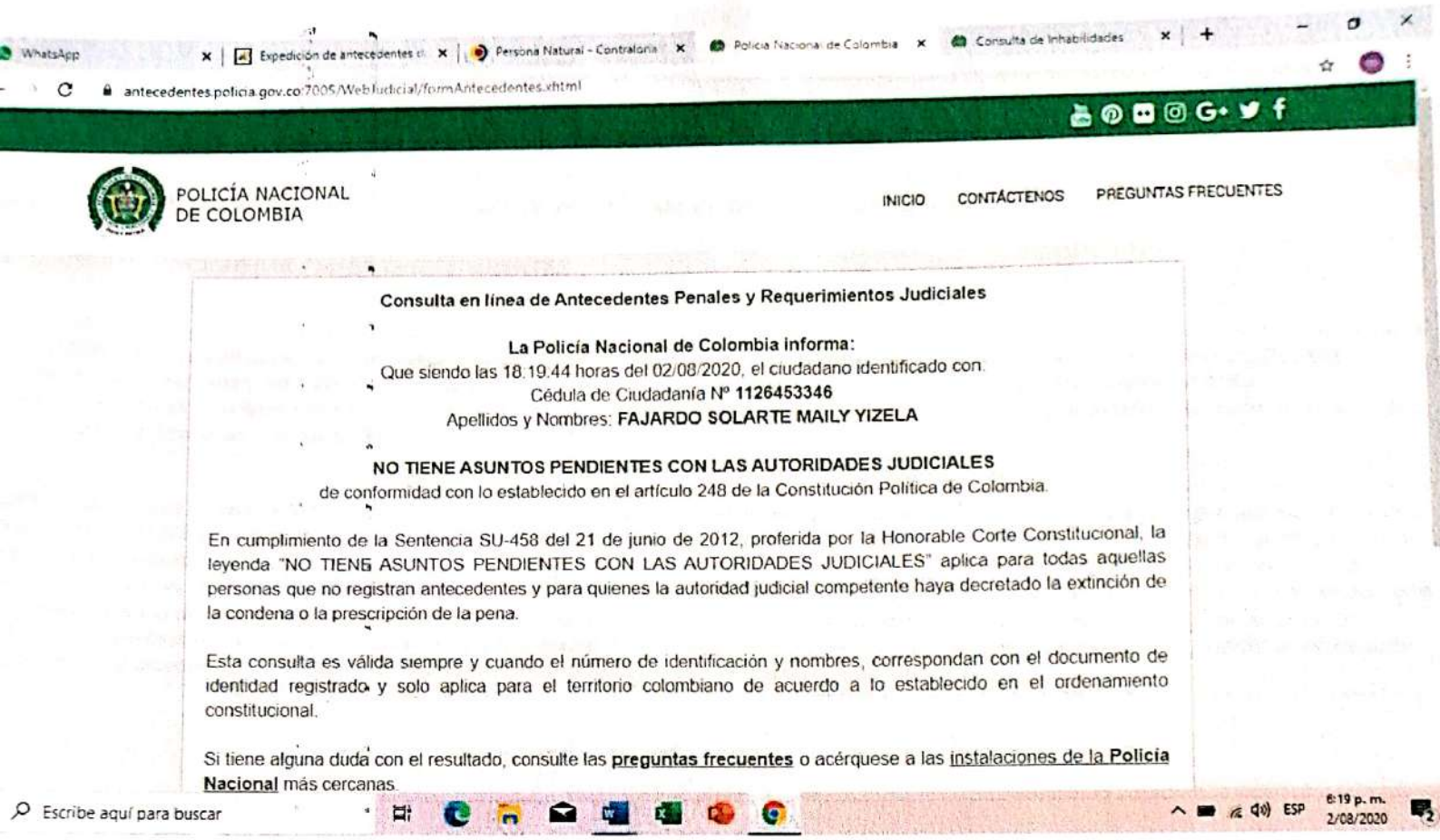
Tipo Documento	CC
No. Identificación	1126453346
Código de Verificación	1126453346200801184230

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 148155672

WEB
18:49:34

Bogotá DC, 01 de agosto del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAILY YIZELA FAJARDO SOLARTE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1126453346:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

TENCIÓN :
STE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN ODAS LAS HOJAS.

Escaneado con CamScanner

Fundacion Fraternidad

NIT 900-135.278-5

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD.

CERTIFICA:

Que, el(a) señor(a) MAILY YIZELA FAJARDO SOLARTE ,Identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1126453346 laboró en la Fundación Fraternidad, de acuerdo a las siguientes actividades:

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN	MOTIVO TERMINACIÓN CONTRATO	CARGO QUE DESEMPEÑA(O)	ASIGNACION SALARIAL + Auxilio de Transporte
TERMINO FIJO	28 de Enero-2019	30 de Junio - 2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO	**AGENTE EDUCATIVO** Modalidad **CDI-INSTITUCIONAL** Municipio: Valle del Guamuez Contrato Nro.064-2019	$939333 + $97032
TERMINO FIJO	01 de Julio-2019	30 de Septiembre - 2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO	**AGENTE EDUCATIVO** Modalidad **CDI-INSTITUCIONAL** Municipio: Valle del Guamuez Contrato Nro.064-2019	$939333 + $97032
TERMINO FIJO	01 de Octubre-2019	06 de Diciembre-2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO **(liquidado)**	**AGENTE EDUCATIVO** Modalidad **CDI-INSTITUCIONAL** Municipio: Valle del Guamuez Contrato Nro.064-2019	$939333 + $97032

Se firma en Mocoa, a los seis (06) días del mes Diciembre de 2019.

LYDIA GAVIRIA GOMEZ
Representante Legal

Proyecto-Lucy P.
Revisó: Martha M.
Revisó: Ana V.

Calle 6 No. 9-74 BARRIO KENNEDY MOCOA – PUTUMAYO
CORREO ELECTRONICO: funfraternidad@gmail.com- cel: 322 9451286

Escaneado con CamScanner

Nit. 900114253-1

ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE
MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL –CDI

LA COORDINADORA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE APORTES SUSCRITOS CON EL ICBF REGIONAL PUTUMAYO

Se permite certificar qué:

En el desarrollo del Contrato de Aportes No. 255 de 2016 suscrito por esta entidad con el Instituto Colombiana de Bienestar Familiar –ICBF-, que tiene como objetivo principal *"Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre";* **MAILY YISELA FAJARDO SOLARTE,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.126.453.346 expedida en Valle del Guamuez – Ptyo, se encuentra vinculado (a) esta entidad mediante CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO, el cual tiene una duración comprendida entre el Tres (3) del mes (07) julio de (2017) al quince (15) del mes (12) diciembre de (2017), desempeñándose en el cargo de DOCENTE Y /O AGENTE EDUCATIVO en el municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo, y devengando una asignación salarial mensual de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M /CTE ($858.095).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) a los veintitrés (23) de marzo de 2017.

PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA
C.C. 59.836.938 de Pasto - Nariño
COORDINADORA GENERAL

Sede principal Carrera 7 No. 7-17 Barrio La Estrella
Sede Mocoa Cra. 5 No. 8-52 Barrio Centro Oficina 201
Teléfono 4295469 - 4345344, Email: doraluzor@hotmail.com – horizontesfundacionmocoa@gmail.com
Florencia - Caquetá

Escaneado con CamScanner

La suscrita Representante Legal de la Fundación Desarrollo Integral Para Niños, Jóvenes Y Adultos Mayores, en uso de sus atribuciones legales

CERTIFICA

Que la señora **MAILY YIZELA FAJARDO SOLARTE,** mayor de edad, con domicilio en el municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, identificada con la cédula de ciudadanía número **1126453346**, se desempeñó como MAESTRA para el Programa de Cero a Siempre – Modalidad Institucional, en el Municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, mediante contrato de trabajo, desde el 3 de febrero de 2016 con vencimiento el 31 de octubre de 2016.,

Se expide en Mocoa, a los 31 días del mes de octubre de 2016, a petición de la Interesada.

DIANA MILENA VALENCIA TAPIA
CC. No. 1.124.853.250 Mocoa
Representante Legal
Programa de Cero A siempre

Escaneado con CamScanner

Fundación fraternidad

Servicio Social y Cumplimiento

NIT 900-135.278-5

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD

CERTIFICA:

Que la señora MAILY YIZELA FAJARDO SOLARTE, identificada con cedula de ciudadanía No.1126453346 se desempeña como DOCENTE, en el Centro de Desarrollo Infantil Modalidad Institucional en el Municipio de Valle del Guamuez- Putumayo, en desarrollo de contrato individual de trabajo a término fijo, quien devenga una asignación salarial de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MDA/CTE $ (756.000.00) más Auxilio de Transporte por el valor de SETENTA Y DOS MIL PESOS ($72.000), desde 23 de Enero de 2014 hasta la fecha.

Se expide a petición de la interesada, a los Veinti Cuatro (24) días del mes de Octubre de 2014.

LYDIA GAVIRIA GOMEZ
Representante Legal
Fundación Fraternidad

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

CERTIFIACDO LABORAL

La señorita Maily Yizela Fajardo Solarte identificada con cedula de ciudadanía N°.1126453346 Expedida valle del Guamuez, se ha desempeñado como Manipuladora en el Hogar Infantil " Mis Desplazaditos" de la vereda el comboy durante el año 2011,como auxiliar para el cuidado de los niños durante el periodo de 5 meses en el año 2012. En la actualidad se desempeña como manipuladora en el mismo hogar. De quien puedo asegurar es una persona responsable y trabajadora, y posee una gran empatía con los niños.

Este certificado se expide a su solicitud del interesado

Dada en la hormiga putumayo a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil trece (2013).

Maria Solarte

MARIA SOLARTE CORDOBA
MADRE COMUNITARIA –MIS DESPLAZADITOS
CELULAR 3107792392

Escaneado con CamScanner

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO ZONAL LA HORMIGA

HACE CONSTAR:

Que la señora **MAILY YIZELA FAJARDO SOLARTE,** identificada con cedula de ciudadania 1126453346 **de Valle del Guamuez,** se desempeña como Madre Comunitaria, en la Hormiga municipio de Valle del Guamuez, desde el 8 de Junio de 2009, adscrita a las diferentes Asociaciones de Padres de Familia y Fundaciones que han administrado el Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar del Centro Zonal La Hormiga, actualmente se encuentra adscrita a la Fundación Fraternidad.

La anterior certificación se expide a petición de la interesada.

Esta constancia se expide en la Hormiga Putumayo, a los Ocho (8) días del mes de Julio de Dos mil Trece (2013).

JACQUELINE ISABEL PIÑA SEBAHG

Escaneado con CamScanner